TOMO XXXI — MONTEVIDEO, Viernes 27 de Junio de 1913 — Núm. 2271

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Construcción de afirmados en las calles de las ciudades, villas y pueblos de los Departamentos de Campaña.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Las Juntas Económico-Administrativas podrán disponer la construcción del afirmado en las calles de las ciudades, villas y pueblos de los departamentos del litoral é interior, siempre que cada cuadra tenga edificada de material por lo menos cuarenta metros en cada uno de los frentes de la calle, ó bien que la edificación en los dos frentes alcance á ochenta metros.

Artículo 2.o No se reputará como edificación que autorice la ejecución del pavimiento, los frentes cercados, excepto cuando en el terreno que éstos cierren, haya, por lo menos, tres piezas de material construídas, aunque no estén en la línea de la calle.

Artículo 3.o Cuando se trate de calles cuyos frentes no se encuentren en las condiciones antes mencionadas, las Juntas Económico-Administrativas dispondrán se proceda á efectuar el pavimento, siempre que lo soliciten un número de propietarios cuyos predios abarquen por lo menos las dos terceras partes del total de metros correspondientes á los frentes de cada cuadra.

Artículo 4.o Todo afirmado sin excepción alguna, que se construya en las zonas determinadas en el artículo 1.o, será abonado por los propietarios de las fincas con frente á las calles que se pavimenten.

El pago podrá hacerse al contado ó dentro del plazo de tres años, por cuotas semestrales, á elección del deudor, con más el interés del 6 o|o anual. Los propietarios podrán satisfacer en cualquier tiempo el saldo que adeudaren, en cuyo caso estarán exonerados de los intereses á vencer.

Artículo 5.o El afirmado grava á la propiedad, en las mismas condiciones que la Contribución Inmobiliaria, mientras no haya sido abonado lo adeudado por el propietario.

Artículo 6.o El afirmado de las bocacalles, plazas y frentes de los edificios de propiedad fiscal ó municipal será satisfecho por las Juntas Económico-Administrativas en las mismas condiciones que rigen para los particulares.

Artículo 7.o En las calles donde hayan líneas de tranvías, las Empresas están obligadas al pago del pavimento entre rieles y más cincuenta centímetros á uno y otro lado de la vía.

Artículo 8.o Para efectuar las obras de afirmado, se llamará á licitación pública, pudiéndose hacer por Administración, si hecho el llamado por tercera vez no se presentare ningún proponente ó se rechazaren las propuestas.

Artículo 9.o Los propietarios no están obligados al pago del afirmado hasta tanto no se presente por el contratista en su caso, la cuenta conformada por la autoridad municipal respectiva.

Artículo 10. Deróganse todas las disposiciones que se opongan á la presente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 11. Declárase que en virtud de la ley de 11 de Julio de 1911 quedaron derogadas todas las leyes especiales de adoquinado, dictadas anteriormente para varias ciudades, pueblos y villas del litoral é interior, y que toda obra de pavimentación ejecutada, desde la promulgación de dicha ley hasta la de la presente, se rige en cuanto á su pago, por lo que ella misma establece.

Artículo 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 19 de Junio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Julio M. Clavelli
Secretario

Ministerio del Interior

Montevideo, Junio 23 de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
FELICIANO VIERA

Ley. Suma destinada á las obras en construcción, para la Colonia de Varones en Suárez.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales la cantidad de cien mil pesos destinados á las obras en construcción para la Colonia Educacional de Varones en Suárez.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Junio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio del Interior

Montevideo, Junio 16 de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
FELICIANO VIERA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra á don Pablo S. Hoffmann, cónsul honorario en Valdivia y Corral (Chile).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 24 de 1913.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor don Pablo Segundo Hoffmann Cónsul honorario con jurisdicción en los puertos de Valdivia y Corral (Chile).

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, publíquese é insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
E. BARBAROUX.

Decreto. Reconócese en el carácter de cónsul de Austria-Hungría, al señor Leonidas Cudic.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 24 de 1913.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Leonidas Cudic en el carácter de Cónsul Imperial y Real de Austria-Hungría en Montevideo.

Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, publíquese é insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
E. BARBAROUX.

Ministerio de Hacienda

Decreto. Autoriza á las autoridades portuarias de Montevideo, para prohibir el atraque de los buques que por el hecho de efectuar la descarga ó carga directa, sufren recargos en los fletes, impuestos por las Compañías á que pertenecen.

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, Junio 25 de 1913.

Vista la exposición de varios comerciantes haciendo saber que en la carga recibida por el vapor italiano "Messicano", á pesar de haber éste atracado á los muelles del puerto, para disfrutar la franquicia acordada por el decreto de fecha 30 de Abril último, la Agencia les recarga el flete con el gravamen de un peso por tonelada;

Considerando: Que la actitud de la Compañía á que pertenece el citado paquete implica la adopción de un procedimiento tendiente á inducir al comercio á preferir el uso de lanchas en el desembarco, por cuanto, á pesar de la reducida tarifa impuesta por el Poder Ejecutivo para costear los gastos de descarga, si á ella se agrega la tasa impuesta por la Compañía en caso de atraque de sus buques, el conjunto de gastos excede al costo del lanchaje;

Considerando: Que el gravamen exorbitante del lanchaje ha sido siempre el mayor inconveniente y la rémora que se ha conjurado contra el comercio y contra la expansión de las operaciones de tránsito internacional, pesando á manera de derecho prohibitivo sobre los productos nacionales exportados, así como encareciendo la importación y el tránsito;

Considerando: Que el Poder Ejecutivo está en el deber de defender los intereses generales de la producción y del comercio, en cuanto pueda depender de sus facultades;

Considerando: Que dado el éxito con que se han efectuado hasta ahora las operaciones de descarga directa de los buques atracados al puerto á favor de las franquicias del decreto citado, nada justifica el proceder de las Compañías que haciendo atracar sus buques para la descarga directa á tierra, imponen un tributo extraordinario al comercio á fin de que éste prefiera el uso de lanchas y se burlen los propósitos que animaron al Poder Ejecutivo á dictar el decreto que exonera de gastos á los buques, — propósitos que son los de evitar al comercio pérdida de tiempo en la disponibilidad de la mercadería, garantir menos perjuicios en el estado de los artículos á su desembarco y aliviar considerablemente los gastos con la supresión del lanchaje;

Considerando: Que el sacrificio impuesto al país para la construcción del puerto de Montevideo, debe ser compensado con ventajas positivas derivadas de su realización y las ventajas fundamentales de un tráfico más cómodo y mucho más económico para el comercio,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Quedan facultadas las autoridades correspondientes para prohibir el atraque, al amparo de las franquicias acordadas por el decreto fecha 30 de Abril último, á los buques en cuyos fletes se aplican recargos fundados en el hecho de la misma operación de descarga ó carga directa.

Art. 2.o El Consejo de Administración del Puerto propondrá al Poder Ejecutivo otras medidas que propendan á evitar el abuso que motiva este decreto, pudiendo desde ya prohibir el atraque.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 1913.

1—Exonérase á la fábrica Liebig's, establecida en Fray Bentos, de los derechos correspondientes á 25 cajones de repuestos de maquinarias.

2—Autorízase la devolución á la sucesión de doña María Corina Silveira de Sánchez de la suma de $ 41.44, que le fué cobrada indebidamente por multa al abonar el impuesto de herencias.

3—Se manda pagar á la Administración del diario "El Día" la suma de $ 17.00, importe de la impresión de avisos.

4—Acuérdase al guarda de 3.a clase del Resguardo de la Capital, don Jerónimo Moreira, veinte días de licencia, autorizándose la ocupación de un suplente por ese tiempo.

5—Autorízase la devolución de la suma de $ 91.47, reclamada por don Evaristo Martínez por los derechos correspondientes á los materiales empleados en la construcción de la lancha automóvil "Sirena".

6—Acuérdase al guarda de 3.a clase del Resguardo de la Capital, don Carlos Mas, quince días de licencia, autorizándose la ocupación de un suplente por ese tiempo.

7—Nota de la Honorable Cámara de Senadores, remitiendo sancionado el decreto acordando al Poder Ejecutivo la venia para nombrar Presidente del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay al ingeniero don José Serrato.

8—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

9—Concédese al guarda de 3.a clase del Resguardo de la Capital, don A. Vaillant, quince días de licencia, autorizándose la ocupación de un suplente por ese tiempo.

10—Autorízase la devolución de la suma de $ 612.19, reclamada por don José Rivera, por los derechos de importación correspondientes á los materiales empleados en la construcción del vapor "Asencio".

11—Se manda pagar á la Administración del "Diario Oficial" la suma de ciento seis pesos ($ 106.00), por publicaciones del balance de la Tesorería General correspondiente á Abril último.

12—Autorízase la devolución de la suma de $ 164.26, reclamada por don Juan Gaggioni por los derechos de importación correspondientes á los materiales empleados en la construcción de la lancha á vapor "San Borja".

13—Autorízase la devolución á la sucesión de don Tomás C. de Souza de la suma de $ 60.43, abonada de más por impuesto inmobiliario.

14—Autorízase la devolución de la suma de $ 33.02, reclamada por don José G. Copello, abonada de más por contribución inmobiliaria.

15—Autorízase la devolución á los comerciantes del Departamento del Durazno, señores Pedro A. Oyhenart y Angel V. Núñez, de la suma de $ 50.00 á cada uno, abonada de más por patente de giro.

16—Autorízase la inversión por la Inspección de Receptorías de la Frontera Central de la suma de $ 50.00 en el arreglo de los locales que ocupan los piquetes militares que coadyuvan en aquella zona á la represión del contrabando.

17—Acéptase la renuncia presentada por el auxiliar de Capatacías don Leonardo Blanco, nombrándose en su reemplazo á don Daniel Carnelli.

18—Autorízase á la Dirección de Aduanas para descargarse de la suma de $ 150.00, importe de la compra de un caballo para prestar servicios en el depósito de inflamables.

19—Autorízase á la Aduana para disponer el pago de la suma de $ 54.00, importe de publicaciones hechas con motivo del llamado á licitación para el arrendamiento de la Capatacía, etc., en la Receptoría de Paysandú.

20—Autorízase la inversión por la Receptoría de la Colonia hasta la suma de $ 50.00 en las composturas á efectuarse en el bote al servicio del Resguardo San Gabriel.

21—Declárase que no corresponde el pago de la patente adicional del 3 o|o á la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay.

22—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para disponer de

la suma de $ 2.000.00, los que serán invertidos en el pago de cuentas pendientes que no han podido llevarse al rubro "Gastos de Oficina" por encontrarse éste excedido.

23—Autorízase la inversión por la Receptoría de la Colonia de la suma de $ 150.00 en las reparaciones á efectuarse en el Resguardo Concordia.

24—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para que disponga un nuevo llamado á licitación para la colocación de un guinche eléctrico en el muelle de la Receptoría del Salto.

25—Se manda entregar al Consejo de Administración del Puerto la suma de $ 5.687.02 para pago del personal de motoristas y empleados de aquella repartición, correspondiente al mes de Junio corriente.

26—Autorízase el descargo á la Receptoría del Carmelo de la suma de $ 28.82, invertida en la transmisión de telegramas y derechos de giros.

27—Autorízase el descargo á la Receptoría de Mercedes de la suma de $ 11.00, invertida en la publicación de avisos llamando á licitación para la construcción de una casilla.

28—Se manda librar orden contra la Comisión Financiera del Puerto á favor del Consejo de Administración del mismo, por la suma de $ 15.200, que será invertida en la compra de un camión automóvil, lanchas automóviles y cuatro botes.

29—Se manda librar orden contra la Comisión Financiera de las Obras del Puerto á favor del Consejo de Administración del mismo por la cantidad de doce mil doscientos sesenta y seis pesos con setenta y cinco centésimos ($ 12.266.75), á que asciende el 25 o|o del importe de un pequeño vapor adquirido para destinarlo al servicio de saneamiento, cuya cantidad será entregada como primera cuota de pago.

30—Autorízase el descargo á la Receptoría de Mercedes de la suma de $ 22.11, invertida en telegramas y derechos de giros, en Mayo ppdo.

31—Exonérase á la fábrica "Liegig's" de los derechos y patente adicional de 3 o|o, correspondiente á 1.550 ladrillos refractarios y 64 bultos caños, bombas, etcétera.

32—Autorízase la devolución á la sucesión de don Juan Barrandeguy de la suma de $ 234.78, y á la firma Luzardo Delgado y Cía., de $ 72.50, abonadas de más por impuesto inmobiliario.

33—Autorízase el descargo á la Receptoría del Salto de la suma de $ 50.51, invertida en Mayo ppdo. en la transmisión de telegramas y derechos de giros.

34—Autorízase á la Dirección General de Estadística para disponer la impresión de *10.000* ejemplares de notas y acuses de recibos del Anuario Estadístico.

35—Autorízase el descargo á la Receptoría de la Colonia de la suma de pesos 55.57, invertida en Mayo ppdo. en telegramas y derechos de giros.

36—Declárase á don Antonio Esbert jubilado del cargo de portero de la Presidencia de la República, con derecho al goce de una asignación anual de $ 419.40.

37—Se manda entregar á la Junta de Administración Militar la suma de $ 32.75, importe del suministro de tres uniformes para porteros de la Dirección General de Aduanas.

38—Declárase al señor Abelardo R. Moeller jubilado del cargo de Clasificador de 1.a clase de la Dirección General de Correos y Telégrafos, con derecho al goce de una asignación anual de $ 516.17.

39—Se manda abonar el haber del mes de Diciembre de 1912 que reclama la pensionista civil señora Carmen R. de Sóñora.

40—Apruébanse los trabajos de empadronamiento de la propiedad rural del Departamento de Río Negro.

41—Nómbrase guardaalmacén de 2.a clase de la Aduana de la Capital á don Juan M. Delgado, en sustitución de don Ramón Beauxis que fué ascendido.

42—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para aceptar el presupuesto del señor José B. Canabal, por la suma de 1.200 pesos, para efectuar las reparaciones necesarias en las claraboyas de los depósitos de cereales y frutos del país.

43—Autorízase á la Dirección de Aduanas para que disponga de la suma de $ 15.00 mensuales, desde Julio próximo, destinada á cubrir el aumento de alquiler de la casa que ocupa la Inspección de Plaza "Dionisio Coronel", de la Receptoría de Cerro Largo.

44—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para adquirir de la casa E. Palmer y Cía., por la suma de $ 115.00, tres escritorios y tres taburetes destinados á la Inspección General de Capatacías.

45—Autorízase la inversión por la Receptoría de la Colonia de la suma de pesos 55.00 en reparaciones á efectuarse en la casilla del muelle "Treinta y Tres".

46—Autorízase la devolución á la señora Sara C. de Delgado de la suma de $ 2.60 á que le da derecho la rebaja efectuada por la Dirección de Avalúos en el aforo de una finca.

47—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para liquidar mensualmente, desde el mes de Julio próximo, la suma de $ 5.00 á la Agencia de Rentas de Pirarajá, destinada á cubrir la suba en el alquiler de la casa que ocupa aquella Oficina.

48—Autorízase la devolución á don Indalecio Ramos de la suma de $ 10.00, abonada de más por patente de giro.

49—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de la suma que á cada uno le corresponda abonada de más por impuesto inmobiliario, dentro de la de $ 433.53.

50—Autorízase el descargo á la Receptoría de Paysandú de la suma de $ 163.40 con imputación al rubro "Gastos de Aduana", cantidad excedida en los gastos asignados en el Presupuesto General del rubro "Gastos de Oficina".

51—Autorízase á la Dirección General de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado para revalidar en el ejercicio económico 1913-1914, las distintas partidas que solicita.

52—Cúmplase á la ley por la cual se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir cinco millones de pesos en títulos hipotecarios que corresponderán á la Serie "O".

53—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

54—Autorízase la devolución al comerciante de Minas don Pilar Menchaca, de la suma de $ 50.00, abonada de más por patente de giro.

55—Se resuelve que el Ministerio de Obras Públicas disponga la ejecución por intermedio de la Dirección Técnica Regional de las obras de construcción de un edificio para la Subreceptoría de Constitución.

56—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 2.a clase de la Receptoría de Santa Rosa don Clodomiro Oxandabarat, nombrándose en su reemplazo al de 3.a clase don Arturo Vázquez, y en sustitución de éste al ciudadano don Eduviges Moreira.

57—Se resuelve que los empleados de la Dirección de Impuestos Directos, don Héctor Cuore y don Juan C. Márquez, continúen desempeñando los cometidos que les fueron encomendados, hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

58—Cúmplase á la ley por la cual se declara que la imposición *establecida* á los biógrafos por la ley de patentes de giro de la Capital no ha dejado de ser renta municipal.

59—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

60—Se designa al coronel graduado Anastasio Gamarra ayudante del Ministerio de Hacienda, en reemplazo del coronel Liborio Hiquet, que falleció.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Vuelven los antecedentes relacionados con el llamado á licitación para las obras de reparaciones á practicarse en el local que ocupará la Sección Epizootias.

—A sus antecedentes, devueltos por la Unión Industrial Uruguaya, á la que fueron pasados para tomar nota, agréganse los relativos á la comunicación de nuestro Consulado General en París sobre un proyecto de implantación de la industria cerámica en el Uruguay.

—Ministerio de Hacienda—Para recabar los informes que corresponda, pasan los antecedentes relacionados con el pedido de datos sobre importación y exportación de abonos para la agricultura formulado por el Instituto Internacional de Agricultura de Roma.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que corresponda pasa la solicitud de la Sociedad Industrial N. Holmer y Cía., Fábrica de Vidrios del Buceo, pidiendo el libre despacho de materiales correspondientes á la remesa número 7.

—Se manda tomar nota por Secretaría de la comunicación de la Contaduría General de la Nación pidiendo el envío de las cuentas de inversión de fondos del corriente mes.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Vuelven los antecedentes relativos al pedido de devolución de garantía depositada por el señor Ernesto Quincke, para la provisión de alambre destinado á la construcción de redes telefónicas policiales de la República.

—En un escrito de la Sociedad Protectora de Animales "General Artigas", evacuando la vista que le fué conferida de los antecedentes relacionados con su pedido de subsidio para la celebración de una exposición de animales de tiro, se resuelve volverlo á informe de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y hacer saber á la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, á los efectos que corresponda, lo expuesto por la citada Sociedad en su escrito de fecha 9 del corriente mes.

—Cámara de Comercio—A informe pasan los antecedentes relacionados con la solicitud del señor Luis Peraccini pidiendo privilegio para un invento denominado "Un nuevo procedimiento para el uso del aparato higiénico "Peraccinol".

—Archívase un escrito del señor Francisco Medina ofreciendo en venta al Estado, con destino á las faenas agrícolas, 16 camellos.

—Dirección General de Estadística — Nota de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura acompañando una relación de las marcas y señales expedidas por la sección respectiva, durante el mes de Marzo ppdo.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno —Antecedentes relativos á la solicitud del jefe de la Sección Valores de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Gui-

llermo D. Pintos, pidiendo diferencia de sueldos.

—Oficina de Patentes de Invención—Informados por el Consejo Nacional de Higiene, vuelven los antecedentes relacionados con el registro de la marca "Atofan", solicitada por los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de la Chemische Fabrick Auf Aktien.

—Ministerio de Obras Públicas—Para la resolución que corresponda, pasa la nota de la Oficina de Defensa Agrícola, pidiendo se le provea de dos mapas, uno general de la República y otro catastral del Departamento de Soriano, destinados á la Inspección de Zona radicada en Mercedes.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Informados vuelven los antecedentes relacionados con la comunicación de la Oficina Internacional de Canje y Publicaciones, sobre demora por parte de la Dirección General de Correos y Telégrafos en el envío de las publicaciones anuales del Estado.

—A sus antecedentes, devueltos por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, agréganse los relativos á la comunicación de nuestro Consulado General en Cuba informando sobre el mercado de tasajo en el mes de Enero ppdo.

—Ministerio de Hacienda—Informados vuelven los antecedentes relacionados con una carta de don Joseph Stegel, radicado en el Brasil, pidiendo el suministro de datos relativos á las facilidades que acuerda el gobierno á los inmigrantes.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar nuevo informe vuelven los antecedentes relacionados con la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Máculos Hnos., pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Máculos". Un horno acrotermogiratorio", de su propiedad.

—A sus antecedentes, devueltos por la Unión Industrial Uruguaya, agréganse los relativos á la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando copia del capítulo V de la Memoria de 1912 del Consulado en Italia, que trata del comercio de ganado en pie y carne congelada.

—Concédese la licencia que por el término de un mes solicita don Carlos Duzaine Hansen, ayudante del Instituto de Química Industrial; á sus efectos se devuelven los antecedentes á la citada repartición.

—Dirección General de Aduanas — A informe pasan los antecedentes relacionados con una solicitud de los señores Eugenio Barth y Cía. pidiendo el libre despacho de derechos de Aduana de 100 tambores de cal nitrogenada para abono de la tierra.

—Se da vista á la Asociación Rural del Departamento de Soriano de los antecedentes relativos á su pedido de subsidio para la Exposición - feria á celebrarse en el próximo mes de Noviembre.

—Se manda tomar nota por Secretaría y transcribir á las dependencias de este Ministerio la nota del Ministerio de Guerra y Marina pidiendo se le comunique los nombramientos de oficiales del ejército para ocupar puestos civiles.

— Dependencia de este Ministerio — Notas transcribiendo la comunicación á que se refiere la anotación que precede.

—Oficina de Defensa Agrícola — Antecedentes relacionados con su pedido de cesión de una parcela de terreno en la explanada del puerto, destinada á una cámara de desinfección.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria—A informe pasa la solicitud del señor Víctor García Bermejo pidiendo se le exonere del examen de reválida y se le expida el título de médico veterinario.

—Oficina de Patentes de Invención—Antecedentes relativos á la solicitud de los señores Sixto Rodríguez, Julio Ares y Benito Guimaraens pidiendo se les conceda privilegio para un invento denominado "Sobre Avisador Seriado", de su propiedad.

—Se acusa recibo y se archiva la nota del Ministerio de Instrucción Pública transcribiendo el decreto por el cual se dispone que pase á depender de este Ministerio la ex Escuela de Artes y Oficios.

—Ministerio de Instrucción Pública—Nota acusando recibo á la comunicación á que se refiere la anotación que precede.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Escrito del Centro Comercial Unión de Tamberos pidiendo deslinde de atribuciones que corresponda á esa Inspección y Dirección de Salubridad á los efectos del cumplimiento de las ordenanzas sobre tambos y caballerizas.

—Ministerio del Interior—Para la resolución que corresponda pasa la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos pidiendo se libre orden de pago por la suma de $ 13.000, importe de materiales adquiridos para las redes telefónicas policiales de los Departamentos de Cerro Largo, Soriano y Durazno.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relacionados con la solicitud del señor Quintín Navas pidiendo se le expida un certificado que acredite sus servicios prestados como correísta de Mercedes á Fray Bentos.

—Administración del Ferrocarril Central del Uruguay—Nota de la Comisión de Avicultura pidiendo se expida á favor del personal del establecimiento un pase de libre tránsito en las líneas de esa Empresa de la Estación Central á Toledo.

—Oficina de Defensa Agrícola—Solicitud del señor Carlos Elizalde pidiendo se autorice el libre despacho de derechos de Aduana de semillas de trigo para su establecimiento en el Departamento de Soriano.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—A informe pasa la solicitud de la Compañía Telegráfica Western pidiendo exoneración de derechos de Aduana para materiales correspondientes á la remesa número 9.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—A sus efectos pasa la solicitud del señor Towers Ellis y Cía. pidiendo se autorice la introducción al país de un caballo procedente de Liverpool.

—Oficina de Estadística y Publicaciones—Nota de nuestro Consulado General en Suiza conteniendo datos referentes á la exportación de cereales.

—Comisión Central de Defensa Agrícola—Nota transcribiendo la resolución por la cual modifica el artículo 11 del decreto reglamentario de 9 de Marzo de 1912 referente á la importación de productos vegetales.

—Jefe Político y de Policía del Departamento de Río Negro—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por el doctor Alejandro Lagarmilla del cargo de miembro de la Comisión Honoraria de Colonización Parcial Agropecuaria de ese Departamento.

—Doctor Alejandro Lagarmilla—Nota comunicando haberse aceptado la renuncia á que se refiere la anotación que precede y agradeciendo los servicios prestados.

— Apruébase la suspensión impuesta por la Dirección General de Correos y Telégrafos por el término de 5 días sin goce de sueldo al cartero Augusto Gloddtofkis.—A sus efectos se devuelven los antecedentes.

— Cámara de Comercio—A informe pasan los antecedentes relacionados con la solicitud del señor Rafael Traverss pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Aparato anunciador de calles para tranvías y similares".

—En los antecedentes relativos al pedido formulado por la Oficina de Pesas y Medidas sobre instalación de un taller para reparaciones de útiles de pesar y medir se resuelve proveer en su oportunidad.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relativos á la solicitud de los señores Méndez Hnos., pidiendo se les conceda privilegio para un invento denominado "Construcción de casas económicas para obreros sistema Hércules", de su propiedad.

—Cámara de Comercio — A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Francisco Errastri y Tellería pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Un nuevo dispositivo de agujas de combinación de una nueva máquina para coser las suelas ó plantillas de yute para alpargatas ó calzados similares".

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relativos á la solicitud de los señores Esteban Risso é hijo pidiendo se les conceda privilegio para un invento denominado "Ossir", artículos de cemento armado, de su propiedad.

—Encargado de la Revista del Ministerio—Para su canje pasa la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia pidiendo el envío de la Revista del Ministerio.

— Ministerio de Hacienda—Para que reitere de la Oficina de Impuestos Directos los datos que le fueron solicitados y referentes al registro de la marca "Sociedad Internacional", pasa un escrito de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de Howard R. Clark.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 1913.

1—Se aprueba el proyecto sustitutivo formulado por la Uruguay Railway Cía. del puente que se propone construir sobre el arroyo Ejido, k. 28:773.657 del Ferrocarril de La Paloma á Treinta y Tres y se autoriza la ejecución de dicha obra.

2—Se aprueba en todas sus partes el contrato *ad referéndum* celebrado entre la Dirección de Vialidad y los señores Benausse y Cía. para la provisión de dos cilindros aplanadores marca "Aveling Poster".

3—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para contratar con los señores Ways y Freytag, por la suma de $ 698.50, la colocación de defensas de pino de tea y bitas de hierro fundido en el muelle de cemento armado número 5 de que dichos señores son contratistas.

4—Se acepta la permuta propuesta por el señor Juan B. Scarsi del terreno que le fué expropiado por resolución de 12 de Octubre de 1911 para la construcción de la carretera de Guadalupe á Pache, por parte del terreno del antiguo camino que linda con su propiedad.

5—Se rechaza la propuesta presentada por José Cursio para los trabajos de purificación del agua de la fuente municipal de la ciudad de Minas, disponiéndose la ejecución de dichas obras por Administración, y se autoriza la devolución al referido proponente de la garantía depositada.

6—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patente adicional de dos millones treinta mil kilos de carbón Cardiff llegados en el vapor "Bernard",

destinado al consumo de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

7—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone al señor Nicolás Macri la suma de $ 70.00, importe de su sueldo por el mes de Abril ppdo. como sobrestante en las obras del puente de cemento armado que se construye en la Isla de Flores.

8—Se autoriza á la Inspección Técnica Departamental de Flores para vender al señor Juan Badía, por la suma de $ 140, el tíburi que tiene á su servicio y adquirir otro nuevo y un juego de arreos de la casa Elis Towers y Cía.

9—Se autoriza condicionalmente el despacho libre de derechos de Aduana, solicitado por el señor Francisco Piria, de trece bultos conteniendo en todo un guinche á vapor destinado á las obras del puerto de Piriápolis.

10—Se acepta la propuesta del señor Lorenzo Bosseti para la construcción por la suma de $ 1.010 de las cañerías de desagüe en el Arsenal de Guerra y se autoriza la devolución á los demás proponentes de las garantías depositadas.

11—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patente adicional de un cajón marca A. G. A., conteniendo guiñadores compuestos y fijadores de mecheros para las boyas luminosas.

12—Se resuelve que la Contaduría General transfiera la suma de $ 4.90, importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiaels suministrados en Febrero ppdo. á la Dirección de Hidrografía para los trabajos de deslinde de los terrenos próximos al puerto de La Paloma, del rubro "Eventuales" de Obras Públicas al de "Camión, grúa, etc.", de la planilla número 13 del presupuesto del citado Ministerio.

13—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patente adicional de 300 kilos de acetona llegados por vapor "Torpe Grange", con destino á la fabricación de gas para las boyas luminosas.

14—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para abonar las cuentas de los señores F. Rocco y Cía. por $ 83.16, importe de materiales suministrados á la Dirección Puerto de Montevideo para la reparación de la Rambla Maciel.

15—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patente adicional de la partida de 600 bultos conteniendo materiales de vía férrea llegados por vapor "Horatius", complementaria de la de 158 bultos exonerados de derechos por resolución de 15 de Mayo ppdo.

16—Se pasa á la Contaduría General, para su liquidación y pago, la planilla de sueldos por el mes de Junio corriente del personal encargado de la dirección y control de las obras del puerto de La Paloma, que asciende á $ 275.00.

17—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patente adicional de 4.000 kilos de pintura ferriline adquirida por la Dirección de Vialidad de la casa Mañé y Towers para ser utilizada en la pintura de los puentes de la balsa del río San José y Solís Chico.

18—Orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), destinada á abonar los sueldos de los señores José Rodríguez y Rogelio Villardino, como auxiliares de la Comisión de Compilación de leyes, decretos, etc., relativos á los ferrocarriles de la República, correspondiente al mes de Junio corriente.

19—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de $ 567.91, importe de los materiales suministrados á la Administración de Faros en Mayo ppdo. para los faros de Farallón, Santa María y del Cerro, del rubro "Conservación y gastos de faros, boyas y valizas" del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas al de "Camión, grúa, etc.", del mismo presupuesto.

20—Se pasa á la Contaduría General, para su liquidación y pago, la planilla de presupuesto por el mes de Junio corriente del personal de la draga "Uruguay VII", vapor "Puerto Paloma", chatas á clapets números 1 y 2 y chata depósito C, que asciende á $ 1.330.00.

21—Se pasa á la Contaduría General, para su pago, la planilla de sueldos por el mes de Junio corriente del personal de la draga "Uruguay VI", vapor "Ituzaingó", chatas á clapets 3 y 4 y chata depósito A, que asciende á $ 995.00.

22—Se pasa á la Contaduría General, para la liquidación y pago, la planilla de sueldos por el mes de Junio corriente del personal del vapor "Río Rosario", grúa Priestman núemro 1 y queche "Paloma", que asciende á $ 456.00

23—Se pasa á la Contaduría General, para su pago, la planilla de sueldos por el mes de Junio corriente del personal de la draga "Res Non Verba", vapor "Río Negro", lancha "Carmelo" y chatas "Progreso", "Fomento" y depósito "B", que asciende á $ 962.00.

24—Se pasa á la Contaduría General, para su pago, la planilla de sueldos por el mes de Junio corriente del personal de la lancha "San Salvador", que presta servicios en las obras de mejoramiento del bajo Río Negro, y cuyo importe es de pesos 60.00.

25—Se libra orden de pago por la suma de doscientos cincuenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 256.50), destinada á abonar las cuentas de la Compañía de Materiales de Construcción y del señor Miguel Acerenza por materiales suministrados á la Dirección Puerto de Montevideo para la demolición de la ex barraca "Antonini".

26—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

27—Se libra orden de pago por la suma de veintidós pesos cincuenta y dos centésimos ($ 22.52), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por artículos de escritorio suministrados en Mayo ppdo. á la Administración de Faros y al faro de Punta Brava, que será reintegrado al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones".

28—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

29—Se aprueba el certificado número 6 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de los señores Monteverde y Fabini por obras ejecutadas en Mayo ppdo. en el puente sobre el arroyo Sauce, y se libra la orden de pago por la suma de setecientos setenta y cuatro pesos (pesos 774.00), á que asciende el importe del mismo.

30—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

31—Se aprueba el certificado de prolongación de póliza contra incendio número 954, expedido por el Banco de Seguros del Estado sobre dos autobus marca "Wall y Cía." y uno marca "Schneider", hasta la suma de $ 5.000.00 cada uno, y se libra la orden de pago por la suma de trescientos pesos ($ 300.00), á que asciende el importe de la prima respectiva.

32—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

33—Se libra orden de pago por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), destinada á abonar el sueldo por el mes de Junio corriente del auxiliar al servicio de las grúas eléctricas del puerto de Montevideo, don César Martínez.

34—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

35—Se libra orden de pago por la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), que se depositará en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas á la orden de la Dirección de Vialidad para sufragar los gastos que demande la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo Parao, que se ejecutan por Administración.

36—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

37—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para recibirse provisoriamente de la vereda de asfalto construída en el muelle A por la "The Neuchatel Asphalte Cía. Lda.", y se libra la orden de pago por la suma de catorce mil setecientos sesenta y cinco pesos cincuenta y un centésimos ($ 14.765.51), importe de los trabajos ejecutados.

38—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

39—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del galpón depósito número 7, construído por la Compañía Constructora General Limitada para el servicio del puerto de Montevideo, y se libra la orden de pago por la suma de veintisiete mil doscientos catorce pesos cincuenta y cinco centésimos (pesos 27.214.55), importe del 10 o|o retenido en garantía de la buena ejecución de las obras.

40—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

41—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del galpón-depósito número 6, construído por la Compañía Constructora General Limitada para el servicio del puerto de Montevideo, y se libra la orden de pago por la suma de veinticinco mil setecientos cuarenta y tres pesos cincuenta y seis centésimos ($ 24.743.56), importe del 10 o|o retenido en garantía de la buena ejecución de las obras.

42—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

43—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos ochenta y ocho pesos ochenta y dos centésimos ($ 688.82), destinada á reintegrar á la Caja de la Dirección de Contabilidad y Tesorería igual cantidad, antipada para el pago de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Junio corriente en las obras de reparación del camino de San Carlos á Rocha.

44—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

45—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos setenta y ocho pesos veinticinco centésimos ($ 678.25), destinada á abonar las cuentas de los señores Rodríguez y Schmidt, Juan Massone y Francisco Romanelli por lanchaje y peonaje del carbón entregado á las dependencias del Ministerio de Obras Públicas en Mayo ppdo., y sueldo por el mismo mes del foguista del vapor "Llansanoor" que se utiliza como depósito de dicho carbón.

46—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

47—Se libra orden de pago por la suma de setenta y cuatro pesos ($ 74.00), destinada á abonar las cuentas del señor Guillermo Schwengel, por la impresión de 1.550 ejemplares de los "Avisos á los Navegantes", publicados por la Dirección de Hidrografía en los meses de Octubre y Noviembre de 1912 y Marzo último.

48—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

49—Se libra orden de pago por la suma de ochenta y cuatro pesos treinta y dos centésimos ($ 84.32), destinada á abonar las cuentas de los señores Beltrán Bidegaray y F. Rocco y Cía. por materiales suministrados á la Dirección Puerto con destino á la colocación de 21 bocas de tormenta en el muelle B.

50—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

51—Se libra orden de pago por la suma de novecientos veintiún pesos treinta y tres centésimos ($ 921.33), destinada á reintegrar á la Caja de la Sección Na-

vegación Interior de la Dirección de Hidrografía igual cantidad, anticipada para pago de varias cuentas por gastos de montaje del vapor "Laguna Merín".

52—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

53—Se libra orden de pago por la suma de trescientos setenta y un pesos setenta y nueve centésimos ($ 371.79), destinada á abonar las cuentas de los señores Braulio Tanco y Cía., Carlos Hortú, Eusebio Tanco y otros por materiales suministrados para las obras de montaje del vapor "Laguna Merín".

54—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

55—Se libra orden de pago por la suma de cuatro pesos seis centésimos ($ 4.06), destinada á abonar la cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central por flete de materiales remitidos á Colonia con destino á las boyas A. G. A. de aquel puerto.

56—Se libra orden de pago por la suma de trescientos veintitrés pesos sesenta y dos centésimos ($ 232.62), destinada á abonar las cuentas de la Empresa Constructora del puerto de La Paloma, por montaje de dos básculas instaladas en dicho puerto.

58—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

59—Se libra orden de pago por la suma de ciento setenta y tres pesos sesenta centésimos ($ 173.60), destinada á abonar las cuentas de los señores Pedro Aspesi y José M. Bazzi por compostura de una volanta y provisión de un juego doble de arreos y otros útiles á la Inspección Técnica Departamental de Rivera.

60—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

61—Se aprueba el certificado número 4 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor de los señores Molinari (hijo) y Cía. por obras de adoquinado en la zona en que irán emplazados el depósito de locomotoras y taller mecánico, y se libra orden de pago por la suma de mil cuatrocientos noventa y seis pesos con un centésimo ($ 1.496.01), á que asciende el importe del mismo.

62—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

63—Se aprueba el certificado número 4 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor de los señores Groscurth y Cía., en representación de E. Perrier y Cía., por la entrega de la última remesa del material de vías férreas para la zona de cabotaje del puerto, y se libra orden de pago por la suma de diez y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos cuarenta y un centésimos ($ 17.846.41), á que asciende el importe del mismo.

64—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

65—Se libra orden de pago por la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.00), destinada á abonar el alquiler de la casa que ocupa la Dirección de Ferrocarriles por Mayo ppdo.

66—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

67—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos setenta y nueve pesos ($ 679.00), destinada á abonar las compensaciones acordadas al personal de tropa al servicio de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil, así como los gastos de manutención de 29 individuos de tropa y de 34 caballos, correspondiente al mes de Junio corriente.

68—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

69—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00), destinada á abonar la planilla de sueldos del personal de la draga "Uruguay V", correspondiente al mes de Junio corriente.

70—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

71—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), destinada á abonar al auxiliar técnico de la Dirección de Hidrografía don Romeo Ferreiro, que presta servicios en los estudios hidrográficos que se practican en varios ríos de la República, el importe de 12 días de sueldo correspondiente al mes de Junio corriente.

72—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

73—Se libra orden de pago por la suma de setenta pesos ($ 70.00), destinada á abonar el sueldo por el mes de Junio corriente al señor Gualberto De-María que presta servicios como dibujante en los estudios hidrográficos que se practican en varios ríos de la República.

74—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

75—Se libra orden de pago por la suma de veinte pesos ($ 20.00), destinada á abonar el sueldo por Junio corriente al copista dibujante de la Dirección Puerto de Montevideo don Juan Portillo Díaz.

76—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

77—Se libra orden de pago por la suma de ciento veintitrés pesos ($ 123.00), destinada á abonar los sueldos por el mes de Junio corriente del chauffeur de la lancha "Vanguardia", del encargado del depósito de materiales y el alquiler de la casa que como depósito de los mismos utiliza la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil, correspondiente á Junio corriente.

78—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

79—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), destinada á abonar el sueldo por el mes de Junio corriente del foguista de la sirena instalada en la Isla de Lobos, don José Bruzzese.

80—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

81—Se libra orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), destinada á abonar el sueldo por el mes de Junio corriente del mecánico de la sirena instalada en la Isla de Lobos, don Alejo Clemente.

82—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

83—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00), destinada á abonar el sueldo por el mes de Junio corriente al encargado de la Comisión número 1 de estudios hidrográficos, señor Fabio Fritelli.

84—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

85—Se libra orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), destinada á abonar el alquiler por el mes de Junio corriente de la casa que ocupan las oficinas de la Dirección de Saneamiento.

86—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

87—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para recibirse definitivamente de las carreteras de acceso al puente de Villasboas y de la alcantarilla emplazada en la margen izquierda, construídas por el señor Octavio Ramos Suárez, contratista de los puentes Caballero, Villasboas y Chileno, y se libra orden de pago por la suma de novecientos diez y seis pesos con noventa centésimos ($ 916.90), importe del 10 o|o retenido en garantía.

88—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

89—Se libra orden de pago por la suma de siete pesos ($ 7.00), destinada á abonar la cuenta del diario "El Día", por la publicación del aviso relativo al llamado á licitación efectuado para la provisión de artículos de consumo para las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

90—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

91—Se libra orden de pago por la suma de setecientos ochenta pesos (pesos 780.00), destinada á abonar la planilla de presupuesto por el mes de Junio corriente del personal de sobrestantes de la Dirección Puerto de Montevideo.

92—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

93—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), destinada á abonar la planilla de jornales devengados durante los días 3 al 13 de Junio corriente por los foguistas que prestan servicios en la Usina de Gas Pinstsch.

94—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

95—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos cuarenta pesos (pesos 440.00), destinada á abonar los sueldos devengados por el jefe del dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, ingeniero Ernesto Katzeinstein, durante 14 días de Mayo y todo Junio corriente.

96—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

97—Se libra orden de pago por la suma de quinientos cincuenta pesos (pesos 550.00), destinada á abonar el presupuesto de la Comisión Geográfica Militar correspondiente al mes de Junio corriente.

98—Orden de pago á que se refiere la resoluión anterior.

99—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00), destinada á abonar los sueldos devengados por los señores Roberto Zubbia y Humberto Coppeti, durante el mes de Junio corriente, como mecánicos electricistas de las grúas del puerto de Montevideo.

100—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

101—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00), destinada á abonar los sueldos devengados en el mes de Junio corriente por los maquinistas de las locomotoras adquiridas para el servicio del puerto de Montevideo, señores Emilio Weber y Manuel Rodríguez.

102—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

103—Se libra orden de pago por la suma de setenta y un pesos veinticinco centésimos ($ 71.25), destinada á abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó desde el 2 al 14 de Junio corriente en la pintura y montaje de las boyas A, G, A.

104—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

105—Se libra orden de pago por la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00) destinada á abonar el sueldo por el mes de Junio corriente del ayudante de la Comisión número 3 de Estudios Hidrográficos, señor Aden Lancy Pedersen.

106—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

107—Se libra orden de pago por la suma de doscientos pesos ($ 200.00), destinada á abonar el sueldo por el mes de Junio corriente del ayudante encargado de la Subcomisión de Estudios Hidrográficos número 1 del alto río Negro, señor Aquiles G. Monzani.

108—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

109—Se libra orden de pago por la suma de doscientos setenta pesos ($ 270.00), destinada á abonar los sueldos devengados durante los meses de Marzo, Abril y Mayo ppdos. por el señor Gibaldo Arismendi, como sobrestante de las obras de perforaciones que se llevan á cabo para la investigación de la existencia de agua en el subsuelo de la ciudad de Melo.

110—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

111—Se libra orden de pago por la suma de doscientos cincuenta y nueve pesos ($ 259.00), destinada á abonar las cuentas de los señores Regusci y Voulminot, por reparación de las averías causadas por el vapor "Santa María" á la boya luminosa que baliza el punto rocoso del antepuerto.

112—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

113—Se aprueba el certificado número 1, expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor del señor Alfredo Villard por obras ejecutadas en el muelle que se construye para los pescadores, y se libra orden de pago por la suma de dos mil quinientos veinte pesos noventa centésimos ($ 2.520.90) á que asciende el importe del mismo.

114—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

115—Se libra orden de pago por la suma de diez y seis mil novecientos pesos ($ 16.900.00), destinada á abonar la cuenta de los señores Wilson Sons y Cía. por la provisión de 230.000 kilos de carbón Cardiff adquiridos para el consumo de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

116—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

117—Se aprueba el contrato celebrado por la Dirección de Hidrografía con el señor Carlos Roberg por D. A. Nordvall, en representación de la Sociedad Svenska A. Gass Acumulator, para la provisión por la suma de $ 139.831.00 de una boya-faro y treinta boyas de cuatro metros de altura focal y repuestos.

118—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y un mil novecientos cuarenta y nueve pesos treinta centésimos ($ 41.949.30), destinada á abonar á la Sociedad Svenska Gass Acumulator el treinta por ciento del valor de la boya-faro y 30 boyas de 4 metros de altura focal contratadas con dicha Sociedad.

119—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

120—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe del sueldo por el mes de la fecha del foguista del vapor "Llansanoor", que se utiliza como depósito flotante del carbón adquirido por el Gobierno.

121—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

122—Se nombra para desempeñar el cargo de dibujante en la Inspección Técnica Departamental de Artigas á don Miguel Suárez.

123—Orden de pago por la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) á favor del señor capitán de corbeta don Franz Ruette, jefe del crucero "Uruguay", para sufragar los gastos que se le ocasionen con motivo de su traslado á Europa en el desempeño del cometido que se le ha confiado de inspeccionar el transporte marítimo que ha sido ofrecido en venta al Estado.

124—Se aprueba el contrato "ad referéndum" celebrado por la Dirección Puerto de Montevideo con los señores Pedro Risso é hijo, representantes de los señores C. H. Walker y Cía. para la provisión de tres gánguiles, y se libra orden de pago por la suma de treinta y nueve mil catorce pesos setenta y siete centésimos ($ 39.014.77) á que asciende el 25 o|o del costo de dichas embarcaciones.

125—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

126—Se libra orden de pago por la suma de quinientos setenta y cinco pesos ochenta centésimos ($ 575.80), destinada á abonar el importe de los pasajes expedidos á favor de los señores capitán de fragata don Franz Ruette, ingeniero-maquinista don Julio Berger y alférez de navío don Carlos Baldomir, quienes se trasladan á Europa con el objeto de inspeccionar el transporte marítimo ofrecido en venta al Estado.

127—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

128—Mensaje á la Honorable Asamblea General acompañando el proyecto de ley por el que se destina la suma de $ 290.000.00 para la adquisición de material flotante destinado á los trabajos que tiene á su cargo la Dirección de Hidrografía.

129—Decreto reglamentando la ley de Patente de Rodados para el ejercicio de 1913-914.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Informado por la Dirección de Arquitectura pasa al Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno el expediente de don Jaime Ferrer y Barceló.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta del señor Tammaro por suministro de una chapa de bronce á la Dirección de Ferrocarriles.

—Informado por la Dirección de Arquitectura pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relativo á mejoras en el edificio escolar número 26 del Tala (Soriano).

—Se concede licencia por 6 días al empleado de la Dirección de Topografía don Luis Carvalho Alvarez.

—Informado por la Dirección Industrial y de Minas pasa al Ministerio de Industrias el expediente de don José Maloi de Córdoba, solicitando privilegio de invención para una "Tranquera Automática".

—A informe de la Dirección de Minas pasa un escrito de don Raúl Ramos Suárez y Cía. sobre despacho de materiales libre de derechos para la Usina Eléctrica del Carmelo.

—Informado por la Dirección de Arquitectura pasa al Ministerio de Guerra y Marina el expediente sobre reparaciones en el cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería número 1.

—Al Ministerio de Hacienda pasan los proyectos de casillas destinadas á los Resguardos de Rosario y La Barra en Colonia.

—Se ordena el pago del certificado expedido por la Dirección de Arquitectura á favor de la Empresa Llambías de Olivar por obras realizadas en el cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 1, que asciende á $ 650.

—Se acusa recibo á una nota del Ministerio de Instrucción Pública por la que se comunica que se ha recibido la nota transcribiendo el decreto que dispone que la ex Escuela Nacional de Artes y Oficios pase á depender del Ministerio de Industrias.

—Informado por la Dirección de Topografía pasa al Ministerio del Interior el expediente sobre ordenanza para la construcción de cercos y veredas en el pueblo Punta del Este.

—Al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, pasa el expediente sobre demolición del galpón existente anexo al depósito General Santos, en la Aduana de la Capital.

—Informado por la Dirección de Topografía pasa á la Intendencia Municipal de Canelones el expediente "Albino J. Olmos" sobre determinación de un camino.

La Secretaría.

SUPREMO TRIBUNAL MILITAR

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO AVELINO DÍAZ, ACUSADO POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Supremo Tribunal Militar.

Montevideo, Junio 25 de 1913.

Vista en tercera instancia esta causa seguida al soldado Avelino Díaz, del Batallón de Infantería número 2, acusado por delito de deserción, y condenado en primera instancia á sufrir la pena de 22 meses de prisión, sentencia del Consejo de Guerra Permanente, que fué revocada por la del Tribunal Militar de Apelaciones, que le impuso al acusado la pena de 16 meses de prisión: ambas sentencias coinciden en la calificación del delito, deserción y estafa; la causa subió á este Tribunal, en virtud de la apelación deducida por el Fiscal, quien solicitó en su acusación la pena de dos años de prisión, de acuerdo con los artículos 946 y 1075 del Código Militar;

Resultando: Que Avelino Díaz confirma en su confesión los hechos constitutivos de los dos delitos de que está acusado, á saber: el abandono del servicio y su compromiso primero, recibiendo, al contraer el segundo, la paga á que se refiere el artículo 11 del Código Militar, paga que también había recibido en su primer enganche;

Considerando: Que el primer hecho constituye deserción, y el segundo reune los requisitos de la estafa por el engaño de que se valió para obtener un provecho en dinero, ofreciendo prestar un servicio que no podía prestar por pertenecer ya á otro cuerpo del Ejército;

Considerando: Que la condena contra Díaz, por insubordinación, aun cuando lo haya sido á penitenciaría, no lo fué por delito infamante; Que en la duda de que así lo fuera, no existía condena antes de celebrarse el contrato de fojas 14, que es al momento á que se refiere el inciso 4.o del artículo 9, del Código Militar. Si realizado un contrato para servir por determinado tiempo, pudieran los contratados librarse de su compromiso cometiendo insubordinaciones continuas, la doctrina sostenida por la defensa conspiraría contra la organización y hasta contra la existencia del ejército;

Considerando: Lo que disponen los artículos 762, 945 y 1075 del Código Militar;

Aceptando, por último, el considerando 6.o de la sentencia apelada, falla: Confírmase ésta, comuníquese y devuélvase para su cumplimiento.—B. P. Carámbula.—A. Klinger.—Manuel Amaro.—Pedro Villardino. — Luis Fabregat.

Lo proveyó, etc.

José Pons, Auxiliar 1.°.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á AMADOR ROMANO Y OTROS POR EL DELITO DE PECULADO.

El Jurado declara

Primera y única: Que no están probados los hechos que el Ministerio Público imputa á los reos, á pesar de que el proceso arroje presunciones, especialmente sobre el señor Romano, y por las que se constata que durante el tiempo que ejercieron sus funciones de miembros de la

Junta Económica de San José se produjeron en ellas las irregularidades que se consignan en el veredicto de primera instancia.

Y lo firman por ante mí, de que certifico.—Mendoza y Durán (discorde por considerar que las resultancias de este sumario permiten establecer la responsabilidad de los procesados).—Martínez (discorde por los motivos expuestos por el señor Presidente).—Jiménez de Aréchaga (discorde por los motivos expuestos por el señor Presidente).—J. A. Barbosa Caravia (discorde por las mismas razones expuestas por el doctor Mendoza y Durán). — Antonio Carcavallo. — Luis Ducret. — Francisco G. Azarola. — Juan Vicente Algorta. — Ignacio Vergara. — Carlos Arocena. — Wáshington J. Aguiar.

Lorenzo Márquez, Secretario.

Sentencia

Montevideo, Junio 25 de 1913.

Vista en segunda instancia esta causa seguida de oficio contra Arturo Agüero, Amador Romano, Pedro Chabalgoyti, José D. Mallada y José G. Bruné, por imputación del delito de peculado y otros, venida en virtud de la apelación que dedujo el señor Fiscal contra la sentencia absolutoria de fojas 1169, dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno;

Resultando: Que el Ministerio Público dedujo acusación contra Arturo Agüero y Amador Romano por los delitos de peculado, falsificación y fraude, pidiendo contra ellos la pena de siete años de penitenciaría;

Resultando: Que á los demás miembros de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de San José, Pedro Chabalgoyti, José D. Mallada y José G. Bruné, sólo les imputa el Ministerio Público la comisión del delito de fraude, fundándose en que el silencio de éstos importaba tolerancia de las exacciones llevadas á cabo por el Presidente y Tesorero de dicha Corporación, Arturo Agüero y Amador Romano, desde que, dada la importancia de las defraudaciones cometidas, no era posible que se realizaran sin el consentimiento de todos los miembros de la Junta, y pide se les aplique la pena de tres años de penitenciaría;

Resultando: Que vista la causa en juicio público, con respecto á Agüero y Romano, el jurado en mayoría declaró en el presente veredicto: Que no están probados los hechos imputados á éstos en la acusación fiscal, no obstante arrojar el proceso presunciones de culpabilidad contra ellos, y especialmente contra el Tesorero Romano; y

Considerando: Que con respecto á Agüero y Romano, el Tribunal se halla en el caso de dictar sentencia absolutoria, de acuerdo con los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal;

Considerando, con respecto á los demás acusados: Que no ligando al Tribunal las declaraciones del veredicto, deben examinarse las resultancias del proceso, á fin de establecerse si han incurrido ó no en las responsabilidades penales que se les atribuyen;

Considerando: Que los procesados Chabalgoyti, Mallada y Bruné no tienen el carácter de coautores del delito cuya comisión se les atribuye, pues no se hallan comprendidos en ninguno de los casos previstos por el artículo 21 del Código Penal. El único de los incisos de esa disposición legal que podría dar mérito á esa calificación, sería el 3.o, que establece que se consideran autores los que cooperan á la ejecución por un acto sin el cual no se hubiera ejecutado el delito; pero esa disposición legal no es aplicable al presente caso, porque el silencio, ó el supuesto consentimiento, no son actos positivos indispensables para la ejecución del delito, el cual pudo muy bien realizarse sin la intervención de dichos procesados, á quienes el Presidente y Tesorero de la Junta presentaron comprobantes de los diversos servicios públicos que se hacían, por los cuales no había razón para afirmar que realmente se estaban defraudando los intereses municipales, dada la circunstancia de haber intervenido directa y únicamente en esos servicios el Presidente y el Tesorero de dicha Corporación;

Considerando: Que según las resultancias de autos y los fundamentos que preceden, no es legalmente posible establecer que Chabalgoyti, Bruné y Mallada hayan cooperado en forma alguna al delito de defraudación previsto y castigado por el artículo 177 del Código Penal;

Considerando: Que si bien los actos imputados á los procesados no dan lugar á responsabilidad penal, debido en gran parte, á la deficiencia del proceso y á las oscuridades que éste presenta, es indudable que la marcha irregular de la Corporación Municipal de San José da mérito á dejar consignado aquí que sus miembros se han hecho acreedores á muy merecidas censuras por el abandono y la negligencia de los deberes públicos que les estaban impuestos.

Por estos fundamentos, se confirma la sentencia apelada, y en oportunidad devuélvanse.—Mendoza y Durán.—Martínez.—Jiménez de Aréchaga.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á VICENTE SALGUEIRO, POR HOMICIDIO.

Declaración del Jurado

Primero: Que el diez de Noviembre último, á eso de la una de la mañana, el anciano Nemesio Revuelta se bajó de un tranvía eléctrico á la altura de la plazuela Joaquín Suárez, en circunstancia en que en dirección contraria venía el procesado Vicente Salgueiro guiando el automóvil número quinientos sesenta y cinco, con una velocidad de treinta kilómetros por hora, y con los frenos descompuestos;

Segundo: Que el anciano, intentando cruzar la calle, varias veces vaciló indeciso, avanzando y retrocediendo hacia la vereda, siendo, en ese momento, arrollado por el vehículo, que le causó numerosas lesiones en el cuerpo y en el cráneo, que produjeron la muerte instantánea;

Tercero: Que el accidente se produjo por la imprudencia del procesado que transitaba con la velocidad referida y salió con los frenos descompuestos, descompostura que subsistía aún al salir de Colón minutos antes, y por la que no pudo detener el auto en el momento fatal;

Cuarto: Que después del suceso, de cuya gravedad se diera cuenta el conductor y las personas que viajaban en el automóvil, el acusado, sin detenerse á prestar auxilios á la víctima, continuó la marcha, siendo aprehendido por la policía al día siguiente;

Quinto: Que el procesado tuvo con anterioridad otro accidente en Treinta y Tres, en circunstancia que conducía otro automóvil.

Y lo firman de que doy fe. — Gard y Sanjuán. — Manuel Pacheco. — Armando Raggio. — Julio Sienra. — Armando E. Rivas.

Miguel P. Lanata, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Junio 21 de 1913.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Vicente Salgueiro por muerte de Nemesio Revuelta Ramos, y vista también la causa agregada que se mandó acumular, seguida contra el mismo procesado por lesiones á Norberto Santana;

Resultando: Que el Ministerio Público acusa á Salgueiro como autor del delito de homicidio culpable por imprudencia, que cometió en la persona del anciano Revuelta, á quien arrolló con el auto que dirigía;

Por ello solicita que se le condene á diez y seis meses de prisión;

Que también solicita que se declare que el delito de lesiones causadas á Santana en Treinta y Tres no es acusable de oficio;

Resultando: Que tanto al contestar la acusación como en la vista de la causa, sostiene la defensa que el suceso que ocasionó la muerte de Revuelta no es imputable sino á la imprudencia de la víctima, habiendo hecho el acusado todo lo posible por evitarlo, por lo que corresponde absolverle de culpa y pena;

Atentas las declaraciones contenidas en el precedente veredicto que pronunció el Jurado, en mérito á lo que disponen los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal; y

Considerando: Que pocas veces es dable á la justicia obtener una prueba tan acabada y convincente como la que arroja este proceso, por la que, con una evidencia abrumadora, se demuestra que el suceso ocurrido el 10 de Noviembre último á la una de la mañana frente á la plazoleta Joaquín Suárez que costó la vida del anciano Nemesio Revuelta Ramos, se produjo por la culpa del acusado Salgueiro, conductor del auto número 565, que no estando su vehículo en condiciones de circular, pues tenía los frenos descompuestos, marchaba con velocidad de treinta kilómetros por hora, la mayor velocidad permitida por el artículo 13 del Reglamento en el segundo radio, porque bajo pena de multa, el mismo Reglamento, en su artículo 33, ordena aminorar en bocacalles y paradas de tranvías.

Que esa imprudencia, altamente temeraria, excesivamente temeraria para un auto que conducía seis personas, y cuyo conductor había ya tenido un lamentable accidente en Treinta y Tres, en el que dirigiendo otro auto causó heridas á Norberto Santana, es una imprudencia é inobservancia del Reglamento, delictuosas que indudablemente están comprendidas en el artículo 325 del Código Penal;

Que al juzgarse al delincuente y fijarse la pena que corresponde al delito que cometió, la justicia debiera extremar la nota del rigor aplicando mayor castigo que el que solicitó la acusación, y que no alcanza al término medio de la pena; y ese rigor tiene amplia justificación, si se considera: 1.o Que el sujeto ya había tenido otro accidente anterior, y haya sido ó no culpable, estaba obligado á extremar la nota de la prudencia, no tan sólo en la marcha, sino también en el normal funcionamiento del aparato; 2.o Que desde que salió de Colón, última escala del vehículo, llevaba los frenos descompuestos, lo que imponía marcha lenta, mucho más al enfrentarse con la parada del tranvía eléctrico, de donde habían descendido dos pasajeros, y donde los rieles, distantes de la vereda, obligaban, á los que se bajan, á atravesar el espacio de la calzada por donde había de cruzar el auto homicida; 3.o Que no hay constancia que la velocidad máxima fuese impuesta por atenciones urgentes del servicio particular que hicieran disculpables el exceso, como lo se-

rían la conducción de un médico ó la llegada á estación ó dársena con retraso; antes bien, de autos resulta que los viajantes eran tres jóvenes y tres mujeres de vida alegre, que según su propio dicho habían andado esa tarde y esa noche de jarana por "Pocitos" y afueras de la ciudad, y en el momento del suceso regresaban ya; 4.o Que si las enumeradas consideraciones no fueran bastantes para imponer el rigor, lo es, sin duda alguna, el hecho por demás significativo de la falta de piedad del sujeto y de las personas que lo acompañaban, quienes, á pesar de haberse dado cuenta de la gravedad del suceso (4.a proposición del veredicto), ello es: de que habían arrollado al anciano con el auto, y al decir de testigos presenciales: le habían arrollado con la apariencia de un "sobretodo", lo que evidencia la gravedad del choque, que causó hasta el desmayo de una de las alegres mujeres que llevaba el auto, á pesar de ello, ni el conductor, ni los hombres, ni las asustadas pasajeras, ninguno del auto, se detuvo á prestar el más mínimo auxilio á ese desgraciado anciano tan horrorosamente arrollado á la una de la mañana, en paraje retirado del centro de la ciudad. Esta falta de auxilios es algo más que una infracción á deberes de caridad para con un semejante: es por sí sola una infracción punible dentro del inciso 5.o del artículo 404 del Código Penal, y de la que deben responder, tanto el chauffeur como los pasajeros, cuya indiferencia en el hecho hace tan poco simpática la situación del procesado;

Considerando: Con respecto á la causa por lesiones á Norberto Santana: Que se trata de heridas comprendidas en el número 1.o del artículo 326 del Código Penal, que por el artículo 329 sólo son acusables por el damnificado.

Por estos fundamentos, y además por los artículos 35, 36, 57 y concordantes del Código Penal, definitivamente fallo: Condenando al conductor del automóvil número 565, Vicente Salgueiro, por el delito de homicidio culpable, á diez y seis meses de prisión, con descuento de la preventiva, siendo de su cargo las prestaciones de ley; y declarando que el delito de lesiones causadas á Norberto Santana, sólo puede acusarse á querella de éste, á quien se hará saber por despacho.

Ejecutoriada que fuere esta sentencia, cúmplase, comuníquese, liquídese la pena, hágase saber á la Intendencia Municipal á los efectos reglamentarios, y archívese el proceso.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 26 de Junio de 1913

Trámite—Dos causas por hurto y otra por homicidio, recurso de casación. Hernández con Barreiro.

Interlocutorias — Veintitrés resoluciones en causas criminales.

Administrativo—El aspirante á la carrera de Notariado don Américo V. de León solicita se dé por válido un certificado de práctica que acompaña. Comunicación del señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno en una causa por homicidio. Don Juan Lanód se presenta en queja contra procedimientos del Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó. El escribano don Pedro L. Beltrame presenta una solicitud. El señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres eleva una comunicación relacionada con los expedientes que tiene al despacho para dictar sentencia.

Expedientes entrados — Administrativos, 3. En consulta, 6. A estudio, 9. Relaciones quincenales, 65. Oficios librados, 12. Legalización, 1. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 16.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite—Cavajani, Pupo y Cía. con Daneri. Manuel Ibarlucea con el Fisco. Brellier y Pérez, denuncia mina. Aguiar con Vigil.

Administrativas — Tres notas de la Excma. Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite—Vicente Comas Ferrer contra el Fisco. Un sumario por el delito de homicidio. Un oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia. Un sumario por pelea y heridas.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite—José Larrosa con Ferrocarril Central del Uruguay. Carlos Aguiar con Vicente Pera. Suc. José Ventura Garaicochea. Suc. Angela Orsero de Aliverti. Suc. Ramón Artagaveytia. Sucs. Angel Rosso y Manuela Escalada. Julio Meillet con Sociedad Francesa Amylo. Serafín Rivas Rodríguez con suc. Millán Martínez. Carlos Enrique Estellers. Ernesto Faggioni. Suc. Amabilia Martínez de Varela. Prudencio Nebel Ellauri con Municipalidad de Montevideo. Suc. María Josefina Indhauspe de Clouzet. Benito Rabassa. Diego Morales con suc. José Joaquín Erbiti. Venancio Porto. Oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando haberse autorizado á Mario Guadalupe para ejercer la profesión de escribano. Suc. Silvestre Castro. Suc. Cristina Pena. Nicolás C. Jurgensen con Antonio Seeger. Suc. Federico R. de Alava. Suc. Herminia Corrales de Haro. Exhorto del señor Juez de 1.a instancia en lo Comercial de la República Argentina en autos Teófilo Weshler con Arturo Lother. Manuel Pereira con Arístides Stábile. Antecedentes relativos á la incapaz Elvira Más.

Interlocutorias—Suc. María Frione de Monesiglio. Suc. Corina Rucher. Liborio Camilo Fernández con suc. José Joaquín Erviti. Suc. María Quintana de Frione Suc. Gabriel Silveira Machado.

Definitivas — Vicente Pera con Carlos Aguiar, incidente Brígido Ruibal. Luisa Cervelli. Juan Natalio Quagliotti.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite—Suc. Luis Turati. Eulogio Pérez. Esteban Aguiar. Camilo Pérez, Manuel Casanova Juan Ralma. José Salgado. Federico de Velasco con Juan José Alzáibar. Aníbal Safons Saravia con la Asociación Española de Socorros Mutuos. Suc. Elena Castelli de Rosso. Suc. Jerónima Brisolesse. Oficio de la Contaduría General del Estado. Suc. Rosa Calvacina ó Calvasina de Piotti. Rafael Sánchez con Suárez y Cía. José Olave con José Molinari. Isabel y Carlota Saavedra. Percilla Dos Santos Gómez de Ceresa. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Concurso necesario de Antonio Soininen. Virginia Alvariza de Alvariza. Ignacio Aguilera. Sucs. de Aurelia Berro y otra. Concurso necesario de Andrés Sanguinetti. María Larralde de Roullán. Andrés Santalla. Suc. de Juan Pietra. María Josefa Incoronati. Rafael Sánchez. José Irulegui.

Interlocutorias — Suc. de José Gómez Martínez. Sucs. de Catalina Josefa Calvo y otra. Suc. de Pedro Echevarría.

Definitivas — Aniceto Fernández. Suc. de Pedro Barbé. Sucs. de Eugenio Lagarmilla y otra. Suc. de Juan Onofre dos Santos con sucs. de Antonio José de Mello y otros, venida en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rivera.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 26

Trámite — Francisco Muñiz. Suc. María Elena Soca. Suc. María Luisa Laborde de Leanis. Dorotea Sobrera de Píriz. Sucs. Pedro Manuel Bengochea y Alejandro Bengochea. Ambrosio Bogliolo contra la suc. Francisco Surroca. Petronila Correa de Safons y otras. José Mouriño. Suc. Juan P. Franquis. Suc. Juan Bautista Cores. Suc. Rodolfo Riephoff y Juana María Laborde de Riephoff. Celestino Alonso. Jesús Ramos. Suc. José Giacordi. Manuel Marraco. Juan Soubié. Segundo Minguеno Zubillaga. Juan Lamarrique contra la test. Mariano Carballo Cao. Camilo Semería. José Santos Ibarburu contra Pedro Salvador Grané. Zacarías D'Angelo. Suc. Rosa Parodi de Pastorino. Suc. Vicenta Santa María de Ortiz Pinedo. Alejo Rossell Rius contra Domingo Pereira y otros Dionisio Cedrez contra Ramón López. Angel Milán Iglesias. Ramón F. González. Ramón Díaz.

Interlocutorias — Suc. Nicolasa Amengueira de García y Margarita García de Lleyra. José de Cores contra José Vignoly.

Definitivas — Federico Germán Steglich. Joaquín Lluch. Suc. Virginia Muñoz de Valdez. Pedro Otalora. Suc. Carolina Ipata de Dagnino. Josefina Susena de Revetria y Angela Susena de Jubín contra Antonio Susena. Diego Vidal. Elbio Estrada.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 26

Trámite — Sucesión de Lino Herosa con el Fisco, R. de Q. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Vicente Vecino. Excma Alta Corte de Justicia, antecedentes sobre escribano Mario Guadalupe. Avelino Rodríguez Barrios solicitando declaración fiscal. Martín Castelú, denuncia. Juan José Alzáibar, denuncia una fracción de campo fiscal. Dirección General de Aduanas con Pedro Cardeillac. Dirección General de Impuestos Directos

con Caja Internacional Mutua de Pensiones. Excma. Alta Corte de Justicia circular número 1277. Nota número 1283. Alfonso Solari cesionario de A. M. Ferrando en autos sucesión de Lino Herosa con Fisco.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — Julio Lansac é hijos con Antonio Spera. Eduardo Gastaldi con Manuel Fernández Rojas. Juan Ache, concordato. Marcos Ferlini, concordato. Samuel Kellog con Juan Momio, Vignoli y Arévalo, concordato.

Interlocutorias — Laureano Centeno con Rodolfo Bermúdez y Hnos. H. Osvaldo Coates y Cía. con Modesto Uroiste, Alfredo Peña con Ramón Delgado. V. Escala y Cía., concordato. Silva Hnos., concordato.

Definitivas — Félix de Nava con Eugenio Aonzo. Juan J. Espinosa, matrícula de comerciante. Juan Carlozzoli, concordato. José Castro, concordato.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — Borges José con Nicomedes Ibarra. C. Dequina con Eloísa Muñoz y Pérez, Zevatti Domingo con Prudencia Cabral. Pérez Antonio, deduciendo tercería en autos Demarco con Faraone. Martínez Fermín, ciudadanía. Cieno Pedro, ciudadanía, Panierotti Carlos contra María Costa. Cristóforo Alfredo, inscripción. López Valentín, ciudadanía. Outeda Vicente, información, Ferolla Federico con Carlos y Felipe Sanguinetti. Montiel Alfredo Luis, inscripción en el Registro del Estado Civil. Brisco Abraham con Santiago Rusconi. Marotti Peregrino contra Luis Catto. Lacueva Ricardo con Mario y Moratorio. D. de Zabala M. con suc. F. Rovira Pazos A., inscripción. Perea R. ciudadanía. Soto Atahualpa con Antonio Artigas. Guadalupe Mario, inscripción. Difucio Manuel, ciudadanía. Ferreira José Antonio y Francisco Calone con Juan Aday ó Harday. Ortega Antonio y Felicia Menari. González Manuel, ciudadanía. Campos Rosendo, ciudadanía. Lorenzo Domínguez de Zabala María con suc. Francisco Rovira. Vallari Luis, ciudadanía. Garrido Ramón, ciudadanía. Balcarcel Manuel, ciudadanía. Muzio Luis, ciudadanía. Caffaro Luis, ciudadanía. Domínguez Manuel, artículo 115 del Código Civil. Lahule Juan Pedro, rectificación de partida. Martínez Prudencio, inscripción. Vila Juan, ciudadanía. Carratú Diego con Tomás González. Villón Segovia Floriano, ciudadanía. Rodríguez Matías, ciudadanía. Trocali Margarita con Pedro Morlari (hijo). Varela Pascual, rectificación de partidas. Alvarez de Alvarez Ignacia, venia. Stalla Antonio, ciudadanía. Martelo Modesto, ciudadanía. Pérez Carlos, ciudadanía.

Interlocutorias—Bachini Domingo con Antonio Sbárbaro. Lovinaburque sobre deslinde de un terreno. Bechi Carlos contra "La Transatlántica". Guerra Juan con Teodoro Castiglioni.

Definitivas—Ruimal José, ciudadanía. Montiel Alfredo Luis, ciudadanía. Rojo Manuel, ciudadanía. Labandeira Benigno, ciudadanía. Villanoya Sabino, ciudadanía. Naves Vicente, ciudadanía. Balsa Francisco, ciudadanía. Fuentes José, ciudadanía. Paso Daniel, ciudadanía. Alicante Martín, ciudadanía. Tomini Outeda Ramón, ciudadanía. Salazar Alfredo con María Eleonor Baycé. Duffau Simón, ciudadanía. Sacco Pedro, ciudadanía. Fernández Antolín, ciudadanía. Alvarez Genaro, ciudadanía. Ortega Antonio y Felicia Alemán. Lorenzo José Enrique, inscripción. Lorenzo Oscar Asunción, inscripción. Lorenzo Víctor Modesto, inscripción. Devetti Teresa, auxiliatoria. González Domingo solicitando nombramiento de tutor. Calderón Calvo Agapito, ciudadanía. Ferrer Martínez Manuel, ciudadanía. Cranwell Guillermo Edmundo y Julia Vila. Ueba Angel, ciudadanía. Núñez Manuel, ciudadanía.

Reservadas—Cinco.

Avelino Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite—Aguirre Gabina Cup, artículo 115. Exhorto de la Alta Corte de Justicia. Juan Antonio Beaunza con Elena Crespo. Caja Ncional de Ahorros y Descuentos con Ignacio de León. Domínguez Dolores con Luis Vignone Vigne (hijo), divorcio. Celli de Dicono Ana contra Luis Dicono, divorcio. Romanelli Antonia con Donato Caputo, divorcio Barraca Cooperativa con José Gentini, cobro de pesos. Frouvert María con José Marpont, divorcio. Roberty Cía. con José Más. Magnone Vicente con Luisa Garabelli. Sixto Silva, auxiliatoria. Camacho Jacinta con Carmelo di Bartolomeo, divorcio. Meneses Amalia con Rafael de León, divorcio. Exhorto de Treinta y Tres número 814. Sacarelo Miguel. Alumno María T. Pérez Costa José, auxilatoria. Rodríguez Eugenia, incapaz. Maldonado Gregoria, incapaz. Martínez de Caballero Luisa, incapaz. Zapata María, inscripción. Basso Antonio, ciudadanía. Ortiz Ramón, inscripción. Rabuñal Santiago, ciudadanía. Badano José, ciudadanía. Vázquez Antonio, ciudadanía. Rochero Juan, ciudadanía. Otero García, ciudadanía. Gorla Angel, ciudadanía. Vecho Rafael, inscripción.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 25 DE JUNIO DE 1913—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto alrededor de Mar del Plata.

Temperatura en descenso general en toda la República.

Dominan vientos del Sur al Este moderados y fuertes en la costa. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 516 kilómetros. Cielo en general medio nublado. Garúas poco intensas al Sur. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 771°50.

Temperaturas: Normal 10°00, á la intemperie 9°80; máxima 13°30, á la intemperie (sol) 17°60; mínima 9°80, á la intemperie 6°90.

Viento S. E., 30 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 3 y 45 p. m.

Tensión del vapor de agua: 6.80. Humedad relativa: 74.

—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 12.10.
Cloruro de sodio por litro, gramos 5.60.
Cloro libre por litro, gramos 3.39.
Altura de las aguas: 1 m. sobre cero.
—Vientos del Sur al Este con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 25 de Junio de 1913

2.000 pesos, cuenta corriente.
10.000 pesos, 7 1/2 por ciento anual.
20.000 pesos, 14 por ciento anual.
800 pesos, 6 pesos y 90 centesimos por mes.
7.500 pesos, 7 1/2 por ciento anual.
500 pesos, ampliación.
6 500 pesos, 8 por ciento anual.
4.900 pesos sin interés.
2 600 pesos, 80 centésimos por ciento mensual.
400 pesos acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 26 de Junio de 1913

317.052 pesos, garantía.
1.610 pesos, 12.25 por ciento anual.
1.000 pesos, 7 pesos mensuales.
4.129 pesos, 6 por ciento anual.
3.500 pesos, 70 centésimos por ciento mensual.
1.171 pesos, 50 centésimos por ciento mensual.
400 pesos, 10 por ciento anual.
600 pesos, 10 por ciento anual.
3.000 pesos, 10 por ciento anual.
100 000 pesos, 9 por ciento anual.
1.500 pesos, 9 por ciento anual.
1.500 pesos, 9 por ciento anual.
1.100 pesos, 8 por ciento anual.
1.000 pesos, 10 por ciento anual.
3.200 pesos, 8 1/2 por ciento anual.
600 pesos, 10 por ciento anual.
800 pesos, 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 26 de Junio de 1913

8.000 pesos, terreno y edificio en la Aguada, calle Pampas, 376 metros
1.500 pesos, terreno en la calle Méndez Núñez, 321 metros.
636 pesos 40 centésimos, terreno en la calle Santa Fe, Barrio Samuel Lafone, 117 metros.
1.509 pesos 44 centésimos, terreno en la Aguada, calle Terra esquina Cuñapirú, 300 metros.
3.620 pesos, terreno edificado en el Paso del Molino, calle 2.ª Uruguayana, 172 metros.
8.500 pesos, terreno edificado en el Reducto, calle Reducto y Blandengues, 259 metros.
2.000 pesos, finca en la Villa de Las Piedras, calle San José, 21 metros x 42 metros.
6.510 pesos, finca en la calle Juan C. Gómez, 159 metros.
668 pesos 50 centésimos, terreno en la Aldea, calle D'Azzeglio, 442 metros.
803 pesos 25 centésimos, terreno en Las Toscas (Canelones), 675 metros.

Salubridad de Montevideo

RESULTADO DE LAS INSPECCIONES PRACTICADAS EN LOS DÍAS 7, 11, 13, 14, 27 Y 1.º DE MARZO, 3, 9, 15, 17, 18, 22, 26, 28 Y 29 DE ABRIL, 2, 5, 7, 9, 13, 15, 16, 20 21, 23, 29 Y 30 DE MAYO DE 1913.

En las condiciones reglamentarias

126—Luis Risso.
171—Francisco Caratte.
306—Gabino Cruz.
631—Luis Sagasti.
68—Nicolás Riani.
67—Francisco Echeverría.
840—Angel Dall'Orso.
588—Pedro Aetche.
832—José Sánchez.
186—Juan B. Salaberría.
248—Fermín Zabaleta.
15—Eustaquio Basallo.
702—Pedro Salduna.
51—Constante Pérez.
107—Domingo Samalvide.
396—José Pedranzini.
77—José Courtessie.
101—Pedro Scorza.
461—Tomás Viglione.
96—José Viglione.
189—Pedro Navarrini.
811—Juan Silva.
266—Pedro Valls.
62—Juan Arestiguiberry.
625—Joaquín Belfiore.
32—Tomás Vila.
977—José Rosi.
439—Costa y Pertile.
359—José P. Pérez.
739—Manuel Castañeira.
149—Vicente Juani.
401—Clemente Burdio.
590—José Bello.
610—Pedro Lanzot.
432—Juan Bilerhe.
575—Agustín Castro.
63—Angel D. Ottone.
379—Isidoro Duarte.
466—Carlos Invernize.
840—Angel Dall'Orso.
226—Félix Cantón.
348—Julio Pérez.
583—Salvador Pascual.
372—Enrique Pardias.
459—Ramón Dupardo.
515—Tomás Bardecio.
39—Adolfo Eastman.
233—Aníbal Joubert.
633—José Villamil.
372—Enrique Pardias.
16—José Rial.
52—Nicolás Onetto.
274—Alejandro Carbajales.
633—Alberto Villamil.
93—Martín Larregle.
184—Jorge Berti.
573—Juan Paris.
80—Marcos de León.
9—Enrique Gorrondona.
618—Jorge Colonmo.
607—José M. Vázquez.
993—Juan Zunino.
432—Juan Bilhere.
558—José Miqueo.
489—Bibiana Espinosa.
197—Elsaurdia Hnos.
49—Luisa Maya.
670—José Amo.
206—Pedro Chango.
192—Eladio Gutiérrez.
460—Gabriel Tobler.
930—Ceferino Bentancor.
545—Américo Ivaldi.
737—Matías Monroy.
649—Santiago Barranque.
676—Sebastián Hernández.
48—Fructuoso Hernández.
38—Eduardo Ventura.
478—Juan Lees.
686—Juan M. Gómez.
7—Carlos Ferrero.
439—Costa y Perile.
579—Angel Estrada.
302—Héctor Castiglia.
127—Mujica y Ayestarán.
548—Bautista Bastarrica.
508—Manuel Pérez.
453—Arturo Rigueiro.
569—Dominga B. de Berro.
834—Eulalia L. Monceaut.
31—Francisco Ambrois.
591—Vicente Catarozi.
85—Pedro Medoc.
375—Felipe Oyenard.
255—Guillermo Camino.
423—Francisco Ascona.
36—Mallo y Señares.
433—Pedro Baña.
600—Pedro Baratte.
271—Nicolás Russo.
453—Antonio Regueiro.
226—Félix Cantón.
625—Joaquín Belfiore.
513—Pascual Bolognese.
52—Nicolás Onetto.
16—José Rial.
132—Ignacio Silva.
274—Alejandro Carbajales.
46—Pedro F. Cantón.
197—Elzaurdia Hnos.
93—Martín Larregle.
499—Pedro Echegoyen.
132—Ignacio Silva.
175—Hortensio Pizzo.
620—Ceferino Valles.
826—Manuel García.
86—Miguel Olave.
710—Juan Berdenave.
101—Carlos Scorsa.
470—Pedro González.
168—José Olivar.
145—Antonio Cuartiani.
631—Luis Sagaspe.
866—Paul Filippe.
96—José Viglione.
516—Manuel Villarino.
367—Natalio Richeri.
725—Sabino L. Seoane.
508—Manuel Pérez.
313—Julio Laurencet.
323—José Telechea.
62—Juan Arestiberry.
548—Bautista Bastarrica.
609—Demetrio Falero.
602—Enrique Calvo.
17—Roque Suri.
789—Pedro Hernández.
764—Manuel Arias.
248—Miguel Bravo.
31—Francisco Ambrois.
423—Francisco Espena.
493—Miguel Olave.
199—Alejandro de León.
30—Pantaleón Borges.
54—Secundino Mariño.
401—Clemente Burdio.
829—Luis Bulla.
935—José Grela.
93—Martín Larregle.
754—José Pasantes.
274—Alejandro Carbajales.
521—Juan Berti.
208—Agustín Aguinaga.
84—Antonio Melisari.
472—Lorenzo García.
7—Francisco Ferrero.
489—Bibiano Espinosa.
17—Roque Suri.
9—Enrique Gorrondona.
46—Pedro F. Cantón.
53—Pedro Lopé.
186—Juan B. Salaberría.
348—José Pérez.
299—Marcos Lasso.
118—Manuel Pérez.
728—Santiago Dall Orsso.
39—Adolfo Eastman.
823—Pedro Cheol.
439—Costa y Pertile.
88—Vázquez Varela.
8—Vaeza Ocampo.
232—Martín Gomilla.
195—José Pérez.
497—Pedro Sansón.
292—Antonio Rico.
30—Adolfo Eastman.
789—Pedro Hernández.
232—Miguel Gomilla.
51—Constante Pérez.
149—Ramón Caimi.
495—Ramón Beriso.
230—Juan Rumas.
625—Joaquín Belfiori.
281—Manuel Gallego.
160—León Bernatet.
866—Paul Filipe.
730—Luis Beltrand.
97—Alfredo Puga.
676—Sebastián Hernández.
124—José Solari.
837—Vaeza Ocampo y Cía.
657—Juan Aldaya.
174—Francisco López.
538—Vicente Fernández.
840—Angel Dall'Orso.
28—José López.
703—Sabino Alvarez.
574—Roque Paille.
714—Juan Bustingorre.
313—José M. Jauregui.
440—Sarazola y Lastau.
208—Agustín Aguinaga.
256—José Barreiro.
43—Martín Tellechea.
304—Modesto Verde.
62—Juan Aroteguiberry.
143—Conrado F. García.
198—Manuel Verde.
566—Rafael J. Hernández.
345—Leandra A. García.
149—Vicente Caimi.
662—Manuel Cal.
575—Agustín Castro.
34—Vicente Eguilus.
427—Marcelino Santana.
66—Agustín Méndez.
334—Juan Goyeneche.
314—Antonio Eguiluz.
864—Ferrando y Domínguez.
14—Evaristo García.
120—Ciriaco González.
547—Antonio Castro.
217—Santiago Schusselin.
485—Francisco García.
456—Ernesto Facello.
915—Asunción Barbosa.
203—José Escudero.
748—Luis P. Casaux.
633—Alberto Villamil.
485—Francisco García.
47—Francisco Spinelli.
935—José Grela.
266—Pedro Valls.
400—Pedro Odriozabala.
78—Vienvenido Pallo.
758—José M. Cancela.
24—Atanasio Morato.
156—Pedro Antuña.
627—Enrique Vignole.
8—Vaeza Ocampo.
888—Alfredo Skavrenski.
492—Carlos Méndez.
695—Pedro Rodríguez.
820—Juan Hermandorena.
225—José Chans.
494—Irureta Goyena y Etchegaray.
478—Juan Leos.
662—Manuel Cal.
386—Francisco Vázquez.
197—Elzaurdia Hnos.
951—Francisco Taberua.
719—José Vela.
9—Enrique Gorrondona.
459—Ramón Lopardo.
198—Manuel Verde.
624—Pedro Laborde.
740—Juan Minetti.
180—José González.
836—Felipe Borges.
881—Manuel Cavia.
827—Camilo Magariños.
39—Adolfo Eastman.
459—Ramón Laporte.
943—José A. Pérez.

679—Ramón Quintana.
811—Juan Silva.
26—Juan Jorga.
903—Pedro Dinetti.
405—Arturo Bessio.
453—Antonio Regueiro.
341—Antonio Eguiluz.
279—José Dall'Orso.
149—Vicente Caimi.
739—Manuel Castañeira.
71—José B. Cal.
598—Manuel Mira.
266—Pedro Walls.
519—Ramón Lens.
532—Manuel Hermida.
977—José F. Rossi.
719—José Vela.
281—Manuel Gallego.
85—Pedro Medoc.
494—Irureta Goyena y Etchegaray.
578—Ventura Vero de Eturi.
348—Julio Pérez.

Fuera de las condiciones reglamentarias

Nómina de los lecheros multados por infracción á la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911:

Por descremadas (artículo 4.o)

64—Avelino Rouco, Vilardebó 42.
86—Miguel Olave, Rocha 5.
826—Eugenio M. García, Inca 50.
253—Francisco Irribaren, Cerro Largo 353.
379—Isidoro Duartes, Gaboto 152.
640—José Delfino, 18 de Julio 107 (Unión).
755—Alberto Castiglia, Chacarita, sección policial número 16.
610—Pedro Lansot, Manga, sección policial 16.
460—Gabriel Tobler, Chacarita, sección policial 16.
341—Juan Teophile Bergeret, 8 de Octubre 82.
31—Francisco Ambrois, Sarandí 218.

Por aguadas (artículo 4.o)

Francisco Hernández, Paraguay s|n, sección policial 24.
846—Francisco Messa, Paso de la Arena.
408—Pedro Etchegaray, Cuchilla Pereyra, sección policial 24.
541—Domingo Fauret, Cerro Largo 135.
835—Ramón Iglesias, Itu-aingó 61 a.
86—Miguel Olave, Rocha 5.
421—Francisco Laborde, Guaviyú 232.
477—Manuel Carrión, Monte Caseros 80.
609—Demetrio Falero, Caiguá 44.
407—Andrés Moll, Constituyente 254.
135—E. Proto y A. Píriz, Constituyente 400.
676—Sebastián Hernández, Manuel Haedo 22.
93—Martín Larregle, Colombia 1.
39—Adolfo Eastman, Mercedes 504.
39—Adolfo Eastman, Mercedes 504.
468—Justo Alvarez, Avenida de la Paz 1.
468—Justo Alvarez, Avenida de la Paz 1.
868—Juan Ivaldi, Plata 82 (Unión).
104—Benito Larroque, Manga, sección policial 16.
479—Juan Lacaze, Camino Mendoza, sección policial 17.
182—Antonio Antelo, Defensa 71.
18—Pablo Lasa, Florida s|n., sección policial 15.
640—José Delfino, 18 de Julio 107 (Unión).
350—Juan Fernández, Arayguá 7.
186—Juan B. Salaverría, 2.a Rivera 30.
706—Próspero Laplazote, Estación Llamas, sección policial 23.
548—Bautista Bastarrica, Santa Fe 69.
43—Martín Tellechea, Cibils 60.
253—Francisco Iribarren, Cerro Largo 353.
706—Próspero Laplazote, Estación Llamas, sección policial 23.
481—Carlos Castro, Cerrito de la Victoria.
737—Matías Monroy, Aseghio 19, sección policial 9.
789—Pedro Hernández, Maypú 4.
609—Demetrio Falero, Caiguá 44.
60—Pedro Lansot, Manga, sección policial 16.
189—Pedro Navarrini, Camino Mendoza, sección policial 17.
187—Juan Labaste, Cuchilla Pereyra, sección policial 17.
462—Juan Justo, Rodolfo Arteaga s|n.
362—Vicente Gandioli, Blandengues 94.
90—Francisco Rosas, Camino Mendoza, sección policial 17.
18—Pablo Lasa, Florida s|n., sección policial 15.
702—Pedro Salduna, Camino al Cerro, sección policial 19.
602—Enrique Calvo, Bequeló 8.
100—Pedro Molhorade, Lima 153.
528—Bernardo Burgues, Arenal Grande 598.
135—E. Proto y A. Píriz, Constituyente 400.
23—Marcelino Torres, Nicaragua 125.
571—Juan Gallego, 25 de Agosto 56.
986—Valentín García, Cerrito 30.
28—José López, Hocquart 160.
550—Severino Lavagnino, Reducto 193.

Por infracción (artículo 6.o)

233—Aníbal Joubert, Patria 72, sección policial 8.a.
386—Francisco M. Vázquez, Salsipuedes esquina Vesubio.

Por infracción (artículo 7.o)

18—Pablo Lassa, Florida s|n., sección policial 15.a.
187—Juan Labaste, Cuchilla Pereira, sección policial 27.

Por infracción (artículo 9.o)

14—Evaristo García, Cerro Largo 574.
15—Eustaquio Basallo, Pedernal 48.
15—Eustaquio Basallo, Pedernal 48.
20—Juan Rey, Brandzen 158.
24—Atanasio Morató, Aguilar 62.
25—Guillermo Weis, Reconquista 856, sección policial 19.a.
26—Martín Cenoz, Santa Fe 69.
30—Pantaleón Borges, Nueva Palmira 95.
30—Pantaleón Borges, Nueva Palmira 95.
48—Fructuoso Hernández, Cuchilla Pereira, sección policial 17.a.
56—José Toreiro, Cerrito de la Victoria.
79—Eugenio Paille, Manga, sección policial 18.a.
86—Miguel Olave, Rocha 5.
90—Francisco Rosa, Camino Mendoza, sección policial 17.a.
91—Gabriel González, Camino Artigas, sección policial 17.a.
99—Francisco Martínez, Aramburú 88.
104—Benito Larroque, Manga, sección policial 16.a.
107—Domingo Samalvide, Bernardo Berro 19, sección policial 18.a.
121—Bernardo Arguindeguy, Pajas Blancas, sección policial 22.a.
112—Lorenzo Adano, Manga, sección policial 16.a.
127—Mujica y Ayestarán, Corrientes 62.
143—Conrado García, Nueva Palmira 79
165—Cornelio Panela, Figueroa 106.
184—Victorio Berti, Cuchilla Pereira, sección policial 17.a.
187—Juan Labaste, Cuchilla Pereira, sección policial 21.a.
208—Agustín Aguinaga, Santa María 27.
208—Agustín Aguinaga, Santa María 27.
266—Pedro Valls, Arenal Grande 345.
266—Pedro Valls, Arenal Grande 345.
284—Fermín Zabaleta, Susviela s|n., sección policial 20.a.
291—Pedro Fauche, Aguilar 62.
297—Juan Garaycochea, Estación Limas, sección policial 23.a.
29—Marcos Lazo, San Salvador y 2.a Uruguayana.
302—Héctor Castilla, Municipio 26.
312—José M. Jaureguy, Figueroa 89, (Unión).
313—Julio Laurencet, calle 3, Barrio Zabala.
313—Julio Laurencet, calle 3, Barrio Zabala.
349—José Aramburu, Pajas Blancas, sección policial 23.a.
374—Juan Carrón, Luis E. Pérez, sección policial 23.a.
379—Isidoro Duartes, Gaboto 152 b.
383—Pedro Fullana, Joanicó y Pan de Azúcar.
386—Francisco M. Vázquez, Salsipuedes y Vesubio.
401—Clemente Burdió, Rocha 86.
407—Andrés Moll, Constituyente 854.
410—Juan Labandera, Colorado 30.
433—Pedro Baña, Manga, sección policial 16.a.
433—Pedro Baña, Manga, sección policial 16.a.
433—Pedro Baña, Manga, sección policial 16.a.
437—Juan Carriquiry, Melilla, sección pilicial 22.a.
444—Juan Hourcade, Rincón del Cerro, sección policial 23.a.
451—Diego Fernández, Propios s|n., sección policial 20.a.
452—Pedro B. Pérez, Chacarita, sección policial 16.a.
456—Ernesto Facelle, Cuñapirú y Salsipuedes.
460—Carlos Invernize, Melilla, sección policial 22.a.
470—Pedro González, Dovitis s|n., Sección Policía 20.
478—Juan Lees, Rocha 152.
479—Juan Lacaze, Camino Mendoza, Sección Policía 17.
489—Bibiano Espinosa, Panamá 40.
491—Florentino Valverde, Uturbey s|n., Sección Policía 9.
508—Manuel Pérez, Cibils 97.
512—Sucesión Garcé, Cerrito de la Victoria.
536—Juan Candelot, San José 298.
548—Bautista Bastarrica, Santa Fe 69.
548—Bautista Bastarrica, Santa Fe 69.
567—Victoriano Olondris, Pública s|n., Sección Policía 9.
573—Juan París, Pajas Blancas, Sección Policía 23.
588—Pedro Atreche, Hocquart al lado 108.
589—Antonio Muyano, Galarza y Pena.
602—Enrique Calvo, Bequeló 8.
608—Martín Picabea, Manga, Sección Policía 16.
638—Luis Dufou, San José 298.
640—José Delfiino, 18 de Julio 107 (Unión).
642—Zoa Goyeche, Monte Caseros 103.
644—Miguel Vera, Independencia 101.
649—Santiago Barranque, San José 298.
677—Manuel Pérez, Boulevard Artigas s|n., Sección Policía 9.
682—Santiago Cassou, Maldonado 312.
696—Alejandro Lasalla, General Pagola 25.
704—Pedro Lespiaux, Punta de Espinillo, Sección Policía 23.
706—Próspero Laplazote, Estación Llamas.
710—Juan Bordanave, Camino Mendoza, Sección Policía 17.
711—Pedro Sansón, Manga, Sección Policía 16.
720—Juan Carlos Olano, Paso de la Arena, Sección Policía 9.
801—Juan Da Fonseca, José L. Terra 59.

801—Juan Da Fonseca, José L. Terra 59.
801—Juan Da Fonseca, José L. Terra 59.
832—José Sánchez, Vilardebó 88.
866—Paúl Filipi, Camino Suárez 333.
920—Vicente Vilas, Ejido 142 a.
926—Rafael Hernández, Chacarita.
935—José Grela Hnos., Minas 85 c.

Por infracción al artículo 12

Celia Russi, Pueblo Victoria.
Pablo Navajas, Brecha 20 a.

Por infracción al artículo 20

386—Francisco M. Vázquez, Salsipuedes y Vesubio.
785—Bernardo Parodi, Durazno 188.

Por infracción

452—Pedro B. Pérez, Chacarita, Sección Policía 16.

Por infracción al artículo 29

313—Julio Laurencet, Calle 3, Barrio Zabala.
676—Sebastián Hernández, Manuel Haedo 22, Sección Policía 10.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 26 de 1913.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes . . .	70 60
14.100	ídem ídem	70 60
14.100	para fin de Julio. . .	71 —
14.100	para fin de mes . . .	70 60
4.700	para fin de Julio . . .	71 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes . . .	70 70
23.500	ídem ídem	70 70
14.100	para fin de Julio . . .	71 —
4.700	ídem ídem	70 90
1.410	para el 27 de Junio . .	70 70

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
14.920	para el 27 de Junio . .	95 80

Títulos Hipotecarios serie M

Pesos		Por ciento
2.000	para el 27 de Junio . .	94 50
2.000	ídem ídem	94 50
5 000	para fin de mes . . .	94 70

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
5.000	para el 27 de Junio . .	94 30
1.000	ídem ídem	94 30
2 000	ídem ídem	94 30
5.000	para fin de mes . . .	94 30
2.000	para el 27 de Junio . .	94 30
6 000	ídem ídem	94 30
1 000	ídem ídem	94 30
5.000	ídem ídem	94 30
6.000	ídem ídem	94 30
6.000	ídem ídem	94 30
10.000	para fin de mes . . .	94 30
5.000	ídem ídem	94 40
5.000	ídem ídem	94 40

LLEVAN VALIJA

Junio 27 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 p. m.	Central . . 8 p. m.

Alcalá, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente ó Madeira, Lisboa, Vigo, Cherburgo y Southampton, saldrá el 28 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 10 p. m. del día 27	Central. . 9 p. m. del día 27

Júpiter, brasileño, para Río de Janeiro y escalas, saldrá el 28 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 1 p. m.	Central. . 12 m.

Heluan, alemán, para Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano, Valparaíso, Coquimbo, Antofagasta, Iquique, Arica, Mollendo y Callao, saldrá el 30 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 7 a. m. del día 30	Central. . 10 p. m. del día 29

Barcelona, español, para Santos, Las Palmas, Cádiz y Barcelona, saldrá el 1.° de Julio.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 7 a. m. del día 1.°	Central . 10 p. m. del día 30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 26 de Junio de 1913

Carmen D'Atri, oriental, 13 meses, Independencia 75.
Antonio Suárez, oriental, 14 años, Pagola 143.
Vicenta Chacón, española, 75 años, viuda, Defensa 1111
Isabel Cáceres, oriental, 13 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Sandalio Acosta, oriental, 56 años, casado, República 187.
Pedro Scarone, oriental, 47 años, casado, Gaboto 249.
José Alberti, italiano, 53 años, soltero, Hospital Maciel.
Lorenzo Rafes, Hospital Maciel.
Carlos Curbelo, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Ema Presa, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Sara Mauris, argentina, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Juana Fernández, oriental, 70 años, soltera, Magallanes 1275.
Juan Manuel Villar, oriental, 61 años, casado, Reducto esquina Propios.

ASAMBLEA GENERAL

17.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 26 de Junio de 1913

PRESIDE

EL DOCTOR MANUEL B. OTERO

A las 4 y 30 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Pérez Olave, Accinelli, Manini Ríos, Repetto, Albín y Varela Acevedo; y los señores diputados: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Areco, Bélinzon, Borda y Pagola, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Carvallido, Colistro, De los Santos, Díaz, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Iglesias, Lagarmilla, Lezama, Magariños Veira, Martínez, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Olivera, O'Neill, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Peyrou, Pittaluga, Prando, Puppo, Ramasso, Rodó, Rodríguez, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Schinca, Semblat, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Travieso, Varela, Varzi, Vecino, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Vidal, Arena, Enciso, Fleurquin, Saldaña, Rodríguez, Astigarraga, Suárez y Espalter; y los señores diputados: Avegno, Castro, Gilbert, Hontou, Icasuriaga, Massera, Miláns, Muró, Narancio, Oliver, Oneto y Viana, Ramón Guerra, Rücker, Segovia y Sierra.

Con licencia, los señores senadores: Castro y Soca; y los señores diputados: Barbosa, Martínez García y Mendívil.

Sin aviso, los señores diputados: Doria, García y Pons.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Como las versiones taquigráficas de la Honorable Asamblea tienen valor de actas, las rectificaciones se hacen en la sesión siguiente. Con la venia de los señores miembros de la Asamblea, me permito hacer una brevísima rectificación que, dada su pequeña importancia, no implica tomar parte en la discusión. Me importa, por la corrección que deseo siempre conservar en todos mis actos, declarar que en una rectificación que hice al señor diputado Canessa, me equivoqué; y deseo que conste que los hangares de Venecia fueron abiertos al servicio público en 1880, en vez de 1886, que es la fecha que yo indiqué.

Se va á entrar á la orden del día.

Había quedado en discusión el artículo 1.o del proyecto aconsejado por la Comisión.

Señor Areco — A mí me parece, señor Presidente, que cuando se levantó la sesión se iba á votar. De manera que lo que corresponde es leer el artículo y ponerlo á votación. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se iría á votar, probablemente; pero lo único que consta en la versión taquigráfica es que el señor diputado Areco había dejado el uso de la palabra; no se había llamado á votar todavía, y la Asamblea quedó sin número. De manera que si no hay quien pida la palabra, se votará.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créanse dos Oficinas de Tasación de Costas Judiciales para los Juzgados de Montevideo, que serán dirigidas, cada una, por un Escribano Público, nombrado por la Alta Corte de Justicia."

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó):

"Artículo 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo á fijar el porcentaje de los emolumentos que deben recibir los Directores de las Oficinas para atender á todos los gastos que exija el funcionamiento regular de éstas."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó):

"Artículo 3.o Los emolumentos que reciba el Estado de las Oficinas creadas por esta ley, se depositarán para constituir un fondo destinado á la compra ó expropiación de las Escribanías Actuarias que actualmente se hallan en manos de particulares."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa.

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó):

"Artículo 4.o Declárase de utilidad pública la expropiación de las Escribanías Actuarias de los Juzgados de lo Civil de 2.o y 3.er turnos, los de Comercio de 1.o y 2.o turnos y las Secciones 1.a y 2.a del Registro de Hipotecas. El Poder Ejecutivo, cuando lo considere oportuno, dispondrá lo necesario para que se inicie, por quien corresponda, el juicio respectivo, toda vez que no haya podido acordar la adquisición directa en condiciones que convengan á los intereses del Estado."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó):

"Artículo 5.o Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 6.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

No hay más asuntos que tratar.

Se levanta la sesión.

(Así se hizo).

CAMARA DE REPRESENTANTES

56.a SESION ORDINARIA

JUNIO 26 DE 1913

PRESIDE

EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia concedida al señor representante don Leandro Barbosa.
4—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Aumento del capital del Banco de la República. (Discusión general y particular).
6—Modificación á la Carta Orgánica del mismo. (Discusión general y particular).
7—Prórroga del término para inscripción en el Registro Cívico. (Continúa la discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Areco, Bélinzon, Borda y Pagola, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Carvallido, Colistro, De los Santos, Díaz, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Olivera, O'Neill, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Peyrou, Pittaluga, Pons, Prando, Puppo, Ramasso, Rodó, Rodríguez, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Schinca, Segovia, Semblat, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Travieso, Varela, Varzi, Vecino, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 70.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Avegno, Castro, Gilbert, Hontou, Icasuriaga, Massera, Miláns, Narancio, Oliver, Ramón Guerra y Rücker.

Total: 11.

Con licencia, los señores representantes: Barbosa, Martínez García y Mendívil.

Total: 3.

Sin aviso, los señores representantes: Doria, García, Muró y Sierra.

Total: 4.

(Asiste, además, el señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio).

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Peticiones se expide en las siguientes solicitudes de pensión: Señoritas de Guarch, Margarita Fazzio de Bonavía, Angela Vilas de Cabral, Felicia Soria y Carmen Piñeiro de Vicenti."

—Repártanse.

"Las señoras Elisa Vidal de Mainero, María J. Fihista y Eugenia E. A. Cuadra solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Javiera Viera de Vique solicita despacho de su petición anterior."

—A la misma Comisión.

3—"El señor representante don Leandro Barbosa solicita licencia por noventa días para atender á su salud."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Barbosa.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—**Señor Ferrer Olais** — Desde hace tiempo figura en la orden del día el asunto referente á las modificaciones á la ley de Jubilaciones Escolares, por el que se suprime el descuento que pesa sobre el sueldo de estos empleados. Está informado favorablemente por la Comisión de Legislación.

Yo pediría á la Honorable Cámara que votase una moción de preferencia para que este asunto se tratara en primer término en la sesión de mañana, que está destinada para pensiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Se va á votar la moción del señor diputado Ferrer Olais: para que se trate en primer término en el día de mañana el asunto á que se ha referido, sobre jubilación y pensiones escolares.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—Si no hay quien haga uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

La constituye, en primer término, la discusión del proyecto de aumento del capital del Banco de la República y modificación de la Carta Orgánica del mismo.

Léase el informe de la Comisión.

Señor Vidal — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto del Poder Ejecutivo, remitido con algunas modificaciones por el Honorable Senado, modificando la Carta Orgánica del Banco de la República é integrando su capital por medio de un empréstito.

Las modificaciones que ha sufrido el proyecto que nos ocupa, en el Honorable Senado, son de poca importancia, y han sido aceptadas por el Poder Ejecutivo.

Considerándose que en el proyecto se involucraban cuestiones de distinto orden, se resolvió dividir su materia en dos proyectos de ley.

En uno se establecieron las disposiciones referentes á la emisión del empréstito destinado á la integración del capital del Banco, y en el otro lo relativo á las modificaciones de la Carta Orgánica.

En lo concerniente al empréstito, se efectuaron también algunas modificaciones de forma y se determinó que la amortización sería anual y que el Banco quedaba facultado para colocar el empréstito en el país ó en el exterior.

Es indudable, Honorable Cámara, que la iniciativa del Poder Ejecutivo, que provoca este dictamen, no puede ser más oportuna, pues, como lo expresa el Directorio de la institución que nos ocupa, en su nota al Ministerio de Hacienda, si se quiere que el Banco "sea un organismo vigoroso, con positiva influencia en el mercado monetario interno, y factor importante del desarrollo de las industrias rurales, es de toda necesidad que cuanto antes se arbitren los medios de obtener los recursos complementarios del capital máximo previsto en la Carta Orgánica".

El estudio de los antecedentes que hace públicos el Poder Ejecutivo en su mensaje, como el examen de los balances de la institución, confirman, Honorable Cámara, lo expresado por el Directorio en su nota, y convencen de lo imprescindible del aumento del capital, para que pueda el Banco cumplir con sus más importantes cometidos, y sea el regulador de la tasa del interés, y el principal factor del desenvolvimiento material de la Nación.

La importancia actual del Banco, y la confianza que inspira, sorprenden, cuando se recuerda su origen.

Instituído por la ley de 4 de Agosto de 1896, época en que inició sus operaciones teniendo como único capital una deuda de cinco millones de pesos, ha podido en pocos años, gracias á la seriedad y competencia con que ha sido administrado, desvanecer las prevenciones y temores que provocó su creación.

Su desenvolvimiento fué lento y difícil en los primeros años, pudiendo recién, tras año el crecimiento de sus utilidades, el importe del servicio del Empréstito Uruguayo de 1896.

Posteriormente á esa fecha, su marcha progresiva se acentúa, y se constata año tras año el crecimiento de sus utilidades, con las cuales se ha ido aumentando en gran parte su capital, el que ha llegado, en la actualidad, á la suma de pesos 11.075.872.

La necesidad de fortificar la institución naciente, facilitándole los medios de prestar á la economía nacional los servicios que de ella se esperaba, impulsó á los Poderes públicos á aumentar por diversas iniciativas su capital.

La ley de 17 de Julio de 1907 lo acrecentó en un millón de pesos que se tomaron del superávit del ejercicio, adquiriendo el Estado la quinta parte de la segunda serie de acciones que la Carta Orgánica destinaba á la subscripción pública.

Posteriormente, la ley de 17 de Noviembre de 1908 dispuso que se destinasen al aumento del capital los beneficios líquidos de la institución, después de deducido el servicio del Empréstito Uruguayo y la cantidad de 50.000 pesos para el Palacio Legislativo que dispone la ley del 22 de Julio de 1902. Pero fué la ley del 17 de Noviembre de 1911 la que, al modificar la Carta Orgánica cambiando el carácter de la institución de Banco mixto en Banco de Estado, y elevando su capital á veinte millones de pesos, lo que más ha contribuído á su prosperidad.

Sin embargo, algunas de las disposiciones de la ley de 1911 tienen que ser derogadas. El artículo 3.o de esa ley citada dispuso que la integración del capital del Banco, hasta la suma de doce millones de pesos, se realizaría con el total de los beneficios líquidos anuales, y el artículo 5.o expresó que para integrar la parte de capital comprendido entre los doce y veinte millones de pesos, se aplicaría sólo el 50 % de las utilidades líquidas, después de deducido el servicio del Empréstito Uruguayo, y lo dispuesto por la ley del 22 de Julio de 1902.

Pues bien, Honorable Cámara: lo previsto por el artículo 3.o está por realizarse. En el año corriente quedarán integrados los doce millones á que se refiere ese artículo, y, por lo tanto, en lo sucesivo, el aumento del capital se producirá muy lentamente, pues regirá lo dispuesto en el artículo 5.o.

Este antecedente, como lo expresa el Poder Ejecutivo en su mensaje, ha propendido á que se tome la iniciativa de que nos ocupamos.

De todo lo expuesto resulta, Honorable Cámara, que los sacrificios que el país ha realizado para crear una institución con grandes privilegios, al igual de las que funcionan en las naciones que se pueden tomar como modelos, no han sido estériles.

Podrá suscitar la controversia todo lo que se relacione con su organización, pero es forzoso confesar que el país cuenta ya con una institución próxima á ser el principal factor del desarrollo de todas sus fuentes de riqueza.

En ninguna parte, estas grandes instituciones de crédito se han formado en breve tiempo, ni han conseguido llegar á tomar una organización perfecta.

Es sabido que más de dos siglos de ensayos en su régimen cuenta el Banco de Inglaterra, y que sin embargo aún se critica, juzgándolo imperfecto, el sistema del acta de 1844, que gobierna su emisión fiduciaria.

Cosa análoga pasa con el Banco de Francia, sobre cuyo régimen, cada vez que se ha renovado su privilegio, se han producido toda clase de discusiones.

Fué motivo de deliberaciones en el Honorable Senado lo relativo al tipo de colocación del Empréstito y á las facultades legislativas determinadas en el artículo 15, inciso 6.o, de la Constitución.

Vuestra Comisión considera que en principio el Cuerpo Legislativo no debe desprenderse de su facultad constitucional de intervenir en todo lo que se relacione con el crédito público, pero que en ciertas circunstancias excepcionales como la presente, puede y debe, en virtud de los bien entendidos intereses públicos, otorgar confianza al Poder Administrador.

Opina, pues, de acuerdo con el criterio que predominó en el Honorable Senado, de que en el caso actual es conveniente conceder esa facultad, por tratarse de una institución que se encuentra en condiciones excepcionales para poder hacer el lanzamiento del empréstito.

La única crítica que podría ofrecer la operación de crédito proyectada versaría sobre su oportunidad.

Es notorio que por diversas circunstancias el mercado del capital pasa por un período de intensa crisis, y que hasta las naciones de finanzas más sólidas encuentran dificultades para colocar sus empréstitos á tipos en relación con su potencia económica.

Desgraciadamente, esta situación, según opinan las autoridades en la materia, deberá prolongarse por un período probablemente largo.

Esta circunstancia, en concepto de Vuestra Comisión, aconseja realizar la operación proyectada, sin esperar un momento propicio, que puede tardar mucho en presentarse, pues la pérdida que originase un tipo de colocación inferior al que en un período normal pudiera merecer el buen crédito público, estará ampliamente compensada con los beneficios de todo orden que obtendrá el país con el aumento del capital de su principal institución de crédito.

Esta cuestión se puede apreciar también, haciendo caso omiso de los beneficios directos que el Banco proporciona al país,

y recordando que las utilidades netas de la institución fueron sólo en el año 1912 de un millón y medio de pesos, es decir, más del 16 o|o con relación á su capital.

La mayor parte de las modificaciones propuestas por el Poder Ejecutivo á la Carta Orgánica son la consecuencia del aumento del capital. El Honorable Senado resolvió aumentar el capital á 25 millones, teniendo en cuenta, como lo expresó el senador Varela Acevedo, que el Banco, el 31 de Diciembre de 1912, poseía, en números redondos, once millones de pesos, y podría calcularse que las utilidades del año fueran de dos millones, lo que lo elevaría á la cantidad de trece millones.

Como el empréstito daría un resultado que podría ser de ocho millones trescientos mil pesos, más ó menos, tendríamos que el capital del Banco habría ascendido á más de veintiún millones de pesos. También dispuso el Honorable Senado que cuando el fondo de reserva llegue á diez millones de pesos una ley especial determinará el destino de los beneficios anuales.

Esta modificación respondió al propósito de que en lo futuro pudiera el legislador, si lo considerase oportuno, resolver que una parte de las utilidades del Banco ingresasen al erario público.

Por todo lo expuesto, Vuestra Comisión, Honorable Cámara, os aconseja prestéis sanción á los siguientes proyectos sustitutivos remitidos por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 9 de 1913.

Alfredo F. Vidal. — Federico Paullier. — Ricardo Vecino. — Conrado F. Rücker.

Léase el proyecto del Honorable Senado.

(Se lee):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir nueve millones de pesos nominales en títulos de una Deuda del Estado, que se denominará "Empréstito Uruguayo, segunda serie, 1913".

Esos títulos devengarán cinco por ciento de interés anual y uno por ciento de amortización acumulativa también anual.

La amortización se hará por compra ó á la puja, mientras su cotización esté abajo de la par, y por sorteo y por su valor nominal cuando estén á la par ó excedan de ella.

Art. 2.o Los títulos de la expresada deuda serán entregados al Banco de la República para que sean colocados en el país ó en el exterior, debiéndose aplicar su producto á la integración primero y al aumento del capital de la institución después, en los términos de la Carta Orgánica.

Art. 3.o El servicio de interés y amortización de los títulos del "Empréstito Uruguayo, segunda serie, 1913" se hará en las fechas y plazos que determine el Poder Ejecutivo, según sean las condiciones y los países en que se hayan colocado dichos títulos por el Banco de la República.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Mayo de 1913.

Blas Vidal.

M. Magariños Solsona,

En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

6—Léase el proyecto referente á la Carta Orgánica del Banco de la República.

(Se lee):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda modificada la Carta Orgánica del Banco de la República en la forma que se indica en los siguientes artículos:

"Artículo 2.o Su capital será de veinticinco millones de pesos, y su fondo de reserva de diez milones de pesos.

"Art. 3.o La integración del capital se hará con once millones setenta y cinco mil ochocientos setenta y dos pesos, que en 31 de Diciembre de 1912 poseía el Banco, con el producto líquido del "Empréstito Uruguayo, segunda serie, 1913" de nueve millones de pesos nominales, y con los beneficios líquidos anuales del Banco, después de retirada la cantidad de cincuenta mil pesos á que se refieren las leyes de 22 de Julio de 1902 y 14 de Junio de 1909 y de cumplidas las obligaciones que le impone el artículo 6.o de esta Carta Orgánica.

"Art. 4.o Integrado el capital de veinticinco millones, los excedentes que resulten de los recursos especificados en el artículo anterior serán destinados á constituir el fondo de reserva.

"Art. 5.o Cuando el fondo de reserva llegue á diez millones de pesos, una ley especial determinará el destino de los beneficios anuales.

"Art. 6.o El servicio de intereses y amortización del Empréstito Uruguayo de 1896 y el de la segunda serie de 1913 se harán por las Oficinas del Estado con cargo al Banco de la República.

"Art. 16. Inciso 2.o Descontar conformes, vales, pagarés y demás documentos comerciales, y los emitidos ó suscriptos por corporaciones públicas ó reparticiones del Estado. En esta clase de operaciones no se admitirá ninguna firma por responsabilidades que excedan de doscientos mil pesos.

"Inciso 3.o Acordar crédito en descubierto y en cuenta corriente hasta una suma limitada con relación al crédito y responsabilidad de los postulantes. Sin embargo, en ningún caso podrá acordarse crédito por más de ciento cincuenta mil pesos á una sola persona ó sociedad. Todo crédito por más de treinta mil pesos, requiere, para ser acordado, cuatro votos conformes de los miembros del Directorio.

"Los créditos menores de treinta mil pesos no podrán otorgarse por menos de tres votos conformes, cuando éstos constituyan mayoría.

"Inciso 14. Habilitar ó auxiliar el establecimiento de cajas rurales en los términos de la ley del 19 de Enero de 1912.

"Art. 18. El Banco de la República abrirá al Poder Ejecutivo una cuenta corriente con intereses recíprocos, en la cual éste podrá girar en descubierto hasta la cantidad de dos millones de pesos.

"El interés será de uno por ciento menor que el que se cobre á los particulares, sin que en ningún caso pueda exceder del siete por ciento anual por los saldos á favor del Banco, y el que se fije de común acuerdo entre el Directorio y el Poder Ejecutivo al establecer el mecanismo de la cuenta por los saldos á favor del Gobierno.

"Art. 23. La remuneración del Presidente será de mil doscientos pesos mensuales; la del Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, de quinientos pesos, además de sus dietas; y la de los Vocales, de treinta pesos por sesión, sin que pueda exceder de quinientos pesos por mes á cada Vocal".

"Art. 7.o Derogado.

"Disposición transitoria

"Las presentes modificaciones entrarán en vigencia cuando se haya colocado el "Empréstito Uruguayo segunda serie, 1913".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Mayo de 1913.

Blas Vidal.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

En discusión general.

Señor Aragón y Etchart—Quiero expresar en una forma breve las razones que me han impulsado á no firmar el dictamen de la Comisión de Hacienda que se acaba de leer y, por lo tanto, el proyecto respectivo, sin ánimo de hacer debate, porque comprendo, como estará al alcance del criterio de todos los señores diputados, la urgencia que hay en aumentar el capital del Banco de la República, que es el gran regulador del crédito interno del país y el que da impulso á las riquezas nacionales.

La discrepancia que yo hice notar en el seno de la Comisión de Hacienda, como lo había hecho notar ya hace un año y medio al Ministro de Hacienda señor Serrato al modificarse también la Carta Orgánica, era que yo había entendido que dadas las condiciones en que el Banco de la República ha entrado á funcionar como un Banco eminentemente de Estado, no está conforme con el prestigio que debe tener una institución de esta índole el que tenga como anexo una institución cual es la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, que tiene, casi puede decirse, como elemento principal de su giro el hacer operaciones con las clases necesitadas del país.

Yo justificaba que fuera una dependencia del Banco de la República el antiguo

Monte de Piedad, hoy Caja Nacional, cuando el Banco no lo era del Estado, aun cuando en realidad tuviera ese carácter, cuando el Banco tenía nada más que su primera serie de acciones integradas por el Estado, pero que dejaba libre á la concurrencia particular la integración de la segunda serie.

Hoy día no pasa esto, y el Banco va á ser por su rol una institución montada con su capital, el día que se integre, á la altura de las grandes instituciones bancarias europeas, y creo que si no desprestigia al Banco, por lo menos le quita algo del prestigio que puede tener, esa anexión de un organismo como la Caja Nacional, que, según he dicho, viene á operar, en su gran mayoría de operaciones, con la clase necesitada del país.

La Caja Nacional,—antiguo Monte de Piedad,—y voy á dar estos datos para que no se crea que yo combato esta dependencia por el espíritu usurario con que, según algunos, opera la Caja Nacional, porque, en mi concepto, no es eso exacto,—voy á dar algunos datos, digo, para que se vea que si antes se explicaba que la Caja estuviese anexada al Banco cuando el capital era más reducido, hoy ya no puede justificarse que funcione como sección de nuestra primera institución bancaria.

El Monte de Piedad, hoy Caja Nacional, fundado, como se sabe, por la ley de creación del Banco de la República, fué instalado con un capital de 200.000 pesos, que el Banco, á su vez, le había entregado á aquél.

Más tarde, este capital se elevó á pesos 400.000; pero con las utilidades de la Caja Nacional, llegó á tener en 1907 la cantidad de 560.000 pesos, en números redondos, como capital; y en 1910 la cantidad de 625.000 pesos.

Con la modificación de la Carta Orgánica de 1911, el capital se elevó á un millón de pesos; pero si el capital de la Caja fuera únicamente un préstamo hecho por el Banco de la República, yo no observaría la modificación hecha en la Carta Orgánica, sin innovar nada respecto de la Caja Nacional de Préstamos.

Pero es que para esto, señor Presidente, tan es capital del Banco de la República, el de la Caja, que el Banco de la República tiene en cuenta ese capital de la Caja Nacional, á los efectos de la emisión del triple de los billetes mayores y el 50 o|o de su capital realizado en billetes menores.

De modo que en todos los balances del Banco de la República el préstamo á la Caja Nacional de Préstamos entra como parte del monto que está distribuído en las operaciones bancarias.

He dicho que las utilidades líquidas de la Caja Nacional no eran excesivas, y en corroboración aquí tengo un estado que lo voy á leer á la Cámara, y que representa dos ó tres años de operaciones.

En 1907 las utilidades líquidas que tuvo la Caja Nacional fueron de 64.827.64 pesos sobre un capital de 560.000 pesos, en números redondos; lo cual significa el 11.5 o|o de utilidades. En 1910, sobre un capital de 625.000, también en números redondos, se obtuvo una utilidad de pesos 70.356.65, lo cual significaba un porcentaje de 11.10 o|o. Y en 1911 una utilidad de $ 95.648.69, que no he podido sacar bien el porcentaje, porque, como se sabe, en la mitad del semestre tenía el capital este de 625.000 pesos, y después, en el último semestre de 1911, ese capital se elevó á 1.000.000 de pesos. Pero en 1912,—siendo el capital de un millón de pesos,—las utilidades líquidas alcanzaron á $ 109.972.48, ó sea un porcentaje de 10.90 o|o.

De manera que con relación al año 1907 las ganancias de la Caja Nacional han ido disminuyendo en un 0,6 o|o, y han venido á 10.90, lo que justifica lo que yo expresaba hace un momento. Pero lo que yo encuentro de malo, señor Presidente, es, como decía, que una Caja Nacional, que debe ser por su índole institución municipal, como capital propio, con directorio propio, esté anexada al Banco de la República, que el Banco de la República,—una institución del Estado, con un capital que va á llegar paulatinamente á 25 millones de pesos,—usufructúe el total de las utilidades que ya se sabe de dónde salen en su mayoría: de las clases necesitadas del país, y la prueba la voy á dar con los datos referentes á los beneficios de la Caja que percibe el Banco de la República.

Anteriormente percibía el 50 o|o, y el otro 50 o|o iba á aumentar el capital de la Caja Nacional. De modo que en 1907 correspondieron al Banco, por concepto de utilidades, $ 32.413.82; en 1909, pesos 29.188.33; en 1910, $ 35.178.33; en 1911, $ 82.692.60; y en 1912, $ 82.479.36. Pero si estas fuesen las utilidades, poco habría que observar de este punto de vista, señor Presidente; mas, es que el Banco de la República no sólo tenía antes la mitad de las utilidades, sino que la otra mitad que quedaba incorporada al capital de la Caja Nacional formaba parte integrante del Banco de la República, con este aditamento ahora: que antes el Banco tomaba el 50 o|o de las utilidades, en tanto que con arreglo á la nueva disposición de la Carta Orgánica el porcentaje que va á las cajas del Banco de la República es de 75 o|o: 20 o|o para fondo de reserva de la Caja y 5 o|o para la Caja Militar de Pensiones.

Yo creo, como lo he expresado, que la Caja Nacional no debe estar anexada como dependencia del Banco de la República; pero, sin ánimo de hacer debate, hago estas manifestaciones porque yo pienso traducir brevemente en un proyecto de ley esto que conceptúo que va á elevar el prestigio de la primera institución bancaria del Estado y del país, como es el Banco de la República.

Son estas las razones que he tenido para no firmar el informe de la Comisión de Hacienda y que quería hacer conocer á la Cámara.

He terminado.

Señor Frugoni — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — El señor Presidente de la Asamblea llama á sesión. De manera que la Cámara pasará á cuarto intermedio á fin de asistir á la sesión de Asamblea, reanudándose luego la de la Honorable Cámara.

(Así se efectúa).

(Vueltos á sala, dice):

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Sin abrir opinión sobre el problema planteado por el señor diputado Aragón y Etchart, que debe ser objeto de atención preferente en oportunidad distinta, yo deseo manifestar que no estoy de acuerdo con el criterio que inspira ciertas disposiciones de este proyecto. El Poder Ejecutivo y la Comisión informante entienden que las utilidades del Banco de la República deben destinarse enteramente á reforzar el capital de la misma institución y á constituír un fondo de reserva.

Yo, á este respecto, creo que sería conveniente que una parte de las utilidades producidas por estas instituciones que viven y prosperan en virtud del progreso de la colectividad, se destine á suprimir ó á aliviar algunas de las cargas que pesan sobre la colectividad misma.

Acaso sería muy conveniente establecer que una parte de esas utilidades que se destinan por este proyecto á la consolidación ó la prosperidad del Banco, y para la constitución de un fondo de reserva, se destinaran á la formación de un fondo por parte del Estado para ir suprimiendo algunos impuestos que pesan sobre las clases productoras.

Desde luego, conviene advertir, para reforzar esta idea que formulo, que el funcionamiento de instituciones de esta naturaleza, en realidad, sólo favorece á una parte determinada de los elementos activos de la población; sólo favorece, de un modo directo al menos, á una clase, á la clase capitalista...

Señor Díaz — No apoyado.

Señor Frugoni — ... y, en virtud de ciertas particularidades de su funcionamiento, no con el criterio más democrático que pudiera adoptarse para la dirección de ese mismo funcionamiento, ó para la distribución de sus ventajas y servicios, ya que ha podido notarse frecuentemente, — y esto ha sido objeto de comentarios recientes por parte de toda la prensa del país, — que mientras en instituciones de esta naturaleza — del Banco de la República, precisamente — se levantan grandes dificultades para otorgar créditos á los elementos modestos de trabajo, á los hombres que necesitan pequeñas cantidades para dar mayor desenvolvimiento á sus negocios, — con provecho propio, claro está, pero también, esto es indudable, con provecho indirecto para el país, — se otorgan, en cambio, facilidades enormes y se conceden créditos á personas en virtud de las posiciones espectables que ocupan ó de la situación política de que vienen gozando.

Y así, mientras un pobre industrial, un pequeño industrial ó un pequeño negociante ve á lo mejor rechazadas sus pretensiones de que se le otorgue un pequeño crédito para dar mayor desenvolvimiento á su respectivo negocio, en cambio se otorgan con mucha facilidad créditos de 150.000 pesos á los Ministros especuladores y prestamistas.

Ya que el señor Ministro de Hacienda ha creído imprescindible su presencia en el desarrollo de este debate, acaso él pudiera, señor Presidente, explicarnos ahora cómo es que pueden ocurrir en el seno de esta institución bancaria del Estado anomalías como esta á que acabo de aludir tan claramente; cómo es posible que se otorgue á un Ministro de Estado créditos de 120.000 pesos, sin estar mayormente garantidos, y á pesar del informe contrario del propio gerente de la institución.

Ya que se trata de modificar la Carta Orgánica del Banco de la República, acaso convendría arbitrar garantías ó seguridades contra esta clase de resoluciones que tanto afectan á los intereses de la institución, y tanto afectan también á su prestigio.

Tratándose, como decía, señor Presidente, de un Banco cuyo funcionamiento se traduce, por lo menos, de una manera directa y principal en beneficio de determinada clase de la sociedad—á pesar de que la prosperidad de este Banco y su propia consolidación estén garantidas por el esfuerzo de todos,—yo creo que sería muy conveniente y muy democrático que una parte de las utilidades por él producidas se destinase á retribuir los esfuerzos que la colectividad tiene que hacer para garantir la estabilidad del mismo.

Este empréstito que se realiza para aumentar, para multiplicar el capital de la institución, estará garantido por el Estado, lo que quiere decir, señor Presidente, que está garantido por las rentas generales y por los recursos que salen del bolsillo de todas las clases del país. Esto sería razón suficiente para que nosotros nos preocupáramos de que esa institución retribuyera, á lo menos en parte, este sacrificio que al país se le impone, y entonces, en vez de destinar exclusivamente todas las utilidades que sea capaz de producir al mayor desenvolvimiento de este Banco, podría destinarse, como antes decía, una parte de estas utilidades á poner al Estado ó al erario en condiciones de poder renunciar á ciertos impuestos completamente injustos y sumametne gravosos para las clases populares.

Señor Díaz—La mejor manera de hacer que el Banco pueda ejercer su acción económica en un sentido más ó menos democrático, menos especulativo y más desinteresado, es hacer cada día más fuerte su capital. Si el capital del Banco de la República es pequeño, si tiene que tener temores por su vida económica, colocará su capital en manos de capitalistas de solvencia extraordinaria; cuando tenga fuerza de sobra, es entonces que podrá arriesgar su capital en los créditos personales, en las Cajas Rurales, en los pequeños préstamos á los industriales, en fin, sin un propósito preponderante de lucro; con más riesgo que beneficio, buscando el fomento de la vida económica del país. Los que quieren hacer que esa institución, necesaria para nuestra vida económica, haga sentir sus efectos en un sentido más democrático, no deben restarle un solo centésimo de su capital; deben robustecérselo, para que, cuando sea bien fuerte, pueda ejercer su acción en beneficio de los menos poderosos.—(Apoyados).

Señor Frugoni—¿Ha terminado el señor diputado?

Señor Díaz—Sí, señor: muchas gracias.

Señor Frugoni—Por el momento me permito advertir al señor diputado Díaz que si yo me hubiera opuesto á que se aumentara el capital del Banco de la República sus observaciones tendrían razón de ser; pero la Cámara ha podido observar, señor Presidente, que yo no he hecho ninguna manifestación contraria á este propósito, sino que he admitido que se aumente y se refuerce ese capital; pero entiendo, señor Presidente, que ese refuerzo del capital impone al país, por lo menos, á título de garantía, un sacrificio indiscutible.

Este empréstito estará garantido por las rentas generales y por los recursos de todos, y esta sería, señor Presidente, una razón, á mi juicio sobrada, para que nosotros nos preocupáramos de que las utilidades de este Banco, siempre que ellas pasaran de cierta cantidad y se pudiera considerar que el capital del mismo ha llegado á integrar la suma suficiente para garantir de un modo amplio el completo desenvolvimiento de su acción, su propia estabilidad y la facilidad de sus operaciones, se dedicase una porción á retribuir en la forma que anteriormente expresaba los sacrificios que se han venido imponiendo hasta ahora á la nación entera para la fundación, para la consolidación y para el desenvolvimiento del Banco.

Señor Díaz—Pero precisamente ese límite está tan remoto que es inútil pensar por ahora en utilizarlo.

Señor Frugoni—El límite no está tan remoto cuando se habla en la misma Carta Orgánica que vamos á discutir ahora de que pasada cierta cantidad que se considera imprescindible para la integración del capital con que ha de operar en adelante el Banco, las utilidades constituirán un fondo de reserva, quedando acumuladas durante mucho tiempo, hasta que no se dicte una nueva ley que disponga la inversión de esas reservas mismas.

Señor Díaz—Eso confirma lo que acabo de decir.

Señor Frugoni—Eso no impediría, señor Presidente, que para dar nosotros satisfacción á este criterio democrático se hablara, desde luego, de que las reservas, al exceder de cierta cantidad, pasarían á otros fondos que podrían ser, desde luego, al mismo fondo de las rentas generales, con el objeto de que el erario público quedara en condiciones de suprimir, como antes decía, algunos de esos impuestos tan injustos, tan antidemocráticos y tan gravosos para las necesidades del pueblo.

Aparte de estas observaciones que se refieren á una de las disposiciones del artículo 2.o que vamos á tratar; aparte también de lo muy interesante que sería estudiar el problema relativo al funcionamiento de estos Bancos, para que ellos no resulten—como parece que el Banco de la República lo está en los actuales momentos,—afectados por el mal del favoritismo en provecho de personas determinadas y en perjuicio de muchos hombres honestos, de elementos útiles, de pequeños industriales y pequeños comerciantes, que encuentran siempre grandes dificultades para que se les faciliten créditos, mientras grandes especuladores obtienen sin mayores molestias lo que solicitan; aparte de estas cuestiones, digo, hay la que se relaciona con las nuevas dotaciones con que viene á favorecerse al personal directivo de la institución.

Ese sueldo de 1.200 pesos mensuales para el Presidente del Banco de la República, me parece de una fastuosidad inadmisible.

Los sueldos que le siguen son también sumamente excesivos. Parece que hubiera el objeto, señor Presidente, de crear toda una casta de altos funcionarios públicos retribuídos de un modo suntuoso y aristocrático, que no está en relación con nuestras costumbres, ni siquiera tampoco con la capacidad económica del país y de las instituciones públicas.

Yo creo que desprestigiamos estas instituciones cuando las transformamos en fuentes de recursos para favorecer con sueldos tan altos á determinadas personas; creo que las desprestigiamos ante el concepto público, ante la conciencia del pueblo en general, cuando esas instituciones aparecen gravadas con sueldos de esta naturaleza, que son — como antes decía — de un carácter indiscutiblemente aristocrático y que una Cámara como esta no puede, por consiguiente, aceptar, sin contradecir las declamaciones democráticas que de su seno surgen frecuentemente.

Pero en estas consideraciones insistiré al discutirse el asunto en particular, y ellas me darán fundamento para proponer varias modificaciones al artículo á que acabo de referirme.

Por ahora, es lo que deseaba decir.

Señor Ministro — El señor diputado Frugoni nos ha planteado varias cuestiones que trataré de contestar por su orden.

En primer lugar, nos ha hablado de que el Banco de la República, — á su modo de ver, — comete un error al conceder á algún Ministro créditos que llegan al máximo de lo que autoriza la Carta Orgánica.

Sobre esto yo, como todos los señores diputados, deben saber á qué Ministro se refiere, debo contestar que nunca se le concedió un crédito por el máximo autorizado por la Carta Orgánica. El crédito máximo que se le concedió fué de 40.000 pesos, y si se le concedió mayor cantidad —que nunca llegó al máximum de la Carta Orgánica, porque apenas llegó á 70.000 pesos — ha sido con otras firmas de garantía, y en tal caso cabe decir que el hecho de que sea Ministro de Estado no lo inhibe, ni á él para solicitar, ni al Banco para conceder, siempre que tenga todas las garantías con que puede contar cualquier otro cliente para hacer uso del crédito.

Ese ex Ministro de que se trata, presentó al Banco de la República — como cualquier otro cliente — el estado de sus bienes, y en virtud del conocimiento de ese estado, fué que se le concedió, como se conceden en general los créditos, ó sea cuando hay suficiente responsabilidad. Con esto dejo contestada esa parte.

Ahora, en cuanto á lo de que el Directorio del Banco de la República practica el favoritismo en la concesión de créditos, es también un error del señor diputado Frugoni.

El Banco de la República distribuye el crédito dentro de los elementos que presentan garantías eficientes, porque esa es la base de la concesión de todo crédito: las garantías. Sin ellas, no puede concederse crédito dentro de nuestro régimen de Banco de Estado, así como ocurre en cualquier otro Banco particular.

Pero creo que el señor diputado Frugoni quedará satisfecho, si le recuerdo que el Poder Ejecutivo, inmediatamente de presentar este proyecto de ley, ha atendido la cuestión que parece preocuparlo, que es la del crédito relacionado con los elementos menos pudientes.

En efecto, el Poder Ejecutivo ha enviado á la consideración de la Honorable Cámara el proyecto que instituye el crédito popular, y la institución de este crédito popular se basa precisamente en la ampliación del capital del Banco de la República y al solo efecto de hacer inmediatamente extensivo el crédito á todos los elementos de la sociedad, tanto á los que poseen capital, como á los que apenas poseen pequeños ahorros, que pueden servir también de garantía á los pequeños anticipos.

El señor diputado Frugoni tendrá, pues, cuando se trate el proyecto de crédito popular, oportunidad de ver y reconocer que por ese procedimiento—que es el único hasta ahora establecido en el mundo para poder llegar á hacer efectivo el préstamo á los elementos obreros, por ejemplo, á los pequeños industriales y pequeños comerciantes,—tendrá oportunidad, decía, de reconocer que al proponer el Poder Ejecutivo este proyecto de ampliación del capital del Banco de la República, no lo ha hecho inspirado solamente en el fin de favorecer á los que tienen grandes capitales, á los grandes empresarios y á los especuladores, sino que inmediatamente, el Banco destinará, en el primer año, 500.000 pesos para favorecer la institución del crédito popular; lo que quiere decir que en los años sucesivos, y á medida que se pueda examinar cómo se lleva á la práctica este nuevo mecanismo de crédito, podrá ampliar los préstamos hasta todas las cantidades que puedan ser necesarias, dentro de los recursos del Banco de la República.

Señor Frugoni—¿Me permite una pregunta, señor Ministro?...

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Frugoni—¿El señor Ministro no cree que el Banco de la República, en la actualidad, esté ya habilitado para facilitar créditos relativamente pequeños?...

Señor Ministro—No creo, señor diputado, porque tiene que funcionar dentro de la órbita en que funcionan todos los demás Bancos privados, que no pueden hacer pequeñas operaciones de crédito. Estas pequeñas operaciones de crédito son propias de otra clase de Bancos; son pro-

pias de Bancos especiales que es lo que se trata de crear, como he dicho, por medio de las Cajas Populares, cuyo proyecto ha sido enviado á esta Cámara, inmediatamente después del proyecto que estamos tratando, y su primer artículo dice que en cuanto esté integrado el capital, el Banco de la República destinará hasta 500.000 pesos, el primer año, para crear las Cajas Populares.

Señor Frugoni—Yo creo que es un error del señor Ministro: el Banco de la República puede, en la actualidad, facilitar créditos relativamente pequeños; puede hacerlos como lo hacen la mayoría de los Bancos del país, muchos de los cuales aparecen, á este respecto, más accesibles que el propio Banco de la República.

Señor Ministro—Pasando á la otra observación del señor diputado Frugoni—que es la que se relaciona con los sueldos de los miembros del Directorio—debo decir que el proyecto no modifica nada, no innova nada.

La Carta Orgánica sancionada en 17 de Junio de 1911, establecía en su artículo 23 que la remuneración del Presidente sería de 800 pesos mensuales, mientras no fueran integrados los 12.000.000 de capital; y de 1.200 pesos, cuando se integraran esos 12.000.000; y debe saber el señor diputado que al terminar el año corriente, ya estarían integrados los 12.000.000, y, por consiguiente, pasaría inmediatamente á ganar los 1.200 pesos mensuales.

El aumento que se ha hecho, es á los miembros del Directorio que, según la Carta Orgánica vigente recibían 25 pesos por sesión dentro de un máximum de 400 pesos, y por establecer cierta relatividad, dado el mayor volumen de operaciones que va á tener el Banco, se ha elevado esa asignación hasta un máximum de 500 pesos.

De manera, pues, que la Honorable Cámara no haría más que ser consecuente con su sanción de poca fecha atrás, al sancionar en la misma forma que viene sancionado por el Honorable Senado este artículo á que se refiere el señor diputado Frugoni.

Creo que con esto puedo dar por terminadas mis explicaciones.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Puppo—Creo que hay una omisión en esta ley, que debíamos llenarla en la discusión de estos artículos.

En el artículo 23, voy á proponer la siguiente modificación: que el Presidente y los Vocales del Directorio del Banco de la República deberán ser ciudadanos naturales ó legales.—(Apoyados).

Yo entendía que esta disposición existía en la Carta Orgánica, pero me he encontrado, señor Presidente, con que no existe, y no veo la causa por qué no deba ir incorporada esta disposición; sobre todo, siendo, como es este Banco, un Banco de Estado.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esta modificación?—(Apoyados).

Léase.

(Se lee):

"El Presidente y Vocales del Directorio del Banco de la República deben ser ciudadanos naturales ó legales."

Está en discusión con el de la Comisión.

Señor Vidal—Yo entiendo, señor Presidente, que no conviene aceptar la modificación que aconseja el señor diputado Puppo, porque en un país como el nuestro, de inmigración, donde hay tantos extranjeros radicados, no hay razón para que en ciertas circunstancias no se utilice una extraordinaria preparación.

Señor Puppo—Hay muchos extranjeros; pero hay muchos ciudadanos uruguayos.

Señor Carvallido—Pero serán ciudadanos legales.

Señor Vidal—Será una satisfacción para los extranjeros que viven en el país el que las leyes los habiliten para llenar ciertas funciones, sobre todo de esta categoría.

Además, es notorio que en el actual Directorio, hay, según tengo entendido, algún extranjero que cumple perfectamente con la misión que se le ha encomendado.

Señor Puppo—Pero será ciudadano legal ese extranjero.

Señor Sánchez — Que se haga ciudadano legal ese extranjero.

Señor Vidal—Pero si fuera ciudadano legal no sería extranjero.

Señor Gómez—Que tomen carta de ciudadanía esos extranjeros.

Señor Vidal—Hay muchos extranjeros vinculados al país que se consideran, en realidad, orientales, y que, sin embargo, se resisten á tomar carta de ciudadanía.

Señor Aragón y Etchart—Pero, doctor Vidal: yo tengo entendido que la modificación de la Carta Orgánica del año 1911, dice: "ciudadanos naturales ó legales".

Señor Puppo—No existe.

Señor Aragón y Etchart—Me parece haber visto; sería conveniente aclarar esa duda. Yo tengo entendido que existe esa cláusula.

Señor Vidal—Vamos á verlo; el señor Ministro tiene la Carta Orgánica.

Señor Ministro—La Carta Orgánica dice lo siguiente:

"El Presidente deberá reunir las condiciones exigidas por la Constitución para ser senador de la República. De los Vocales dos terceras partes, por lo menos, deberán ser ciudadanos naturales ó legales."

Señor Gómez—De manera que lo que propone con mucha razón el señor diputado Puppo, es una ampliación de esa medida.

No es posible pensar que en el país no haya cinco ciudadanos capaces de dirigir una institución de crédito del Estado.

Señor Puppo—Me parece que es una cuestión elemental.

Señor Ministro—Yo, señor Presidente, me voy á oponer á la moción presentada por el señor diputado Puppo, más que nada, por una razón de urgencia: la necesidad de que esta ley se sancione cuanto antes, porque una modificación de esta naturaleza la haría volver al Senado, donde tal vez podría demorar mucho su sanción, y porque yo no veo en esto nada de fundamental, por cuanto la disposición del artículo 21 de la Carta Orgánica vigente deja esto facultativo al Poder Ejecutivo, que puede nombrar para todos estos cargos á ciudadanos naturales. Y me parece que basta la simple declaración de la Honorable Cámara, mediante estas manifestaciones de los señores diputados y los apoyados que han seguido á la moción del señor diputado Puppo, para que el Poder Ejecutivo tenga en cuenta el caso, al vencer el término por el cual han sido designados varios extranjeros que compongan el Directorio y tratar de reemplazarlos por ciudadanos naturales.

Señor Sánchez—O legales.

Señor Ministro — O legales, porque de los términos del inciso 1.o del artículo 21 se deduce que cuando se impone que por lo menos dos terceras partes de los miembros del Directorio deben ser ciudadanos naturales ó legales, hay de parte del Poder Legislativo el propósito de que la mayoría ó totalidad, si es posible, sean ciudadanos naturales ó legales.

De manera, pues, que el hacerlo impositivo ne la ley no conduciría á nada, por cuanto el Poder Ejecutivo puede hacerlo y lo tendrá en cuenta para lo sucesivo.

Señor Gómez—Pero esa explicación podría tener aplicación cuando no estaba integrado el capital del Banco; pero ahora, que se transforma de hecho en Banco del Estado, no hay ninguna razón atendible para que no sean ciudadanos, como todos los demás, los que dirijan una institución tan importante.

Señor Sánchez—El señor Ministro está de acuerdo con nosotros; es simplemente por una razón de tiempo.

Señor Vidal—¿Pero no acepta el señor diputado Gómez que pueda existir un caso en que convenga llevar un extranjero al Directorio del Banco? Puede suceder que haya un extranjero que reuna condiciones excepcionales para el desempeño de ese cargo.

Señor Puppo—Hay uruguayos, señor diputado, con condiciones especiales; y, sobre todo, si para desempeñar los cargos más insignificantes se exige ciudadanía natural ó legal, no me explico que para desempeñar un puesto en el Directorio del Banco de la República, un puesto de esa categoría, se permita que lo desempeñe un extranjero.

Señor Ministro — Pero, señor diputado, yo insisto en que aquí no se impone que haya extranjeros; que es facultativo del Poder Ejecutivo nombrarlos ó no.

Todavía tiene la garantía del Senado, que puede aprobar ó negar la aprobación de los candidatos que propone el Poder Ejecutivo. De manera que ¿por qué se han de nombrar extranjeros, siendo una facultad del Poder Ejecutivo no nombrarlos?

Si se nombran, será porque tienen condiciones excepcionales.

Señor Puppo — Pero creo que debe ser preceptivo de la ley el que deban ser ciudadanos naturales ó legales...

Señor Sánchez — No hay cuestión de diferencias.

Señor Puppo — ... Sobre todo, habiendo, como ya se ha dicho en Cámara, uruguayos con condiciones suficientes para desempeñar esos cargos.

Señor Ministro — ¿Y desde cuándo tendría que regir esa disposición?

Señor Puppo — Desde que fuera ley este proyecto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar, primero, el artículo 1.o como lo propone la Comisión, y la ampliación que propone el señor diputado Puppo será motivo de votación especial.

Si se aprueba el artículo 1.o tal como lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la ampliación que propone el señor diputado Puppo.

Léase.

(Se lee):

"El Presidente y vocales del Directorio del Banco de la República deben ser ciudadanos naturales ó legales."

Se va á votar.

Si se aprueba este agregado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Frugoni — Voy á solicitar una aclaración, señor Presidente. Con motivo del incidente promovido por el artículo que ha agregado el señor diputado Puppo, no nos hemos podido dar cuenta, en este extremo del salón, de si se habían votado por su orden los artículos y de si se había votado, por consiguiente, el relativo á las asignaciones del Directorio del Banco de la República. Yo estaba esperando que llegase el turno de proponer algunas modificaciones para contestar, al fundar esas modificaciones, al señor Ministro, cosa que no hice en la discusión general porque hubiera sido preciso solicitar entonces que se declarara libre el debate, pues el Reglamento solo nos autoriza á hablar en dicha discusión una sola vez. Para ganar tiempo, renuncié á formular moción en aquel sentido, reservándome para hablar contestando al señor Ministro al discutirse las modificaciones á la Carta Orgánica.

Señor Ministro — Se votó dentro del artículo 1.o.

Señor Presidente — *El artículo 1.o de la ley es toda la ley*—son todos los artículos, — y eso fué lo que puso en discusión y á votación la Mesa.

Señor Frugoni — Pero en el repartido que tenemos todos á la vista, vienen los artículos perfectamente numerados.

Señor Presidente—Pero esos son los artículos de la ley orgánica que se reforman en virtud del artículo 1.o de esta ley. Pero si hay alguna duda, el señor diputado puede pedir reconsideración.

Señor Frugoni—Voy á solicitar reconsideración, porque creo que en mi caso se encuentran otros señores diputados. Todos entendíamos que las modificaciones debían votarse por su orden, una á una, y no en "block".

Señor Prando—Yo he entendido lo mismo, señor Presidente. Por la forma articulada en que aparece esta ley, suponía que había distintos artículos.

Señor Presidente—Pero los señores diputados pueden ver que el artículo 1.o forma toda la ley. El artículo 2.o es "comuníquese".

Señor Frugoni—El artículo 1.o dice lo siguiente:

"Artículo 1.o Queda modificada la Carta Orgánica del Banco de la República en la forma que se indica en los siguientes artículos:"

Señor Prando—Los artículos siguientes.

Señor Frugoni—Los artículos siguientes, y habría que votarlos.

Señor Presidente—Esos artículos no son de la ley: son de la Carta Orgánica.

Señor Amézaga—El señor diputado debió pedir que se votara por partes.

Señor Frugoni—Es lo que yo desearía: que se votara por partes, para hacer á los artículos las modificaciones pertinentes.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Frugoni, para reabrir el debate?—(Apoyados).

Está en discusión.

Se va á votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Vidal—Hago moción para que la Cámara manifieste que, debido á una razón de urgencia, el primer proyecto que ya se votó, relacionado con el empréstito, se pueda comunicar de inmediato al Poder Ejecutivo, para que se ponga en vigencia.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Vidal para que se autorice á la Mesa á comunicar el primer proyecto al Poder Ejecutivo, sin esperar la publicación de la versión taquigráfica.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Frugoni—Quiero que conste mi voto en contra de todo el artículo, porque hay aquí muchas cosas con las cuales no estoy de acuerdo, sobre todo con lo que se refiere á la designación de Presidente y miembros del Directorio.

Señor Presidente—Se hará constar.

Señor Aragón y Etchart—Como hay una urgencia capital para que se sancione el proyecto de modificación á la Carta Orgánica del Banco de la República, yo haría moción para que la Cámara lo votara y lo remitiera al Senado, á fin de que éste lo tomara en consideración.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).

Se va á votar la moción del señor diputado Aragón y Etchart para que se autorice á la Mesa á comunicar de inmediato el proyecto referente á las modificaciones á la Carta Orgánica del Banco de la República.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Se retira el señor Ministro).

7—Continúa la orden del día con la discusión sobre el proyecto de prórroga del período de inscripción en el Registro Cívico.

Tiene la palabra el señor diputado Amézaga.

Señor Amézaga — Al terminar la sesión de ayer, decía que las diferencias que había querido señalar el señor diputado Sosa, entre el período inscripcional del año 1901 y el actual período, no tenían la virtud de anular la semejanza que presentan uno y otro caso, y que el criterio adoptado en aquella época por el Cuerpo Legislativo es el que, en estricta justicia, correspondería adoptar ahora.

El señor diputado Sosa manifestaba que en el año 1901 podía justificarse la prórroga de inscripción, porque tres años antes se habían anulado totalmente todos los registros de la República, circunstancia que no se presenta en el caso actual.

El señor diputado Sosa no ha tenido en cuenta que en el año 1909 se sancionó una ley de depuración de los Registros Cívicos de Montevideo, ley que representó casi una anulación de los registros, porque fueron excluídos de los mismos, millares de ciudadanos, en virtud de no encontrarse sus inscripciones ajustadas estrictamente á las exigencias de la nueva ley. De manera que, aún desde este punto de vista, la situación es semejante.

Pero hay algo más, señor Presidente.

La ley sancionada por el Consejo de Estado el año 1898, establecía que un ciudadano podía cambiar de domicilio dentro de la sección sin tener necesidad de renovar su inscripción.

En el año 1909 se ha modificado la ley de Registro Cívico, incorporando á la personalidad electoral del ciudadano su domicilio, de suerte que hoy no basta residir en la sección para conservar la inscripción; es necesario algo más: es necesario residir en la misma casa; es necesario residir en el mismo domicilio; el simple cambio de domicilio, aún dentro de la sección, obliga á los ciudadanos á renovar su inscripción. De suerte que un ciudadano, inscripto en el año 1898, cambiando su domicilio dentro de la sección, no estaba obligado á renovar su inscripción; mientras que un ciudadano inscripto en el año 1909, si ha cambiado de domicilio, aún dentro de la sección, está obligado á renovar su inscripción; y esto ha traído como consecuencia un aumento grande en las renovaciones de inscripción.

Resulta, pues, que si bien podría haber alguna diferencia en favor de la situación creada por la anulación de los registros en el año 1898, esa diferencia se encontraría en cierto modo compensada con las nuevas exigencias de la ley de Registro Cívico sancionada en 1909 y 1910, que obligan á los ciudadanos á continuas renovaciones de boletas, renovaciones que no eran obligatorias con arreglo á la ley primitiva de Registro Cívico.

Por lo demás, en el año 1901 ya hacía tres años que se había sancionado la ley de Registro Cívico, y habían transcurrido varios períodos de inscripción: el período de inscripción del año 1898, uno; el período del año 1899, dos; el período del año 1900, tres; el período del año 1901, cuatro...

Señor Sosa — Mucho más breves que los actuales.

Señor Amézaga — El período primero del Consejo de Estado fué un período de diez domingos, incluyendo los días festivos, y luego el período fué de seis domingos, pero fueron cuatro períodos; en cambio, ahora sólo tenemos un período de ocho domingos.

El año 1901 habían transcurrido cuatro períodos de inscripción, y en esos cuatro períodos de inscripción, ya habían podido concurrir á renovar sus inscripciones todos los ciudadanos que fueron excluídos por la anulación de los registros, efectuada el año 1898.

En cambio, en la actualidad, sólo se presenta el período de inscripción el año 1910, un período extraordinario, abierto á los efectos de la elección de la Asamblea Constituyente, y el actual período de inscripción.

Es cierto que ha habido una especie de prórroga en uno de estos períodos; pero esta prórroga no podría invocarla el señor diputado Sosa sino para contrariar la tesis que sostiene. Me refiero á una prórroga en el período de inscripción para las elecciones de la Asamblea Constituyente, decretada hace muy poco tiempo, hace tres ó cuatro meses, con motivo de la sanción de la ley que transfirió el actual período de inscripción del mes de Marzo para el mes de Mayo.

Este proyecto de ley sancionado por la Cámara de Diputados pasó al Senado, y el Senado accedió á que se transfiriera el período de inscripción en el corriente año, de Marzo para Mayo, fundándose, como lo había hecho la Cámara, en que coincidirían en el mes de Marzo el funcionamiento de las Comisiones de Tachas con el funcionamiento de las Comisiones Inscriptoras; pero en el Senado surgió una modificación al proyecto, y se agregó un artículo tendiente á aumentar el número de ciudadanos que debían intervenir en la elección de Asamblea Constituyente, y al efecto, se autorizó, — cosa bastante discutible en doctrina, y que fué discutida aquí en Cámara,—se agregó que las Comisiones de Tachas que debían funcionar al efecto de la elección de la Asamblea Constituyente, estarían facultadas para hacer

renovaciones; en una palabra, para verificar inscripciones.

Esta prórroga, cuando vino el proyecto del Senado á la Cámara, fué combatida aquí por el señor diputado Cachón, y fué defendida entonces por el señor diputado Sosa, fundándose, — con toda justicia, en mi opinión, — en que no era posible dejar sin votar á ciudadanos hábiles para ejercer sus derechos electorales.

Señor Sosa — Porque era simplemente una rectificación de domicilio. Lo dije especialmente: que era para ese caso.

Señor Amézaga — Pero era una rectificación de domicilio que tenía esta importancia capital: equivalía á nueva inscripción. El señor diputado sabe que un ciudadano que ha cambiado de domicilio y ha sido tachado, ha perdido su derecho electoral. Hacer una rectificación de domicilio ó hacer una renovación, es inscribirse de nuevo. De suerte que atendiendo al propósito laudable de habilitar el mayor número posible de ciudadanos, aún á los indiferentes, aún á los que no habían cumplido con su deber de inscribirse y de renovar sus inscripciones en el período correspondiente, fué autorizada una especie de prórroga, con el propósito — vuelvo á repetirlo, — muy encomiable, de que todos los ciudadanos hábiles para votar en las elecciones de la Asamblea Constituyente, pudieran hacerlo.

Señor Sosa — No, señor; está equivocado el señor diputado.

Señor Amézaga —¡Cómo! Estaban inscriptos.

Señor Sosa — Sencillamente para los que habían estado inscriptos y por circunstancias ajenas á su voluntad...

Señor Amézaga — Ajenas á su voluntad no, porque ellos tenían la obligación de renovar sus balotas. No las renovaron por apatía, por culpa, por negligencia, por incuria.

Señor Sosa — Precisamente — si el señor diputado recuerda — yo fundé esa modificación diciendo que habían ciudadanos que habiendo sido inscriptos en el registro y habiendo sido anuladas sus boletas, no habían podido, por distintas razones ajenas á su voluntad, — entre ellas la de ausencia, — inscribirse en el registro; que para esos casos de absoluta justicia es que podrían habilitarse las Comisiones Calificadoras para que inscribieran á los ciudadanos que estuvieran en esas condiciones, — sencillamente en esos casos; y así fundé yo esa modificación, pero no como un período abierto á todos los ciudadanos para que se inscribieran.

Señor Amézaga — Perfectamente; pero se trataba de ciudadanos que no habían cumplido con el deber de renovar sus inscripciones en el momento oportuno.

Señor Sosa — Pero no porque no habían querido, sino porque no habían podido.

Señor Amézaga — La ley no dice eso.

Señor Sosa — Pero lo dije al fundarla; y como el señor diputado está refiriéndose á los fundamentos de esa modificación, yo digo lo contrario.

Señor Amézaga — Yo me refiero á la ley, no me refiero á los fundamentos: el artículo de la ley abrió el registro para todas las renovaciones por cambio de domicilio. Fué una prórroga parcial del período de inscripción para la Constituyente, porque las renovaciones, al fin y al cabo, son inscripciones, puesto que se trata de inscripciones mal hechas, de inscripciones tachadas, de inscripciones nulas ante la ley, que se renuevan, es decir, que se realizan nuevamente para colocar á esos ciudadanos en condiciones de votar.

Señor Cachón — Es que en ese caso, señor doctor Amézaga, se trataba precisamente de inscripciones nuevas, absolutamente nuevas, dado que los que iban á ampararse...

Señor Amézaga—Eran los que habían sido excluídos del registro.

Señor Cachón—... eran los excluídos del registro, los que no tenían inscripción.

Señor Amézaga—No tenían inscripción.

Señor Cachón—De suerte que no iban á renovar una inscripción válida, sino que se había abierto ese período de prórroga, como el señor diputado le llama, á efecto de que los que, con anterioridad habían sido denunciadas sus inscripciones por cambio de domicilio, pudieran inscribirse de nuevo.

Señor Amézaga—Desde luego es evidente que esos ciudadanos no habían cumplido con su deber al no inscribirse ni en el período de 1910 ni en el período extraordinario abierto para la Asamblea Constituyente, y sin embargo se han incorporado á las listas electorales dentro del período de tachas y atribuyendo á las Comisiones de Tachas,—Comisiones que tienen la tarea de revisar las listas electorales,—la tarea en cierto modo incompatible de realizar las inscripciones que ellas mismas debían calificar...

Señor Cachón—Que ellas mismas no podían calificar, que fué precisamente el argumento que tenía...

Señor Amézaga—... que no podían calificar, pero que debían calificar y las calificaron por razones de ley. No podían calificarlas y las calificaron.

Señor Cachón—Es claro.

Señor Amézaga—El doctor Salteráin, en el interesantísimo discurso que pronunció ayer, ha aportado también un nuevo argumento á este debate, y es el relativo á las proporciones que ha tomado entre nosotros la abstención electoral.

El doctor Salteráin ha probado concluyentemente que la abstención electoral entre nosotros no es un mal que obedezca exclusivamente á la pasión política ó á intransigencias partidarias: la abstención entre nosotros, lo han demostrado los datos estadísticos aportados al debate, tiene varias causas, tiene múltiples causas y puede decirse que todas las causas de abstención que señalan los estadistas europeos se encuentra reproducidas entre nosotros.

Desde luego tiene que haber forzosamente dentro de ese enorme porcentaje de ciudadanos que se abstienen de concurrir á votar y que se abstienen de concurrir á los registros, una gran cantidad de indiferentes. Tiene que haber también una gran cantidad de ciudadanos que podríamos llamar despechados, desilusionados, apasionados por las luchas políticas de momento y que por eso no han querido inscribirse. Respecto de éstos ya he dicho en una sesión anterior que considero su actitud doblemente condenable; doblemente condenable para el interés de ellos mismos que á fuerza de abstenerse destrozan sus propias fuerzas, aniquilan sus propias energías; y condenable también del punto de vista nacional, porque siendo el sufragio una función, nadie tiene el derecho de renunciarla ni de desprenderse de ella, cuando es la sociedad que le ha encomendado su ejercicio.

Y, finalmente, caben dentro de los abstencionistas algunos grupos de ciudadanos que creen que escrúpulos políticos, escrúpulos de orden moral, les impiden intervenir en luchas que no consideran absolutamente puras, y éstos son tan condenables como los abstencionistas de la categoría anterior, porque, entendiendo que la virtud cívica se desenvuelve en la soledad, olvidan que la ociosidad es un mal que perjudica tanto á las actividades físicas como á las actividades de orden moral y de orden político.

Pero en todas partes del mundo, á la abstención que obedece á estas causas y á otra causa más de que me voy á ocupar por separado, se la ha combatido, no cerrando las puertas de los Registros, sino, al contrario, dando facilidades para que se concurra á votar.

Se procura buscar remedio para la abstención y se ha encontrado que muchos de los indiferentes no concurren á votar porque el voto representa una incomodidad, representa pérdida de tiempo, representa una molestia, representa, tal vez, algún disgusto de orden personal. Y entonces se procura facilitar el voto y se indican los procedimientos, se hace ver la conveniencia de autorizar el voto por correspondencia, la conveniencia de facilitar el voto por mandatario, en una palabra, en lugar de poner obstáculos en la ley y en lugar de decir: ya que no han votado, se les castiga, dejándolos que no voten; se trata, por el contrario, de facilitarles la función, de apartarles los obstáculos del camino para que puedan concurrir á las urnas á hacer efectivos sus derechos, á la vez que á cumplir con la función que la sociedad les ha encomendado.

Hay también otros factores, como decía, de abstención — y en esto el señor diputado Sosa me acompaña; ya lo manifestó en sesiones anteriores — que consisten en ciertas faltas de garantías que, para espíritus no muy habituados á las luchas cívicas, puede ofrecer la lucha electoral.

Me refiero á la situación de obreros y empleados, que están subordinados á un patrón, á un jefe de oficina, y que reclaman, como garantía del ejercicio del sufragio, el voto secreto; pero aún el voto secreto mismo es una facilidad que se da, y de ningún modo se presenta para oponerse á esa categoría ó clase de abstencionistas, el argumento de que el medio de que se acostumbra á cumplir con sus deberes cívicos, es condenarlos á que no voten hasta que tengan valor cívico para afrontar las luchas comiciales.

De modo, pues, que la abstención electoral nos aconseja también la sanción de un proyecto que prorrogue la inscripción, como nos aconseja la sanción de todas las medidas que tiendan á evitarla, desde las medidas que sólo tienden á facilitar el voto, hasta, si se quiere, ciertas medidas de orden coercitivo.

Por otra parte, señor Presidente, en el actual período de inscripción se ha demostrado que hay verdadero interés en concurrir á las urnas.

Las mesas inscriptoras han trabajado con actividad realmente desconocida.

En el período extraordinario acordado por la ley relativa á la Asamblea Constituyente se han inscripto 3.500 ciudadanos, y en siete domingos, en el actual período de inscripción, se han llegado á inscribir 6.500 ciudadanos.

Ahora bien: es materialmente imposible que el número de inscriptos haya sido mayor; y no puede decirse que haya habido incuria de parte de los ciudadanos que no han concurrido á inscribirse: en el último domingo, en varias secciones, á las 9 de la mañana se repartían los números de orden, y los ciudadanos que concurrían á las 9 y 10 quedaban fatalmente sin inscribirse; y eso que ha ocurrido en los domingos anteriores, ocurrirá probablemente en el último domingo que falta.

Señor Sosa — Eso ha sido al fin: eso ha sido en los últimos domingos; pero al principio no sucedía nada de eso.

Señor Amézaga — Eso ha sido en los últimos domingos y al principio concurrían en menor número tanto los ciudadanos colorados como los ciudadanos de los otros partidos.

Señor Sosa — Menos los nacionalistas.

Señor Amézaga — En menor escala los nacionalistas; pero la progresión, co-

mo lo demostró en la sesión anterior el doctor Salteráin, con los datos de "El Día"...

Señor Salteráin—Ha sido paralela.

Señor Amézaga—... ha sido paralela y casi equivalente, llegando el Partido Colorado en el último domingo á inscribir más de 700, casi 800 ciudadanos, sin contar las renovaciones.

De modo que no es posible decir que los que no están inscriptos, es porque no han querido inscribirse; hay muchísimos ciudadanos que no están inscriptos porque no han podido inscribirse.

Ahora bien: si la tendencia universal es á combatir la abstención, y si nosotros realmente deseamos combatirla, debemos empezar, antes de ir á las medidas coercitivas, por ir á las medidas que tiendan á facilitar el acceso de los ciudadanos al Registro Cívico; y una de esas medidas —la más elemental de todas—es la de que el Registro Cívico permanezca abierto mayor tiempo.

En su brillante discurso el señor diputado Sosa hacía dos argumentos de fondo contra esta prórroga de inscripción. Uno era el que él fundaba en la autoridad que se debe á la ley, en el respeto que deben tener todos los ciudadanos por la ley y que estableciendo la ley tantos domingos para la inscripción, todos los ciudadanos han debido concurrir esos domingos á inscribirse, y no porque queden ciudadanos sin inscribirse debe prorrogarse el período de inscripción...

Y el segundo argumento que hacía se fundaba en la necesidad de aplicar una sanción á aquellos ciudadanos que no han cumplido con sus deberes.

Yo creo, señor Presidente, que ha sido un falso concepto de la autoridad que debe merecer la ley y un falso concepto de la sanción, el que ha llevado á este distinguido compañero á tales conclusiones.

Hay leyes,—ya lo he dicho antes de ahora,—que establecen reglas de derecho, que establecen principios de justicia, que establecen principios jurídicos. Esas leyes no pueden derogarse para contemplar intereses del momento, porque por encima de los intereses de momento y por encima de los apremios ó conveniencias de un instante dado, están los principios fijos, los principios universales que deben regir la marcha de las sociedades. Pero hay otras leyes que sólo reglamentan cuestiones de detalle, que no afectan en nada á ningún principio de orden superior, y una de esas leyes es precisamente la que reglamenta los domingos de la inscripción de los ciudadanos en los Registros Cívicos.

Entre nosotros, por un vicio de nuestra organización constitucional, la ley de Registro Cívico obliga á los ciudadanos á concurrir á inscribirse ante determinada Mesa inscriptora que funciona ó no funciona, que se instala á la hora que manda la ley ó no se instala á la hora que manda la ley; pero en los países donde los municipios están debidamente organizados, las listas electorales las forman los municipios y son los municipios los que de oficio inscriben en esas listas á todos los ciudadanos hábiles para votar; con el censo á la vista, con el padrón de impuestos, con el mismo padrón militar á la vista, con todos esos antecedentes, son los municipios los que preparan las listas electorales. Esas listas electorales, una vez preparadas, se publican, y cuando se publican, todos los ciudadanos, las comisiones de los partidos concurren á las municipalidades á señalar las deficiencias que noten en las listas: no sólo á tachar los malos inscriptos, sino á recordarles á las autoridades municipales que hay tantos ciudadanos que no se han inscripto.

¿Por qué se hacen las cosas así? Porque la lista electoral no constituye un derecho en sí mismo. La lista electoral es una necesidad previa del sufragio, la lista electoral no es nada más que un índice de los ciudadanos hábiles para el voto que se da á las autoridades encargadas de recibir este voto en el momento de la elección.

La lista electoral no tiene otra función, la ventaja de la lista electoral no constituye derecho, la lista electoral no es más que una medida preparatoria, y como tal medida preparatoria, no puede crear derecho á favor de un partido, ni puede causar perjuicios.

Señor Sosa — Pero es la condición previa, absoluta. No puede haber derecho al voto, sin previa inscripción.

Señor Amézaga — Pero es una condición tan secundaria, que propiamente no constituye derecho, no crea derechos...

Señor Martínez Thedy — Es casi el valor moral del voto, doctor Amézaga.

Señor Amézaga — El valor moral del voto lo da la calificación.

Señor Martínez Thedy — No se concibe el voto sin la formalidad del período inscripcional. No sé de qué manera se va á realizar el voto, si no se constituye una lista electoral. — (Murmullos).

Señor Amézaga — La inscripción no constituye derecho á favor de ningún partido. No puede decirse que el partido que ha concurrido el primer domingo tiene más derecho que el que no ha concurrido el primer domingo.

Se trata ahora, simplemente, de formar el índice de los ciudadanos. Lo que da derecho es la calidad de ciudadano.

Ahora bien: la lista electoral lo único que hace es poner de manifiesto esa calidad.

Señor Sosa — Esa calidad, ¿quién la consagra? La inscripción.

Señor Amézaga — La inscripción personal es secundaria; debía hacerse de oficio...

Señor Sosa — Sin la inscripción no hay derecho de voto, aunque sea ciudadano.

Señor Amézaga — ... porque es necesario que las Mesas Receptoras de votos tengan un índice de los ciudadanos; pero la inscripción no debe constituir en sí misma un derecho para un partido ó para otro partido. La inscripción no es nada más que la formación de una lista, y el derecho que existe sobre todos los derechos en que esa lista esté completa, que estén en ella todos los ciudadanos.

Ahora bien: se ha establecido un número determinado de domingos para formar la lista electoral; se ha demostrado hasta la evidencia que esa lista electoral no es completa; ¿no es posible, de acuerdo con los principios de justicia, prorrogar un período de inscripción por dos ó por tres domingos?

Si nosotros tuviéramos Municipalidad debidamente organizada, no tendríamos estas cuestiones sobre la prórroga de la inscripción. Las listas electorales se harían como se hacen en otras partes del mundo, por comisiones municipales, y los partidos serían los que se encargarían de manifestar á esas autoridades las omisiones en que hubieran incurrido con respecto á la inscripción.

Señor Martínez Thedy—Sin embargo, en el concepto del doctor Amézaga la ley de Registro Cívico de este país es una de las más perfectas del mundo.

Señor Amézaga—La ley de Registro Cívico, dentro de nuestra Constitución y con las garantías que acuerda, es una de las leyes más perfectas del mundo, pero no nuestro régimen electoral, que tiene una falla gravísima, y es la falta de autoridades permanentes encargadas de formar y conservar los registros. Ese es el defecto fundamental con que siempre se ha tropezado en nuestro país.

Señor Ramasso—Esa es una opinión. Hay quien sostiene con muy buenas razones también que las autoriados no deben ser permanentes sino accidentales, que eso aviva el movimiento de los partidos, eso los tiene en actividad, que es lo deseable, y prepara y estimula la fiscalización.

Señor Amézaga—Pero esa actividad, señor diputado Ramasso, para los partidos es la preparación por las municipalidades de las listas electorales, y que los partidos sean los que se encarguen de llevar á las municipalidades las listas de los ciudadanos que debían estar inscriptos. No lo está en las listas de los ciudadanos que debían ser excluídos. Hay más actividad, mucha más actividad donde hay vida municipal y donde las listas electorales son preparadas por las municipalidades que en nuestro país.

Señor Ramasso—Según y cómo.

Señor Amézaga—Donde la acción de los partidos, si no cuentan con la acción de los ciudadanos para llevarlos á la inscripción, es completamente nula.

Un partido, dentro del régimen belga, dentro del régimen francés, puede inscribir, absolutamente á todos sus afiliados, ¿puede inscribir en nuestro país á todos sus afiliados? No, porque se exige la comparecencia personal de los ciudadanos.

Señor Ramasso—Es cuestión de que se mantengan en actividad.

Señor Amézaga—No, muchísima más actividad hay, indudablemente, dentro del sistema belga ó francés.

Señor Ramasso—No es cuestión de sistema, es cuestión de educación cívica y de partidos en actividad, nada más.

Señor Amézaga—No es cuestión de sistema, es cuestión de educación cívica, que empieza por los municipios.

Señor Martínez Thedy — Yo recuerdo que cuando el diputado Amézaga defendía un proyecto de ley de elecciones del Poder Ejecutivo...

Señor Amézaga—Proyecto de la Comisión de Legislación.

Señor Martínez Thedy—... hacía un elogio calurosísimo de la ley de Registro Cívico Permanente, y decía que la ley del Registro Cívico Permanente nuestra era tan perfecta...

Señor Amézaga—Y es.

Señor Martínez Thedy—... que podía producir muy bien la envidia de los países europeos mejor organizados en materia electoral.

Señor Amézaga — Yo no he llegado á decir tanto.

Señor Martínez Thedy—Tengo la versión de lo que dijo el doctor Amézaga.

Señor Amézaga — Puede presentarla. Hice un gran elogio de la ley de Registro Cívico. Creo que la ley de Registro Cívico Permanente, dentro de la relatividad de las cosas, es lo mejor que hemos podido formar.

Señor Martínez Thedy—Se expresó en términos absolutos.

Señor Amézaga — Creo que hay toda clase de garantías; pero creo, también, que falta el órgano fundamental de todas las actividades cívicas, que son los Municipios. La base de toda ley electoral está en el Municipio.

Señor Martínez Thedy—El doctor Amézaga decía que en esa ley electoral estaban previstas todas las medidas modernas que conducen al mejor estímulo del comicio.

Señor Amézaga—¡Pero, señor diputado! Una cosa son las garantías que se acuerdan en una ley! Yo le voy á decir, concretamente, á qué me referí: me referí á la garantía relativa al domicilio que incorporamos á la ley de Registro Cívico. Antes del año 1909, había el derecho de crear impunemente inscripciones en los Registros Cívicos.

Cualquier caudillo de barrio, valiéndose de falsos recaudos, podía multiplicar las inscripciones en el Registro Cívico;

los partidos que quisieran tacharlos tenían que probar que no vivían en ninguna de las casas de la sección, y como probar que no vivían en ninguna casa de la sección era una prueba imposible, resultaba que, en el hecho, la ley de Registro Cívico del año 98 tutelaba y amparaba el fraude.

La Comisión de Legislación, cuando se produjo la anulación de los Registros Cívicos del Departamento de Montevideo, incorporó á la ley de Registro Cívico la disposición que exige, para estar inscripto, vivir en el domicilio que se ha denunciado.

Señor Martínez Thedy—Pero en ese entonces el doctor Amézaga hacía declaraciones importantísimas, aplicables al debate actual.

Señor Amézaga—Sobre este punto.

Señor Martínez Thedy—Llegaba hasta hablar de los plazos para las inscripciones.

Señor Amézaga—¿De los plazos para las inscripciones?

Señor Martínez Thedy—Absolutamente.

Señor Amézaga—Hablaría de los plazos para las inscripciones, que se aumentaron en esa época.

Señor Martínez Thedy—Y nos daba entonces la razón de lo que nosotros sostenemos en este momento.

Señor Sosa—Se disminuyeron los plazos en esa época.

Señor Amézaga—Se disminuyeron los años de inscripción y se creyó que bastaban los plazos; pero resultó que no bastaban y se aumentaron.

Señor Sosa—Pero entonces, ¿en qué quedamos? El señor diputado Amézaga dice que antes de dictarse la ley ya sabía que los plazos...

Señor Martínez Thedy—Y en aquel entonces el doctor Amézaga se oponía á los procedimientos transitorios.

Señor Amézaga — Ya sabíamos, señor diputado Sosa, que había el remedio de la prórroga; pero siempre, en todo momento, creímos que cuando se presentaran casos como el presente, en que se demuestra hasta la evidencia que van á quedar ciudadanos sin inscribirse, que los partidos han inscripto millares de ciudadanos, que quieren inscribirse muchos ciudadanos, jamás se haría una cuestión de fondo de lo que nunca se había hecho. Siempre, todos nuestros precedentes, hasta el precedente de hace tres meses, nos demuestran que se han prorrogado ó se han ampliado los plazos de la inscripción.

Señor Martínez Thedy — Por razones extraordinarias.

Señor Sosa—No son las razones que se invocan hoy.

Señor Amézaga—Pero, señor Presidente, yo desearía terminar y haría una moción de orden, si es que la Cámara no tiene inconveniente; que se prorrogara la sesión por diez minutos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se prorroga la sesión por diez minutos, hasta que termine el señor diputado Amézaga.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Amézaga—Es, pues, un concepto erróneo de la autoridad y del respeto que se debe á la ley, lo que ha llevado al señor diputado Sosa á sostener que estos plazos son completamente invariables, que deben ser completamente fijos, cosa que jamás se ha dicho y que tampoco puede lógicamente sostenerse: estos plazos tienen que ajustarse á las necesidades de cada momento.

Pero hay otra parte que yo considero más equivocada todavía, y es la sanción que se quiere aplicar á los ciudadanos que no han cumplido con el deber de inscribirse.

Se dice: "Estos ciudadanos han faltado á su deber más elemental, y, como han faltado, debemos imponerles, como castigo, como expiación de su falta, la privación del derecho del sufragio".

Señor Ramasso—No, señor; no se dice eso, doctor Amézaga. Lo que se dice es que los ciudadanos primero decían que no querían cumplir, y ahora, sin que hayan variado las circunstancias, dicen que quieren cumplir; y como no se pueden admitir esos cubileteos, es por lo que se dicen esas cosas.

Señor Amézaga — Bueno. Se ha dicho y se ha repetido, — no una vez, sino varias veces, — que los ciudadanos que no han concurrido á inscribirse han cometido una culpa, han cometido una falta, han esquivado el cumplimiento de sus deberes cívicos, y que, por consiguiente, deben expiar esa falta imponiéndoles la pérdida del voto en las futuras elecciones; y á la vez se dice: "Con esto se conseguirá hacer educación cívica, servirá de ejemplo para el porvenir y obligaremos por este procedimiento que los ciudadanos mediten las consecuencias de sus actos antes de ejecutarlos". En dos palabras, el razonamiento es el siguiente: los nacionalistas no quisieron inscribirse; ahora que quieren inscribirse, se les castiga, impidiéndoles la inscripción.

Este razonamiento cabe exactamente dentro de las especulaciones metafísicas de las escuelas religiosas ó de las escuelas espiritualistas, que ajustan toda la moral individual ó política al criterio de la expiación y al principio de las sanciones implacables; pero contra esta idea equivocada de la sanción moral ó de la sanción política ó de la sanción en general, se ha levantado la crítica de la escuela positiva, de la escuela científica, y, sobre todo, las finas observaciones de Guyau, que al rebatir exactamente, casi el mismo argumento hecho por el famoso Paul Janet, dice que tal forma de argumentar recuerda únicamente el caso del médico de Molière, que curaba el brazo enfermo cortando el sano. Para curar el mal de que los nacionalistas no se inscribieron, se les impide inscribirse.

Resulta, pues, que la sanción produce este efecto: para remediar el mal que causaban á la sociedad, no cumpliendo con su deber, se les impide ahora cumplir con su deber. En una palabra: se suman los males, en vez de compensarse ó de obtener una reparación.

La educación política, señor Presidente, no se consigue en esa forma. La educación política se puede y debe conseguirse aplicando otras sanciones, no las sanciones que son irreparables, como lo era, dentro de la escuela de Paul Janet, la pena de muerte, impuesta también á título de expiación y á título de ejemplo.

Las sanciones deben ser, ante todo, de educación, y, sobre todas las cosas, las sanciones de orden político, porque — y aquí voy á terminar mi discurso—no es posible olvidar que, á pesar de todos los extravíos y á pesar de todos los errores, existe por encima de los partidos una solidaridad que debe unirlos, y esa solidaridad es la del cumplimiento del deber social.—(¡Muy bien!) (Aplausos en la barra).

Señor Presidente—A la barra le está prohibida toda manifestación.

Señor Amézaga—En un momento difícil para la Francia, uno de sus más ilustres pensadores dirigió este discurso á los alumnos de las escuelas de París—discurso que fué repartido por toda Francia á fin de que fuera difundido. Ese discurso encierra una profunda enseñanza, y encierra los principios que,—en mi opinión,—deben servir de base á la verdadera educación política.

Decía así:

"Si pasamos del dominio moral al orden económico y político, reconocemos igualmente que reina la ley de solidaridad y fraternidad.

Cuán fácil sería encontrar un remedio para esas crisis industriales que tanto nos hacen sufrir, si el trabajo y el capital, en vez de considerarse enemigos, se convencieran de la necesidad de su misión. De igual modo en el orden político la guerra de los partidos tiende á la disolución de todo gobierno. ¿En qué se convierten los partidos cuando pierden el sentimiento de ese acuerdo patriótico que debe siempre subsistir, aún debajo de las más graves desavenencias?

Pues se convierten en facciones. Por el contrario, los partidos dignos de este nombre, los partidos constitucionales que sean conservadores ó progresistas, no olvidan nunca que tienen necesidad el uno del otro, y que la patria necesita de todos. No hay conservación posible sin progreso, porque un país que no avanza, retrocede. Por otra parte, no hay progreso posible sin conservación: si el espíritu progresista acelera el movimiento de conjunto, el espíritu de conservación es como el volante de la máquina á vapor que, por su inercia y resistencia, regulariza el movimiento. Los impacientes quieren romper de un golpe con el pasado; olvidan que la ley de la Naturaleza es la continuidad; la evolución, no la revolución. Hay animales que comienzan modestamente su vida en el agua respirando por branquias, para respirar más tarde en el aire con pulmones. ¿Habrá quién tuviera el valor de arrancarle las branquias con el pretexto de que los pulmones son un órgano superior?"

Así terminaba su discurso este ilustre pensador...

Señor Martínez Thedy—Es un discurso literario, sin aplicación á la realidad de nuestra política.

Señor Amézaga—... que no era un literato, que era un sociólogo...

Señor Ramasso—Lo único que se olvidaba es que "la verdadera conservación posible es conservar progresando"; y que el progreso, en este caso, está en encauzarnos estrictamente en el cumplimiento de la ley.

Señor Amézaga—Yo, señor Presidente, doy por terminado mi discurso con estas palabras de Alfredo Fouillée.—(¡Muy bien!)—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 y 9 p. m.).

Proyecto sancionado

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda modificada la Carta Orgánica del Banco de la República en la forma que se indica en los siguientes artículos:

"Art. 2.o Su capital será de veinticinco millones de pesos, y su fondo de reserva de diez millones de pesos.

"Art. 3.o La integración del capital se hará con once millones setenta y cinco mil ochocientos setenta y dos pesos, que en 31 de Diciembre de 1912 poseía el Banco, con el producto líquido del "Empréstito Uruguayo, segunda serie, 1913", de nueve millones de pesos nominales, y con los beneficios líquidos anuales del Banco, después de retirada la cantidad de cincuenta mil pesos á que se refieren

las leyes de 22 de Julio de 1902 y 14 de Junio de 1909 y de cumplidas las obligaciones que le impone el artículo 6.o de esta Carta Orgánica.

"Art. 4.o Integrado el capital de veinticinco millones, los excedentes que resulten de los recursos especificados en el artículo anterior serán destinados á constituir el fondo de reserva.

"Art. 5.o Cuando el fondo de reserva llegue á diez millones de pesos, una ley especial determinará el destino de los beneficios anuales.

"Art. 6.o El servicio de intereses y amortización del Empréstito Uruguayo de 1896 y el de la segunda serie de 1913 se harán por las Oficinas del Estado con cargo al Banco de la República.

"Art. 16. Inciso 2.o Descontar conformes, vales, pagarés y demás documentos comerciales, y los emitidos ó suscriptos por corporaciones públicas ó reparticiones del Estado. En esta clase de operaciones no se admitirá ninguna firma por responsabilidades que excedan de doscientos mil pesos.

"Inciso 3.o Acordar crédito en descubierto y en cuenta corriente hasta una suma limitada con relación al crédito y responsabilidad de los postulantes. Sin embargo, en ningún caso podrá acordarse crédito por más de ciento cincuenta mil pesos á una sola persona ó sociedad. Todo crédito por más de treinta mil pesos, requiere, para ser acordado, cuatro votos conformes de los miembros del Directorio.

"Los créditos menores de treinta mil pesos no podrán otorgarse por menos de tres votos conformes, cuando éstos constituyan mayoría.

"Inciso 14. Habilitar ó auxiliar el establecimiento de cajas rurales en los términos de la ley del 19 de Enero de 1912.

"Art. 18. El Banco de la República abrirá al Poder Ejecutivo una cuenta corriente con intereses recíprocos, en la cual éste podrá girar en descubierto hasta la cantidad de dos millones de pesos.

"El interés será de uno por ciento menor que el que se cobre á los particulares, sin que en ningún caso pueda exceder del siete por ciento anual por los saldos á favor del Banco, y el que se fije de común acuerdo entre el Directorio y el Poder Ejecutivo al establecer el mecanismo de la cuenta por los saldos á favor del Gobierno.

"Art. 23. La remuneración del Presidente será de mil doscientos pesos mensuales; la del Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, de quinientos pesos, además de sus dietas; y la de los Vocales, de treinta pesos por sesión, sin que pueda exceder de quinientos pesos por mes á cada Vocal.

"El Presidente y Vocales del Directorio del Banco de la República deben ser ciudadanos naturales ó legales.

"Art. 7.o Derogado.

"DISPOSICION TRANSITORIA"

"Las presentes modificaciones entrarán en vigencia cuando se haya colocado el "Empréstito Uruguayo, segunda serie, 1913"."

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 26 de Junio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 27 de Junio de 1913

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará	$ 0.05
" 60 " "	" 0.065
" 30 " "	" 0.08
" 20 " "	" 0.09
" 10 " "	" 0.12
" 5 " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.*

Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Secretaría del M. de Obras Públicas

TERCER LLAMADO A LICITACION

Reformas á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela de primer grado número 8 en Mercedes. Departamento de Soriano.

Llámase á licitación pública, por tercera vez para las reformas á efectuarse en la escuela de primer grado número 8 de Mercedes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Soriano, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 7 del mes de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 25 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2821-v.jl.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad española, nacido en Orense, domiciliado en la calle Canelones número 982, y doña RAMONA SIERRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Canelones número 982.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

3003-v.jl.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA TAPIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1267, y doña ANTONIA GALARDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

3004-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Yaguarón número 1221, y doña ROSA HELVECIA GAJA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1469. En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

3005-v.jl.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO AMESTOY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Figueroa número 123, y doña JUANA IRIARTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Colorado número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

3006-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VALLARINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 85, y doña ELIDA VAZQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pampas número 102c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

3007-v.jl.5.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BOTASINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Bella Vista, y doña ROSA PASTORINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso de esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

3008-v.jl.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BASSALO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 230, y doña CARMEN CANCELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la Avenida General Flores número 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

3009-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BADANO (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle *Maldonado* número 802, y doña ELISA REPETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

3010-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO PEDRINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Reducto número 415, y doña TORIBIA PETRONA MAIDA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Reducto número 425.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

3011-v.jl.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BELLOCQ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1347, y doña MARIA PASTORINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Rivera número 2106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

3012-v.jl.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BELOTTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña CALIXTA SOCAMPO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

3013-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ROVELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Aurora número 64, y doña AURELIA ROVELLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Aurora número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

3014-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO AZCURRAIN,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Fomento s|n., y doña CARMEN MARIANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fomento s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 3015-v.jl.5.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel C. Pérez, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á cuatro bolsas conteniendo sederías, las cuales se pretendían contrabandear por la dársena número 1 el día 3 de Diciembre de 1912, y las que fueron apresadas por el marinero del Resguardo Alcides Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1913. — *Domingo E. González;* Actuario. 2825-v.jl.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Benito Menéndez el puesto de verdura y frutas y el reparto de leche, matrícula número 625, que tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 62. Se avisa á los que se consideren con derechos se presenten dentro de los treinta días como marca la ley. — Montevideo, Junio 26 de 1913. — *Joaquín Belfiori.* 2823-v.jl.21.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Vicente Bonora el establecimiento de comercio que en el ramo de bar, café y billar tengo establecido en esta ciudad, calle Reducto esquina Yatay. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Junio 26 de 1913.—*Plácido Ciano.* 2826-v.jl.21.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á don José Díaz el despacho de bebidas y cancha de bochas de mi propiedad, sito en la calle Numancia número 47. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Junio 26 de 1913.—*Domingo Russo.* 2827-v.jl.21.

Al público y al comercio

Al público y al comercio se hace saber que por escritura autorizada por el escribano señor Julio Sienra, don Ramón Curbelo ha dejado de pertenecer á la sociedad Guichón, Aguirre y Curbelo y que dicho señor no podrá vender ganados en Tablada ni directa ni indirectamente, hasta el 31 de Diciembre del corriente año y que la sociedad continuará con los señores Guichón y Aguirre.—Montevideo, Junio 26 de 1913. — *Guichón y Aguirre.* 2824-v.jl.21.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha he vendido al señor César Gariazzo el gran hotel y restaurant de mi propiedad sito en la calle Cuñapirú y Lunarejo, de esta ciudad, con todas las existencias en mercaderías, útiles y mobiliario, quedando el que suscribe á cargo del pasivo que pudiera tener dicho establecimiento. — Rivera, Junio 14 de 1913. — *Fco. Chiesa.* 2822-v.jl.21.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación, por tercera y última vez, para la provisión de brin y accesorios destinados á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 3 del próximo mes de Julio á las 3 p. m. ante los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Junio 25 de 1913.—P. A.: *A. Villaverde,* Oficial 1.o. 2814-v.jl.3.

Asistencia Pública Nacional

La Dirección de la Asistencia Pública, no obstante haber invitado especialmente á algunos señores arquitectos para presentarse al concurso de anteproyectos para la *construcción de un nuevo Asilo Maternal* en esta ciudad, hace saber asimismo á los interesados que lo deseen pueden presentarse igualmente, encontrándose los planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Asistencia Pública, calle Rincón número 416.

Los anteproyectos deberán ser presentados antes del 21 de Julio del corriente año.—Montevideo, Junio 21 de 1913. — *La Secretaría.* 2786-v.jl.1.o.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Diciembre 8 de 1911.—*La Administración.*

Esta Administración hace saber al comercio y al público, que habiéndose agotado los ejemplares del DIARIO OFICIAL número 2169, del 19 de Febrero del corriente año, ha editado un folleto conteniendo la Reglamentación sobre derechos de importación á materias primas y franquicias á Empresas industriales, en el cual se han salvado todos los errores, y que se halla en venta en esta imprenta. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL que la Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *La Administración.*

Dirección G. de Impuestos Internos

(SECCION VINOS)

Se hace saber á los señores importadores y comerciantes de vinos finos y entrefinos, que de acuerdo con lo resuelto por la Dirección con fecha 13 del corriente, en expediente seguido al señor Díaz Requeijo, están obligados á dar estricto cumplimiento á las disposiciones de los artículos 21 y 22 de la ley de 17 de Julio de 1903, relativas á inscripción, contabilidad, etc.

Para ponerse en condiciones de cumplir tales requisitos se les acuerda un término de quince días, á contar desde la fecha.—Montevideo, Junio 18 de 1913.—*M. Muñoz y Maines.*—V.o B.o: *Sorín.* 2776-v.jl.2.

Contaduría General de la Nación

CANJE DE CERTIFICADOS AMORTIZABLES

En virtud de lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 31 de Mayo último, prorrógase nuevamente hasta el 15 de Julio venidero el plazo señalado por esta Oficina para la presentación á la misma de los Certificados Amortizables del Banco Hipotecario del Uruguay, para su canje por cautelas al portador. Vencido este plazo el Poder Ejecutivo quedará habilitado para adoptar el procedimiento que corresponda para obtener el rescate de los certificados que no se hayan presentado al canje, de acuerdo con lo dispuesto en la citada resolución.—Montevideo, Junio 6 de 1913. 2685-v.jl.15.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez á licitación pública, para la provisión de útiles escolares para el año 1914.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., el respectivo pliego de condiciones así como ver en el depósito de la Corporación las muestras de los artículos licitados.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 de Junio próximo á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 2 de 1913.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 2346-v.jn.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2137

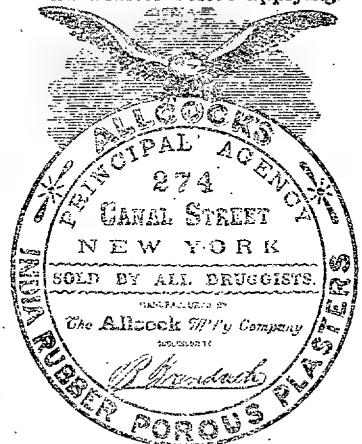
Con fecha 25 de Junio de 1913, el señor A. B. Gardella, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CATEDRAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 71.a.—Montevideo, Junio 25 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2818-v.jl.12.

ACTA N.o 2129

If not sufficiently adhesive, heat the Plaster before applying.



Should there be difficulty in removing the Muslin on the FACE of the Plaster, wet the Muslin with water; then it comes off easily.

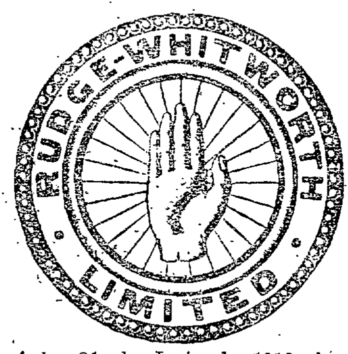
Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"EAGLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2811-v.jl.11.

ACTA N.o 2127





Con fecha 21 de Junio de 1913, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Rudge Whitworth Ld., de Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y repuestos y accesorios para automóviles, motocicletas, bicicletas, carruajes, etc., de la clase 80.a.—Montevideo, Junio 21 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2790-v.jl.10.

ACTA N.o 2132

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YANKEE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2806-v.jl.11.

ACTA N.o 2126



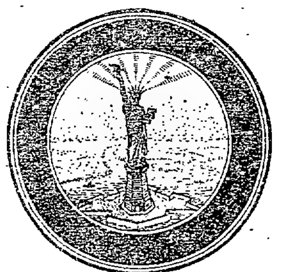
Con fecha 20 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British American Tobacco Co. Ld., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"HASSAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59. — Montevideo, Junio 20 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2784-v.jl.9.

ACTA N.o 2052



Con fecha 16 de Mayo de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad J. Thiriez Peré y Fils, de Lille (Nord), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a.— Montevideo, Junio 19 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2774-v.jl.8.

ACTA N.o 1996

Con fecha 17 de Abril de 1913, el señor Manuel T. de Fuentes, apoderado del señor Rómulo Bosch y Alsina, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ROMULO BOSCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2772-v.jl.8.

ACTA N.o 2113



Con fecha 7 de Junio de 1913, el señor José Tucci, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA PROGRESISTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2696-v.jn.27.

ACTA N.o 2108

Con fecha 6 de Junio de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Loy Mones y Galaracena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"QUO VADIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Montevideo, Junio 6 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2692-v.jn.27.

ACTA N.o 2111



Con fecha 7 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Curtiss y Harvey Limited, de Cannon Street Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2697-v.jn.27.

ACTA N.o 2115

Con fecha 9 de Junio de 1913, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Farador Company de Búffalo, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"FARADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a y 11.a, 22.a y 20.a, 75.a, 78.a y 80.a.—Montevideo, Junio 9 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2698-v.jn.27.

ACTA N.o 2121

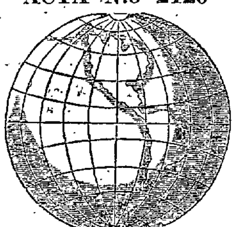
Con fecha 16 de Junio de 1913, los señores Hoswald Coates y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PROTECTOGRAPH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a.—Montevideo, Junio 16 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2749-v.jl.4.

ACTA N.o 2120



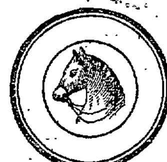
Con fecha 13 de Junio de 1913, los señores Manetti y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GLOBO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 15.a, 73.a, 33.a, 75.a, 78.a, 79.a, 80.a. — Montevideo, Junio 13 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2731-v.jl.2.

ACTA N.o 2053



Con fecha 16 de Mayo de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad J. Thiriez Peré y Fils, hilanderos en Lille (Nord), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE CABALLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a.— Montevideo, Junio 19 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2773-v.jl.8.

ACTA N.o 2118



Con fecha 12 de Junio de 1913, el señor Agustín Pin, apoderado de los señores Zerboni y Bergamino, comerciantes de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a y 80.a.— Montevideo, Junio 12 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2722-v.jl.1.o.

ACTA N.o 2017

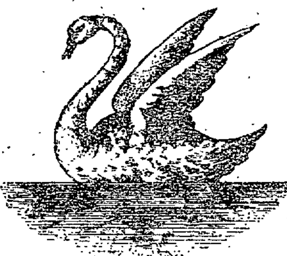
Con fecha 25 de Abril de 1913, el señor Francisco Greco, apoderado de los señores Lanzarini y Comini, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"SANAGOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 2.a, 58.a y 79.a.— Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2768-v.jl.8.

ACTA N.o 2119



Con fecha 13 de Junio de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bellmunt Golorons, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CISNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a á 15.a, 17.a á 29.a, 33.a á 41.a, 43.a y 56.a á 79.a.— Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2734-v.jl.2.

ACTA N.o 2116

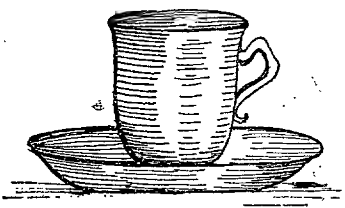
Con fecha 10 de Junio de 1913, el señor Juan Bourtoule (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MILAGROSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a.—Montevideo, Junio 10 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2708-v.jn.28.

ACTA N.o 2125



Con fecha 20 de Junio de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Nicolás Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POCILLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a. — Montevideo, Junio 20 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2783-v.jl.9.

ACTA N.o 2074



Con fecha 26 de Mayo de 1913, el señor Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

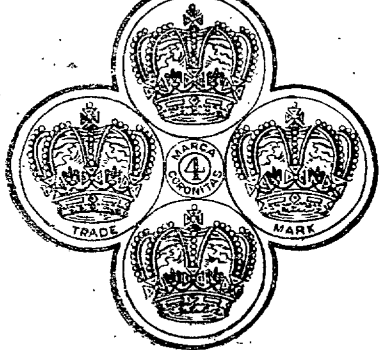
"EL GRAJO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2771-v.jl.8.

ACTA N.o 2123





Con fecha 18 de Junio de 1913, los señores Barclay y Compañía, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORONITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 48.a, 49.a á 51.a y 55.a. —Montevideo, Junio 18 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2763-v.jl.7.

ACTA N.o 2114



Con fecha 9 de Junio de 1913, los señores Barclay y Compañía, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESCUDO MILITAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, Junio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2702-v.jn.28.

ACTA N.o 2122

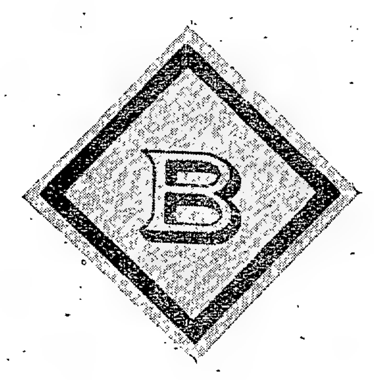


Con fecha 18 de Junio de 1913, los señores Dominoni, Gatti y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RILASO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a.—Montevideo, Junio 18 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2764-v.jl.7.

ACTA N.o 2010



Con fecha 26 de Abril de 1913, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Benausse y Cía., comerciantes de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"B."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Junio 11 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2713-v.jn.28.

ACTA N.o 2027

Con fecha 2 de Mayo de 1913, el señor Matías González, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENOLADO DE KOLANINA IODO FOSFATADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2769-v.jl.8.

ACTA N.o 2124



Con fecha 19 de Junio de 1913, el señor Guillermo L. Bernasconi, apoderado de los señores H. Schlinck y Cía., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"PALMIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 64.a.—Montevideo, Junio 19 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2766-v.jl.7.

ACTA N.o 2131

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL AVESTRUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6 y 7, clases 1.a á 28.a, 44.a á 60.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2805-v.jl.11.

ACTA N.o 1963





Con fecha 4 de Abril de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Luis Oser y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"AZULIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2770-v.jl.8.

ACTA N.o 2133

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PICAFLOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2807-v.jl.11.

ACTA N.o 2134

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA FAMOSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2808-v.jl.11.

ACTA N.o 2135

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL FAMOSO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2809-v.jl.11.

ACTA N.o 2136

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CICLON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2810-v.jl.11.

ACTA N.o 2128

RUDGE-WHITWORTH

Con fecha 21 de Junio de 1913, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Rudge Whitworth Ld., de Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"RUDGE WHITWORTH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y repuestos y accesorios para automóviles, motocicletas, bicicletas, carruajes, etc., de la clase 80.a.—Montevideo, Junio 21 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2789-v.jl.10.

ACTA N.o 2117



Con fecha 10 de Junio de 1913, los señores Carlos F. Alvariza y Arcos, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CREPUSCULAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 6, clases 58.a, 44.a á 55.a.—Montevideo, Junio 10 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2709-v.jn.30.

ACTA N.o 2130

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OLEOVALVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2804-v.jl.11.

ACTA N.o 2009

Con fecha 26 de Abril de 1913, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Benausse y Cía., comerciantes de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"M. O. B."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Junio 11 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2714-v.jn.28.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas

Se hace saber á los comerciantes, industriales, y profesionales de esta Capital, á quienes se les hubiere expedido la patente de giro para el año 1913, sin abonar el Impuesto de Visita ó Verificación de Pesas y Medidas, que el Poder Ejecutivo acordó prorrogar por todo el corriente mes el plazo para el pago de dicho impuesto de visita, el que debe efectuarse en la Dirección General de Impuestos Directos.

Transcurrido ese término, á los contribuyentes morosos se les impondrán los recargos que establece el artículo 4.o de la Ley de 25 de Enero de 1913. — Montevideo, Junio 10 de 1913.—*Juan A. Capurro*, Director. 2705-v.jl.3.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de una casilla destinada á señales semafóricas

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la construcción de una casilla destinada á señales semafóricas á construirse en el cruce de las vías férreas del puerto y la prolongación de la calle Colombia, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 2 del mes de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 24 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2815-v.jl.2.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á Intendencia Municipal y Junta E. Administrativa de Soriano

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á Intendencia Municipal y Junta Administrativa, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Soriano, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 14 del mes de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 24 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2816-v.jl.14.

LLAMADO A LICITACION

Obras á efectuarse en el camino de Mosquitos á Solís

Llámase á licitación pública para las obras á efectuarse en el camino de Mosquitos á Solís, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 4 de 1913. —*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2652-v.jl.4.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 de Septiembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2539-v.sep.24.

LLAMADO A LICITACION

Ejecución de los dragados del puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la ejecución de los dragados del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2131-v.ag.4.

LLAMADO A LICITACION

Provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra.

Llámase á licitación pública para la provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1693-v.ag.11.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil pares de botas y tres mil pares de botines para el Ejército.

El pliego de condiciones y las muestras respectivas se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 15 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Ottado*, Secretario. 2440-v.jl.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil mantas.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 10 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Luis Ottado*, Secretario. 2410-v.jl.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de ciento sesenta mil metros de brin de 0 m.70 de ancho ú ochenta mil metros de 1 m.40 de ancho.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 pasado meridiano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 30 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 5 de 1913. —*Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Ottado*, Secretario. 2378-v.jn.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Grene de Sorín, con la venia de su esposo don Carlos L. Sorín, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 69 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado abuelo don Francisco Grene. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 25 de 1913.—*La Administración*. 2819-v.Sep.27.

JUNTA ECONOMICO-ADMINISTRATIVA

Ampliaciones á la Ordenanza sobre espectáculos Públicos

Artículo 1.o Los asistentes de uno y otro sexo á los teatros, cinematógrafos, salas de concierto, etc., deberán permanecer descubiertos mientras dure el espectáculo ó función.

Art. 2.o Quedan exceptuados de esta disposición los teatros de variedades, como ser Casino, Royal, circos con toldos y todos los similares.

Art. 3.o En los casos de duda sobre el alcance de esta última disposición, la Junta Económico-Administrativa interpretará la misma.

Art. 4.o Las Empresas de teatros quedan obligadas á tener en éstos un local aparente para que puedan guardar los sombreros las señoras y señoritas que lo deseen.

Art. 5.o Después de terminado el primer acto de un espectáculo no podrán tener acceso á la platea los espectadores en los subsiguientes, después de levantado el telón.

Art. 6.o Para el exacto cumplimiento del artículo anterior, las Empresas procurarán indicar, con insistencia y claridad, el momento en que se vaya á levantar el telón para continuar el espectáculo.

Art. 7.o La disposición del artículo 5.o no regirá para las funciones que se realicen en los aniversarios patrios ú otras fiestas de carácter oficial á las que concurran los Poderes Públicos en corporación.

Art. 8.o Las Empresas podrán requerir el auxilio de la autoridad para el cumplimiento de cualesquiera de las disposiciones de esta ordenanza.

Art. 9.o. Todo espectáculo público que se realice en horas de la noche, deberá terminar, indefectiblemente, antes de las 12 y 30 de la misma.

Art. 10. Las Empresas serán penadas con una multa de diez pesos en los casos de contravención á los artículos 1.o y 4.o al 7.o inclusive, y de veinte pesos por la primera vez que se viole el artículo 9.o. En caso de nuevas violaciones á este artículo, la Inspección de Espectáculos Públicos apreciará, según la gravedad de la falta que se cometa, el monto de la multa que será menester imponer en tal virtud.

Art. 11. La presente ordenanza empezará á regir desde el 1.o de Julio próximo.

Art. 12. Quedan derogadas las ampliaciones hechas por la Honorable Junta en 26 de Junio de 1908, la modificación del 10 de Septiembre del mismo año y las ampliaciones de 28 de Marzo de 1911, relativas á la ordenanza sobre espectáculos públicos.

Art. 13. Comuníquese, etc. — Montevideo, Junio 10 de 1913. — *Leopoldo Peluffo*, Presidente. — *Plácido Abad*, Secretario.

Intendencia Municipal. — Montevideo, Junio 16 de 1913. — A la Dirección de Obras Municipales para su inteligencia y efectos oportunos. — *Benzano*. — *F. Polleri*, Secretario. 2781-v.jn.30.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de fincas ubicadas en la calle Artigas entre las de Cristóbal Colón y Massini, frente al Noroeste, que desde esta fecha y hasta el 1.o del entrante mes de Julio estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Junio 21 de 1913. — *La Dirección*. 2792-v.jl.1.o.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la Avenida España entre la Rambla de Pocitos y la calle Juan B. Blanco, frente al Sur, que desde esta fecha y hasta el 1.o del entrante mes de Julio estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Junio 21 de 1913. — *La Dirección*. 2793-v.jl.1.o.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en el camino de Millán entre las calles Guadalupe y Caridad, frente al Oeste, que desde esta fecha y hasta el 1.o del entrante mes de Julio estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamacio-

nes respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Junio 21 de 1913. — *La Dirección.*
2794-v.jl.1.o.

DIRECCION DE CENSO, ESTADISTICA Y BIBLIOTECA MUNICIPAL

Licitación

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen Anual de Estadística Municipal de 1912, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 30 del corriente, á las 2 p. m., hora exacta en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 21 de 1913.— *La Dirección.* 2780-v.jn.30.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

En cumplimiento de la resolución de la Intendencia Municipal, esta Dirección recuerda á los propietarios que, según el artículo 2.o de la Ley de Nomenclatura y Numeración, están obligados á pagar el importe de las nuevas chapas, bajo pena, en caso de no hacerlo, de ser perseguidos en la forma que indica el inciso E del artículo 15 del decreto reglamentario de esa ley de 2 de Agosto de 1909. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *La Dirección.* 2775-v.jl.2.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos Fossati se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Tognola, Dionisia Ibarra de Arispe y los de Teresa Verlini de Perizza, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Administración.*
2652-v.ag.29.

Don José Achinelli ha solicitado un boleto duplicado del nicho 489 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Bartolo Achinelli. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 13 de 1913.—*La Administración.* 2433-v.ag.18.

Doña Isabel González de Otérmin se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Rosalía González, Benita García, Ceferina Lema, Bartolo Gallero, Sandalio Paz, Carlos María Tomás Picón, José Sánchez y Glase, un párvulo hijo de Dolores T. de Castillo, Santiago Lema, un párvulo hijo de Natalia P. de Rodríguez, Bruna Acosta, Remedio Mansilla de Orellano, Alberto María Preve, Celestino Aguirre, Ricardo Esteban Orellano, Egilda B. Lussich y los de Irene Orellano, que se encuentran depositados en el nicho Buceo número 11, que está á nombre de su finado esposo don Aureliano Otérmin.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *La Dirección.*
2168-v.jl.13.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

LICITACION EMPEDRADO

Llámase á licitación por segunda vez para el empedrado de las siguientes calles de la ciudad: Ituzaingó entre Solís y Olimar, Misiones entre 18 de Julio y Arenal Grande, Arenal Grande entre Misiones y Daymán, Ituzaingó entre Uruguay y Larrañaga y Vidal entre Artigas y 25 de Mayo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el 2 de Julio próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar aquella propuesta que conceptúe más ventajosa ó rechazar todas si á su juicio no convinieren á los intereses municipales.

Al mismo tiempo se hace saber á los interesados que antes de aceptarse la propuesta de las calles á empedrarse, pueden optar por el adoquinado, debiendo al efecto presentarse por escrito ante esta Intendencia. — San José, Junio 21 de 1913. — *Ramón V. Sierra,* Intendente. — *Emilio Duhau,* Secretario interino. 2798-v.jl.1.o.

LICITACION DE EMPEDRADO

Llámase á propuestas por segunda vez para el empedrado de las siguientes calles de la ciudad: Uruguay entre Montevideo y Rincón, Vidal entre 25 de Mayo y Treinta y Tres, Larrañaga entre 25 de Mayo y Treinta y Tres, 18 de Julio entre Montevideo y Misiones, Montevideo entre 18 de Julio y San José, Solís entre Artigas ó Ituzaingó y Treinta y Tres entre Solís y Olimar.

Las propuestas, deberán presentarse antes del día 2 de Julio próximo á las 2 p. m., en cuyo día y hora se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar aquella propuesta que conceptúe más ventajosa ó rechazar todas si á su juicio no convinieren á los interess municipales.

Al mismo tiempo se hace saber á los interesados que antes de aceptar la propuesta de las calles á empedrarse pueden optar por el adoquinado, debiendo al efecto presentarse por escrito ante esta Intendencia. — San José, Junio 21 de 1913. — *Ramón V. Sierra,* Intendente. — *Emilio Duhau,* Secretario interino. 2797-v.jl.1.o.

Licitación para las reformas del edificio destinado á Mercado Municipal

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para las reformas del edificio destinado á Mercado Municipal, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones, memoria descriptiva, etc., que se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia á disposición de los interesados. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado, antes del día 30 de Junio á las 2 de la tarde, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los licitadores que concurran al acto. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar aquella propuesta que considere más ventajosa ó rechazar todas si á su juicio no conviniere ninguna á los intereses municipales.— San José, Junio 18 de 1913. — *Ramón V. Sierra,* Intendente. — *Emilio Duhau,* Secretario Interino.
2785-v.jn.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LAMAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Piedras número 633, y doña MARIA TABOAS, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 633.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
2964-v.jl.1.o.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 543, y doña MARIA JOSEFA FERREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Daymán número 1527.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2992-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MENDIBUM, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 144, y doña ANA ARRIZABALAGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2955-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1585, y doña MARIA DOLORES ALLEGUE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Wáshington número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2948-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís número 1525, y doña MARGARITA DELIA BRUNEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 273.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2909-v.jn.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO COPPOLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 255, y doña MARIA MERCEDES DURAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1516.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2979-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEDRONZO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Santa María de Godos, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1274, y doña DOMINGA LAIÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2980-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FELIPE LUCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 481, y doña ROSARIA MORENO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Queguay, Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Reconquista número 481.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2981-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VENTURA SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 614, y doña DOLORES QUEIROS NOBLEGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2956-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DELLACASA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Capriata D'Orba, provincia de Alesandria, domiciliado en la calle Colón número 1183, y doña FILOMENA MOTTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Capriata D'Orba, provincia de Alesandria, domiciliada en la calle Colón número 1183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2931-v.jn.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS OTT (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1074, y doña TRINIDAD ANA MARIA RIUS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 1030.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2972-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Canelones número 982, y doña RAMONA SIERRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Canelones número 982.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2973-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CATALÁ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Valenera, domiciliado en la calle Isla de Flores número 833, y doña PURA LERMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valenera, domiciliada en la calle Isla de Flores número 799.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2932-v.jn.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Río Negro número 1164, y doña MANUELA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 351 n|v.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2957-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERRARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1407, y doña CONCEPCION DE SIMONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Ibicuy número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2933-v.jn.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL COSTEMALE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1685, y doña CARMEN AVELINA JUBIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1253.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2982-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES FORMOSO DE LA FUENTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Yi número 1480, y doña MARIA FELICIA SOARES DE LIMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Yi número 1480.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2983-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANCHIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Curiales número 1518, y doña JUANA LAIGUALDA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Francia, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2965-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MASSERA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 20, y doña EMA S. LERENA JUANICÓ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2966-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO MASSAT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 26 de Mayo de 1884, domiciliado en la calle 18 de Julio número 893, y doña LUZ CAROLINA ROURE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 4 de Noviembre de 1889, domiciliada en la calle Uruguay número 1217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2958-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VICENTE MAYADA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cuareim número 1680, y doña ANA BRACAMONTE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Cuareim número 1680.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2934-v.jn.27.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 202a, y doña ESTRELLA AMADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 202a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2993-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gaboto número 37, y doña CONSUELO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gaboto número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2984-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FEDERICO TITO BELISTRI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 267, y doña ANGELA MORELLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2985-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Salvador número 1581, y doña ROSA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle San Salvador número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2974-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA GARNATEO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Badajoz, domiciliado en la calle Rivera número 525, y doña ELVIRA BARBEITO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1688.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección

y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2975-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ANTONIELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña TERESA PIERRÓ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Piedad número 1513.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2976-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAURICIO RAIMUNDO VOOST, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Leipzig, domiciliado en la calle Médanos número 1611, y doña ELOISA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1611.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2949-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TRONCOSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 360 a, y doña PLACIDA SALES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Departamento de Cerro Largo), domiciliada en la calle Cerro Largo número 360a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2935-v.jn.27.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN PETRONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asunción número 1622, y doña LILA BAIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gianelli número 1488.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2994-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFIN MIRAVALLES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 446, y doña DOLORES BERRUETA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Agraciada número 446.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2977-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO FLORENZANO, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle General Fraga número 68, y doña CATALINA GONZALEZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle General Fraga número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2967-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CALVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Peñarol, y doña ELISA PITA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1.a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2950-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO GUALTIER PONTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 53a, y doña FRANCISCA CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 53a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2936-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO REGUEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga y Monte Caseros, y doña CARMEN VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2937-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arequita número 57, y doña DELFINA VILLADEAMIGO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Libres número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2938-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TONELLI, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Miguelete número 1777, y doña CECILIA PAGANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1777.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2939-v.jn.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BILLASANTE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Progreso s|n., y doña JOSEFA NOVA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Villermide, domiciliada en el Pueblo Nuevo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 2959-v.jn.30.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL FERRARI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Como, domiciliado en la calle Arenal Grande número 84, y doña ANGELA TERESA CORDONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Colorado número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2995-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 82a, y doña MICAELA ERCOLANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Oficial s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2996-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 4, y doña MARIA LUISA COLICIGNO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2997-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AGUETE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Vilardebó s|n., y doña BRIGIDA BARRIOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Vilardebó s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2968-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTINE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Propios s|n., y doña JUANA SCOLIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Cuchilla Juanicó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2969-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON WENCESLAO COSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 130, y doña EMILIA STRATA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 88.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2970-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO MENDOZA GARIBAY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión perito agrónomo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1335, y doña MARIA CELIA MANCINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reyes número 37.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2951-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CARRACEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ceybal número 162, y doña JOSEFA CANCELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Ceybal s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona, Oficial* del Estado Civil.
2940-v.jn.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FRAQUIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA JUANA BERTTOLINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Particular número 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2986-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GIL GORENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Entre Ríos (R. A.), domiciliado en la calle Capurro número 12, y doña JUANA MARIA CATALINA MIGLIERINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2987-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GIOVANOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pasaje de los Andes número 7, y doña MARIA FARESO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2960-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO BORDONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Fe número 75a, y doña ANA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 76.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2941-v.jn.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CIMA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Baradero, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Gaboto número 260, y doña ANGELA CATALINA PAGANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 260.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2998-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Coruña), domiciliado en la calle Isla de Flores número 464, y doña MARIA ISABEL ROSALIA BRAGUNDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 2035.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2999-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 92a (8.a sección), y doña JOSEFINA NAYA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Arteijo (Coruña), domiciliada en la calle Defensa número 174 hoy 1114.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2988-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SEUANES OLIVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en la 5.a sección del Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Sarandí número 180 (3.a sección), y doña ESTHER LUCIA BAÑOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Soriano), domiciliada en la calle Durazno número 1967.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2989-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JOSE MARIA BRISCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 525 (18.a sección), y doña MARIA NELIDA PRIMO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen número 2030.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2978-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARRERAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2030, y doña MARGARITA LISSIDDINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2025.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2961-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEPTIEMBRE RAUL VERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión funcionario público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 2049, y doña MARIA ENRIQUETA CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 20.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2962-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO EUGENIO ANDREOTTI, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 267, y doña MARIA MATILDE JOSEFINA RODRIGUEZ ALMEIDA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador número 267.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2952-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO FLORES, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Victoria número 62 (Barrio Gomensoro), y doña LUISA QUINTANA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Victoria número 62.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2942-v.jn.27.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SASTRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en esta sección, y doña AMALIA ELENA TRINIDAD, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de na-

cionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zaballa,* Oficial del Estado Civil.
2943-v.jn.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO BORGIANI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 84, y doña ANTONIA LOMBARDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 434.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
3000-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS LACALLE, de 68 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Buxarco s|n., y doña CARMEN SUAREZ, de 64 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Buxarco s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
3001-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELISARIO DE MEDINA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 438, y doña FIDELA DE REBOLLEDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle 2.a Lavalleja número 8 (Barrio Artigas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2990-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MUSETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 923 (4.a sección), y doña ELISA BERMUDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington número 10 (Barrio Artigas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2963-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN AUGUSTO DA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Braganza, domiciliado en la calle Roque Barcia número 3, y doña LEONTINA OLIVIA PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Braganza, domiciliada en la calle Roque Barcia número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2944-v.jn.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GENARO CABALLERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Aramburú número 212, y doña CELIA ANATOLIA HOFFMANN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Aramburú número 195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
3002-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ANTONIO DE VITA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 9, y doña JOSEFA DE VITA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Patria número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2991-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Monedo (España), domiciliado en la calle República número 108c, y doña JOSEFA TISON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Leiro (España), domiciliada en la calle República número 108c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2971-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PUERTOLLANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Democracia s|n., y doña MARIA ANTONIA VIGNOLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2953-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FACAL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala (Canelones), domiciliado en la calle Pagola número 124, y doña MAGDALENA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Canelones), domiciliada en la calle Pagola número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2954-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LITERAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arroyo Negro núm. 66, y doña MARIA ANGELA MACIEL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Defensa número 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2945-v.jn.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE DE LOS SANTOS DIAGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Pueblo Victoria, y doña NATIVIDAD DENIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Pueblo Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2946-v.jn.27.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Pedro Pinto y Facundo Ribeiro da Silva, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que se les ha instruído con motivo de habérseles detenido en momentos que trataban de pasar al Brasil, por la picada del Ombú del Río Cuareim, un lote de animales compuesto de diez burros, cuatro yeguas, dos caballos, un padrillo y un potrillo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1913. — *Domingo E. González,* Actuario.
2565-v.jn.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er TURNO

Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Itçaina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, antes 63, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 27 de 1913. — *Patricio A. Pereira,* Actuario.
2556-v.jn.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nión Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 28 de 1913.—*Eloy G. Pereira,* Actuario.
2307-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en los autos caratulados: "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones de Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robato.—Ejecuciones de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de Juan Robato, Catalina Robato, María Robato, Vicenta Robato y Francisco Robato, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, previniéndoseles que deben comparecer dentro del mismo término á nombrar el tasador que les corresponde, según lo estipulado en las escrituras de hipoteca que se han presentado. — Durazno, Mayo 10 de 1913. — *Isidro Vidal,* Escribano.
2430-v.ag.18.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Abella Cachón contra la sucesión Santiago Abella y Abella. Petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de don Santiago Abella y Abella, doña María Meaca y á sus hijas Hilaria Abella Fernández, Adulia Abella Fernández y María y Eugenia Abella, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose á la vez á las personas emplazadas para llenar el juicio previo de la conciliación. Y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 12 de 1913. *Isidro Vidal,* Escribano Público.
2302-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título en todo ó parte de un terreno situado en esta sección, con frente al Este sobre la calle Tala entre las de Hocquart y Nicaragua en la fecha que se construyó el empedrado y actualmente ubicado con el mismo frente á la propia calle Tala entre las de Madrid y Hocquart, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 397, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construído en el frente del terreno relacionado, le ha iniciado don Fortunato M. Defazio como apoderado de don José Perratone y de doña Segunda Perratone, herederos de don Anibal Perratone y de doña Juana Antoniotti de Perratone, importando la cuenta reclamada trescientos treinta y seis pesos con veinticcho centésimos, procedentes de doscientos ochenta metros veinticuatro centímetros de empedrado á un peso veinte centésimos cada unidad. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda se tentará con las personas emplazadas el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará Defensor de Oficio de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Junio 9 de 1913.—*Arturo Semería*, Juez de Paz.

2695-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro y á los efectos de los artículos 15 y 16 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Carlos López, doña Anatilde López de Escalada, doña Desideria Escalástica López, don Manuel López, doña Basilia López de González, y sucesores de don Carlos Víctor López, don Juan Romualdo López, doña Inés López y doña Eulogia de Maret, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos caratulados: "El señor Agente Fiscal sobre expropiación del solar concurso para el pago de las deudas del mismo. —Maldonado, Febrero 7 de 1913.—*Alejandro Dufrechou* (hijo), Actuario. 2547-v.jn.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Márquez y Doroteá Valdez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 3 de 1912. —*Alejandro Dufrechou*, (hijo), Actuario.

2411-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Remigio Brian, María Custodia Ríos de Brian, Magdalena Braga de Brian, María Ascensión Brian de Conde, Cándido Maximiliano Conde y Adolfo César Brian, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 19 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 2796-v.sep.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario señor Furtado y Oribe ó sociedad que gira ó giraba bajo la razón social de Furtado y Oribe ó á sus herederos ó sucesores ó á quien se considere con derecho á cualquier título de un terreno baldío señalado con el número 8 de la manzana número 13, ubicado en la calle 18 de Julio esquina Artigas, de la planta urbana de esta ciudad, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar al día siguiente á la fecha de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue el Procurador de la Administración de Rentas de este Departamento por cobro del impuesto inmobiliario y multa, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Fray Bentos, Marzo 25 de 1913. — *E. Ocampo*, Juez de Paz.

2090-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Dominga di Marco de Ferro, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha, Mayo 29 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano.

2748-v.sep.18.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y á los efectos del artículo 1536 del Código de Comercio, convócase por segunda vez á los acreedores de don Daniel Améndola para una reunión que tendrá lugar el día 9 del entrante Julio á las 11 a. m., en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose que en dicha reunión se decidirá definitivamente sobre la admisión ó rechazo del concordato preventivo judicial presentado.—Rocha, Junio 12 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano.

2747-v.jn.28.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Román Núñez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos á heredarle se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 2 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 2513-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Angel C. González, y se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Romualdo Pedro González, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en estos juicios sucesorios, bajo apercibimiento de nombrarseles un curador que represente su persona y bienes.—Rocha, Abril 18 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano. 2257-v.jl.24.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Ramón Rovira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento. — Rocha. — *Juan Cendán*, Escribano Público. 2231-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Díaz para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro de 60 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 12 de 1913. — *Juan José Schmersow*, Actuario. 2762-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés C. Prigue, solicitando la homologación del concordato que se transcribe íntegramente: "En Montevideo, á los veintiséis días del mes de Mayo del año mil novecientos trece. — Entre los que suscriben, por una parte el señor Andrés C. Prigue, que gira en ramos generales en la ciudad de Treinta y Tres, y por la otra los acreedores de dicha firma que resultan del balance general que se acompaña, teniendo en cuenta el mal estado de los negocios de la casa referida, han resuelto efectuar el convenio que á continuación se expresa: 1.o Los acreedores firmantes hacen una quita de sesenta por ciento de sus respectivos créditos contra el señor Andrés C. Prigue; 2.o El señor Prigue se compromete á pagar el cuarenta por ciento restante en tres cuotas iguales á los seis, doce y diez y ocho meses de la fecha de este convenio; 3.o Los vencimientos indicados serán documentados en la forma de uso corriente en el comercio; 4.o Los vales correspondientes á la última cuota serán garantidos solidariamente por el señor Tomás N. Sánchez, quien firmará con nosotros este convenio; 5.o En el caso de no ser firmado este convenio por todos los acreedores y que hubiera que recurrir á la homologación judicial, la quita será de un setenta por ciento en vez de un sesenta; 6.o La falta de cumplimiento por el deudor á cualquiera de las estipulaciones reconocidas, anulará este convenio, quedando en libertad cada acreedor para ejecutar el cobro íntegro de su crédito; 7.o Una vez cumplidas las cláusulas estipuladas, los acreedores darán carta de pago en forma. Y estando de conformidad, lo firmamos en dos copias de un mismo tenor y á un solo efecto, quedando una de las copias depositadas en poder del señor Nicolás Inciarte. — Montevideo, Mayo 27 de 1913. — Firmado: Andrés C. Prigue, Tomás N. Sánchez, Nicolás Inciarte, $ 6.471.02; J. G. Garcías é hijos, $ 780.087; P. p. Agustín Cantonet: Arturo Puig, $ 546.86; Sanguinetti y Cía., $ 1.063.06; Fco. Campodónico y Cía., $ 189.45; P. p. Saint Hnos., P. Mallespie, $ 20.97; Carlos P. Alvariza y Arcos, $ 540.49; Hijos de Carlos Ameglio, $ 139.20; Juan Corboneli, $ 378.18; P. p. Mateo Brunet y Cía.: Carlos Oroni, $ 109.42; Ameglio, Podestá y Amado, $ 186.80; Novo, Cerro y Agostinelli y Cía., $ 617.17; Minelli González y Cía. $ 145.53; Rocha y Cía., $ 335.00; P. p. José Peretti: S. Alandini, $ 32.20; Juan J. Hore y Cía., $ 161.50; P. p. Koopp y Cía., $ 521.81; Carlos Bellmunt Golorons, $ 6.158.18. — A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1913. — *Rafael F. Ximénez*, Actuario."

2761-v.jl.11.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he resuelto asociar á don A. M. Geille en la explotación del bar que poseo en la Playa Ramírez, cercano á la terraza, durante el verano de 1913-1914. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la calle Agricultura número 39 (Unión), con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 26 de 1913.—*A. C. Ferro*. 2820-v.jl.21.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á favor de la señora María C. Magnus el activo de la casa de modas que bajo el nombre de "Maison Carrau" giraba en la calle de Ituzaingó número 1411, citándose á los que se consideren con derechos contra esa casa para que concurran á hacer los efectivos á la misma, dentro del término que prescribe la nombrada ley.—Montevideo, Junio 24 de 1913. — P. p. Helena C. de Mercadé: *Pablo Fontaina*. 2817-v.jl.19.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender á don Francisco Ambrois el establecimiento de lechería que tengo establecido en Juanicó (Departamento de Canelones). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace ésta publicación, para que los acreedores del referido establecimiento se presenten en la casa calle Misiones número 1388, de esta ciudad, dentro del término de 30 días para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Josefa Arrivillaga*.

2812-v.jl.17.

Venta de negocio

Habiéndoseme entregado judicialmente el bar "Rincón", establecido en la calle Rincón número 746, que había vendido á don Constantino Rodríguez, hoy he resuelto enajenarlo á don Amadeo Semproni. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término legal.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Francisco Ratto*.

2803-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Corsico y Alvarez en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, sito en la calle Nueva Palmira número 12, esquina Sierra, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo de la nueva firma de Corsico y Cía.—Montevideo, Junio 21 de 1913.—*Corsico y Alvarez*. 2782-v.jl.15.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender á don Vicente Boragno mi comercio de carnicería que bajo mi firma tengo establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1301, esquina Yaguarón. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término legal en la escribanía del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937.—Montevideo, Junio 21 de 1913.—*Carlos Vassallo.—Vicente Boragno*.

2787-v.jl.15.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender á don Carlos Vassallo mi comercio de carnicería que bajo mi firma tengo establecido en esta ciudad, calle Daymán número 1533. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término legal en la escribanía del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937.—Montevideo, Junio 21 de 1913. — *Domingo Collazo.* — *Carlos Vassallo*. 2788-v.jl.15.

Al comercio y al público

Por la presente, cumpliendo con la ley, comunico á quien puede interesar que he vendido á don Pedro Sténeri el salón de lustrar calzado y cigarrería de mi propiedad, establecido en los Pocitos, calle Chucarro número 70 (18.a sección judicial). Los que tuvieran créditos á cobrar se presentarán dentro de los 30 días de la fecha en la calle Miguel Barreiro número 139 (carnicería), donde se les satisfará su importe. — Montevideo, Junio 20 de 1913.—*Alfredo Soria.—Pedro Sténeri*.

2800-v.jl.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Valiente Hermanos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 85, esquina Comercio (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Hércules Fiorino.* 2779-v.jl.14.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don Domingo Bonapelche nuestra casa de comercio que en los ramos de restaurant, café y billar denominada "El Nacional", tenemos establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 958. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Junio 18 de 1913. — *Juan Vázquez.— Antonio Greppi* (hijo). 2756-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída con taller de carpintería en esta ciudad, en la calle Ejido número 196, quedando á cargo del socio Ramón Revilla el activo y pasivo de la sociedad, y citamos á los que tengan cuentas á cobrar de la sociedad para que las presenten en dicho local de la calle Ejido dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 18 de 1913. — *Ramón Revilla.* — *Elmo Cemuzzi.* 2759-v.jl.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender á don José Bernatzky (hijo) las existencias de mi taller de hojalatería que tengo establecido en la calle Colonia de este pueblo, y notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Nueva Helvecia, Junio 17 de 1913.—*Carlos Burwood.* 2799-v.jl.16.

Al público y al comercio

Se avisa al comercio y al público en general que por escritura otorgada en la ciudad de Paysandú el día 17 de Junio de 1913 ante el escribano don Justo Benia Etchegoyen, se ha constituído la sociedad comercial que girará bajo la firma Máximo Abelardo Bascans y Compañía, formada por don Abelardo Bascans como socio comanditario y don Máximo Abelardo Bascans en calidad de solidario y responsable. Esta firma, que tendrá su asiento en Las Flores (8.a sección judicial del Departamento de Río Negro), se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad Abelardo Bascans y Cía., que fué disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Paysandú, Junio 17 de 1913.—*Máximo A. Bascans.* — *Abelardo Bascans.* 2801-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería tenían formada los abajo firmados en el pueblo de Santa Isabel (Paso de los Toros), Departamento de Tacuarembó, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan I. Tabacchi, quien continuará los mismos negocios con su sola firma. A los efectos de la ley se ruega á los que se consideren con algún derecho contra la firma citada se presenten en el término legal. — Montevideo, Junio 17 de 1913. — *Juan I. Tabacchi.* — *Ramón Belouta.* 2755-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y depósito de quesos sita en la calle Buenos Aires número 300, esquina Colón, con la firma Dominguez y Rial, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Dominguez. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten dentro del plazo de 30 días, que les serán chancelados.—Montevideo, Junio 17 de 1913.—*Francisco Rial.—Manuel Dominguez.* 2753-v.jl.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Leonardo Palermo y Cía., el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Pampas número 155 a, esquina á la de Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 17 de 1913.—*Juan J. Barbé.* 2752-v.jl.10.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada con fecha de ayer ante el escribano don Pedro G. Tuboras hemos disuelto la sociedad denominada "Uruguaya de Productos Thué", que giraba con la firma de Alvarez y Cía., habiendo quedado á cargo del activo y pasivo de ella el socio don José Pérez Belda.—Montevideo, Junio 16 de 1913.—*Julio R. Alvarez.—J. Pérez.— N. Perona.* 2751-v.jl.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Luis Ponce de León, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Atance y Zabala, habiendo transferido su activo y pasivo á nuestro consocio don Alberto Zabala y á su hermano don José Zabala, quienes formarán nueva sociedad bajo la firma José y Alberto Zabala, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Durazno, Junio 16 de 1913. —*Juan N. Zabala.—Alberto Zabala.—José Zabala.— Ramón Atance.* 2750-v.jl.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José M. Rodríguez las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Gaboto número 1098, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Junio 16 de 1913.—*Manuel Pérez.* 2736-v.jl.9.

Venta de carnicería

Participamos al público y al comercio en general que hemos vendido á don Juan B. Berrutti nuestro negocio de carnicería sito en la calle Lima número 1448 n|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 15 de 1913.—*Juan y R. Gil.* 2777-v.jl.14.

Al comercio y al público

Hago saber que en escritura autorizada en nueve de Abril último por el escribano don Evangelista Pérez he prometido vender á favor de don Tomás Chiarella (hijo) y Luis Ferrario (hijo) las maquinarias y demás pertenencias de las secciones correspondientes á la fabricación de alambres, puntas de París resortes para camas, grampas y tejidos de alambre de mi establecimiento industrial, ubicado con frente á la calle Burgues número 26a (Reducto), de esta ciudad, donde deberán presentarse mis acreedores dentro del plazo de treinta días para arreglar sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo tenerse presente que en dicha venta no están comprendidas las secciones, que me reservo, de balanzas, fundición y herrería, en cuyos trabajos continúo exclusivamente en el mismo local de mi propiedad. — Montevideo, Junio 15 de 1913. — *Luis Ferrario.* 2739-v.jl.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Juan F. Rovella las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de pensión tengo establecida en la calle Ejido número 1431, donde deben presentarse los que se consideren mis acreedores con los comprobantes de sus respectivos créditos dentro de los 30 días.—Montevideo, Junio 15 de 1913.—*Angel Raúl Rovella.* 2743-v.jl.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vuelto á hacerme cargo de la fábrica de rodados y taller de composturas de carruajes denominada "Reforma Uruguaya", sita en la calle Durazno número 249 n|v. y 1260 n|n., que estaba arrendada á los señores Amadeo Venturini y coronel Anastasio Gamarra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1913. — *José Venturini.* 2732-v.jl.8.

Venta de carnicería

Por la presente publicación pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender al señor don Miguel Pallares mi establecimiento de carnicería situado en la calle Justicia número 140, emplazando á las personas que se consideren acreedores de dicho comercio á que concurran á él dentro del plazo de treinta días de la fecha á hacer efectivos sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1913. — *Benjamín Pérez.* 2733-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público que han convenido disolver la sociedad concerniente al estudio fotográfico sito en la calle Bartolomé Mitre número 1543 n|n., de esta ciudad, y que tenían constituída por escritura autorizada por el escribano don Alberto Pouy. Como consecuencia de esa disolución el señor Domínguez Rial venderá al señor Peragallo la parte que le pertenece en todas las existencias de ésta haciéndose cargo el señor Peragallo del pasivo del mismo establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1913. — *Domínguez y Peragallo.* 2740-v.jl.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos constituído una sociedad comanditaria con casa importadora en los ramos de ferretería, pinturería y artículos en general y que girará bajo la razón de Beretta, Fratelli y Cía., con la gerencia ó dirección del socio Carlos Fratelli. Esta sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la antigua firma Beretta, Fratelli y Gaggini, que se ocupaba de los mismos negocios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se consigna el presente aviso y se previene á la vez que se fija como domicilio, según el artículo primero de dicha ley, la casa principal de la sociedad, calle Uruguay números 1053 y 1061, esquina Río Negro, numeración nueva.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Luis Beretta.—Carlos Fratelli.—Juan A. Bruzzone.—Ildefonso F. Barañano.—Luis Hugo Beretta.* 2727-v.jl.7.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Luis P. Barbeito, hemos prometido vender á don Alfonso Bianchi y á don Pedro Sommaruga el activo del establecimiento comercial que en el ramo de licorería y anexos poseemos en la calle Defensa número 21, de esta ciudad, quedando á nuestro exclusivo cargo la totalidad del pasivo del mismo establecimiento.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Ricard y Compañía.* 2724-v.jl.14.

Al público y al comercio

Participo al público que ofrecí vender á favor de don José Crespo mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1849, esquina Arenal Grande. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles abonadas sus cuentas.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Juan G. Bértola.* 2728-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Gamboa y Compañía, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma á cargo del señor Juan José Gamboa, el que continuará los negocios de la firma anterior.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Antonio Rovegno.—Juan J. Gamboa.* 2730-v.jl.7.

Venta de zapatería

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido á don Francisco Reda mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay esquina Yaguarón. En consecuencia, ruego á todos los que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término legal en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937. — Montevideo, Junio 13 de 1913. — *Tomás Visconti.* — *Francisco Reda.* 2720-v.jl.5.

Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Manuel Canedo mi casa de comercio sita en la calle Nueva Palmira números 53 al 57, esquina Tala, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 12 de 1913.—*Juan Montedónico.* 2726-v.jl.7.

Al comercio y al público

Se hace saber que con fecha 31 de Mayo próximo pasado he prometido vender á favor de don Francisco Cattoni la casa de negocio de mi pertenencia que en el ramo de restaurant, café y billar tenía establecida en esta localidad, en el camino Continuación Raffo próximo á la vía del ferrocarril. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Sayago, Junio 12 de 1913. — *Miguel Viale.* 2721-v.jl.5.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender al señor Marcelino Goldarar

mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas, establecida en la calle Yaguarón número 41, esquina á Nicaragua. Los interesados que tengan algún crédito deben presentarse antes de los treinta días que determina la ley á reclamarlo en la misma casa. — Montevideo, Junio 12 de 1913. *M. de Bolúmburu.* 2719-v.jl.5.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Galli y Romero la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, en la calle Minas esquina Sarandí, en el ramo de almacén y despacho de bebidas y hago la presente publicación á los efectos de la ley.—Mercedes, Junio 11 de 1913.—*Vicente Aramburú.—Galli y Romero.* 2754-v.jl.10.

Al comercio y al público

Con fecha 11 de Junio del corriente año y por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia, he prometido vender á mi socio don Alberto Zunino la mitad del negocio que en el ramo de bar, café y billares tenemos establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1270. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho á él podrán presentarse á deducirlos en el término de 30 días, contados desde la presente fecha, vencidos los cuales perderán todos sus derechos.—Montevideo, Junio 11 de 1913.—*Gabriel Bauza.* 2729-v.jl.7.

Al público y al comercio

Al público y al comercio hago saber que ha quedado sin efecto el compromiso de venta que tenía celebrado con don Juan Cativelli de mi casa de comercio sita en Maroñas, en la calle Nuevo Circo esquina Chacarita. — Montevideo, Junio 11 de 1913. —*Severo Campiglia.* 2737-v.jl.9.

Venta de comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy y por ante el escribano Dámaso A. Crosa he prometido vender mi casa de negocio sita en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 527 al señor Juan Novaresi, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 11 de 1913. — *Gerardo Campos.* 2717-v.jl.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Garicoits é Imaz Hermanos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1252, esquina Yi número 1596, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1913. — *Vila Revello.* 2767-v.jl.20.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Julio Moreyra y éste á comprarme todas las existencias, útiles, patentes y demás enseres que constituyen la casa de comercio que compré á don Angel Esnal, sita en el paraje conocido por Yerbal, del Departamento de Cerro Largo, la que gira en los ramos de almacén, tienda, ferretería, depósito de frutos del país y demás anexos. Se hace esta publicación á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 10 de 1913. — *Osvaldo F. Arostegui. —Julio Moreyra.* 2704-v.jl.11.

Biógrafo vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido á don Ernesto Fossemalle el biógrafo de mi propiedad, que funciona en el Teatro de la Sociedad Porvenir, de esta ciudad.—Rocha, Junio 9 de 1913.—*Federico Rivas.* 2735-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Hacemos público, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad que giraba en Isla Mala bajo la firma de Alvarez y Eulacio, citando á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el mencionado paraje. — Isla Mala, Junio 9 de 1913. — *Eusebio Alvarez. — Román J. Eulacio. — Alvarez y Eulacio.* 2701-v.jl.3.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de 17 de Mayo próximo pasado otorgada ante el escribano Fernando J. Díaz hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Grether y Cía. teníamos constituída, quedando el señor Meissner con el activo y pasivo de la exportación y el socio señor Grether con el activo y pasivo de la importación y representaciones, resolviendo continuar este último con la casa comercial referida.— Montevideo, Junio 9 de 1913. — *Erwin Meissner.— Otto Grether.* 2699-v.jl.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Victorio Ferrando las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 2090 n|n. y 130 n|v., esquina Defensa número 87, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 9 de 1913. — *Juan Nervi.* 2707-v.jl.3.

Al comercio y al público

He resuelto liquidar mi taller mecánico sito en la calle Piedras número 285. A los efectos consiguientes hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1913. — *José Patri.* 2693-v.jl.2.

Promesa de venta

I. Tanoyra é hijos prometen vender á don Luciano Suanes (hijo), las existencias de la casa de comercio que tienen establecida en este paraje (Guaviyú), y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se llama á los acreedores para que concurran á dicho paraje (Guaviyú), para percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente á la primera publicación de este aviso. — Guaviyú, 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, Junio 8 de 1913. — *I. Tanoyra é hijos. — Luciano Suanes* (hijo). 2715-v.jl.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura pública autorizada por el escribano don Manuel Sánchez con fecha 5 de Abril próximo pasado, se firmó el compromiso de compraventa del almacén de comestibles denominado "Al Especial", de los señores Pose y Varela, haciendo constar que con fecha 8 de Junio del corriente año tomaría posesión de la casa el que suscribe. Con este motivo cito á todos los que se consideren acreedores de los citados señores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. Y en cumplimiento de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que pasado dicho término me conceptuaré exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 8 de 1913. — *José Fortuny.* 2686-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura que con esta misma fecha autorizó el escribano don Jorge Eudoro Acebedo he vendido á don Francisco Raffo las existencias de la casa de comercio que en el ramo de armería y taller de reparaciones de armas y máquinas en general tengo establecida en esta ciudad, en la calle 8 de Octubre número 228. Los que se consideren mis acreedores deberán concurrir á dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados dentro del plazo de 30 días, conforme á lo dispuesto en la citada ley.—Paysandú, Junio 7 de 1913.—*Nicolás Mandetta.* 2802-v.jl.16.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José S. Gascue se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Baraldo Hermanos y Damboriana, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma los señores Lorenzo y Domingo Baraldo y desligado el señor Damboriana. — Montevideo, Junio 7 de 1913. — *Baraldo Hnos y Damboriana.* 2716-v.jl.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Albino Freiría las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Bequeló número 16, esquina Lima núm. 147, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Sucesión de Esteban Salto.* 2690-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de fábrica de vehículos, herrería y carpintería, gira en esta colonia con la firma de Mesner y Talmon, quedando á cargo del primero el *activo y pasivo de dicho establecimiento, donde deberán presentarse los que se consideren nuestros* acreedores dentro de treinta días. — Colonia Suiza, Junio 7 de 1913. — *Francisco Mesner.—David Talmon.* 2683-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto de amigable y común acuerdo la sociedad que teníamos constituída para la industria en el ramo de carpintería, establecida en la calle Alzáibar número 1278, y que giraba bajo la razón de Juan Badano y Cía., quedando á cargo del socio Domingo Moglia el activo y pasivo de dicha casa. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicha firma deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1913. — *Juan Badano. — Domingo Moglia.* 2684-v.jl.1.o.

Disolución social

Se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, se ha disuelto la sociedad Heideman y Arbet, establecida en esta plaza en la calle Maldonado esquina Convención, vendiendo su parte en la sociedad el señor Jacobo Heideman á los señores Mois Arbet y Alejandro Kroup, quienes continúan el mismo negocio bajo la razón social de Arbet y Kroup. — Montevideo, Junio 6 de 1913. — *Mois Arbet. — Alejandro Kroup. — Jacobo Heideman.* 2672-v.jl.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pablo Bringas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Olimar número 1599, esquina Cerro Largo de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 6 de 1913.—*Signorini Hnos.* 2664-v.jl.7.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido á los señores E. Isern y Compañía, mi casa de comercio de fábrica de perfumes sita en esta Capital, calle Mercedes número 1204, esquina Cuareim número 1450. Los que tengan créditos á cobrar se servirán presentarlos en la Escribanía Pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937, dentro del término legal y hacerlos efectivos.—Montevideo, Junio 6 de 1913.—*Eduardo Gómez Fontela.—E. Isern y Compañía.* 2671-v.jn.30.

Venta de carbonería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Andrés Fuentes la casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Asunción número 46a. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en dicha casa dentro de los 30 días.—Montevideo Junio 6 de 1913.—*Joaquín Becco.* 2662-v.jn.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta á don Pablo Raimondo todas las existencias, útiles, patentes y demás enseres que constituyen la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas poseo en propiedad, en la casa Avenida de la Paz y Caraballo. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 5 de 1913.—*Luisa Franchini.—Pablo Raimondo.* 2706-v.jl.2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Fernando Rodríguez y José Moreira, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Nueva Palmira número 129, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Junio 5 de 1913. — *Manuel Rodríguez.* 2673-v.jl.1o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido á la Sociedad Anónima "La Gomera Uruguaya" nuestra casa de comercio que en el ramo de vulcanización y reparaciones de llantas de goma para automóviles tenemos establecida en la calle Cerro Largo número 914. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días. — *Montevideo, Junio 5 de 1913. — F. W. Tomkins y Cía.* 2665-v.jn.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernando

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berro García y Tajada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavadeiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cecio Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dezevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Gamduglia Domingo
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gorri y Cía.
Gómez Evaristo A.
García Leandro

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andres
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lamarcó y Cía.
Lepiane Francisco

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Mérola Antonio
Marfetán y Joanicó

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Soarez Pedro
Santiago María

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jomhston Campbell Ltda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichon y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvatico y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanreli Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Lúning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Magin Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzon Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Line
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Lúning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Junio 1.o de 1913.

V.o B.o — *Sorín.* 2648-pte.1016. *J.as Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o 4 Ayti's. 3er grado	Ec'las 3er. grado 1 y 2	M.	30 Junio 1913
1.o Rural núm. 27...	Manga	M.	31 Mayo 1913
1.o Ayt'a 2.o grado...	Escuela A. de Señoritas	M.	31 Mayo 1913
2.o grado 15 y 24...	Montevideo............	M.	31 Mayo 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	30 Junio 1913
	DURAZNO		
2.o Rural núm. 33...	La Paloma............	V. c. y M.	31 Octubre 1913
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	30 Junio 1913
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	30 Junio 1913
	ROCHA		
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Castillos	V.	30 Junio 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	V. y M.	30 Octubre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o 2.o grado núm. 8.	Corrales	V. y M.	30 Junio 1913
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 31...	Celestino	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales ...	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 88...	Guarapirú	V. c. y M.	30 Junio 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	30 Octubre 1913
	SORIANO		
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 27...	Laureles	M.	30 Septiembre 1913

Notas — 1.a La Resolución de 22 de Julio de 1912. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose, en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 2454-pte.625.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público que en el día de la fecha he contratado vender mi casa de comercio en el ramo de lechería, establecida en la calle Durazno número 1129, al señor Eduardo Repetto, para que los que tengan cuentas á cobrar se presenten en el mismo local con los justificativos dentro de los treinta días que determina la ley, quedando desde ese día exento de toda responsabilidad el comprador — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Francisco Fernández.* 2658-v.jn.28.

Lechería vendida

A los efectos de la ley sobre la materia pongo en conocimiento del comercio y del público que con fecha 1.o del corriente he vendido á don Alfredo Puchen mi casa de negocio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tenía en la calle 25 de Agosto número 230. Los que se crean con algún derecho á reclamo pueden concurrir á dicho punto dentro de los treinta días subsiguientes á la presente fecha á hacer sus reclamos. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Enrique Guinle.*

2655-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que por escritura de fecha 31 de Mayo próximo pasado, autorizada por el escribano don Federico Prando, se ha disuelto la razón social de Pedronzo, Corvino y Cía. que giraba en esta plaza, habiéndose hecho cargo los señores Gabriel Corvino y Pedro Pérez Mutter de todo su activo y pasivo y vendido el señor Pedronzo á dichos señores su parte social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á lo preceptuado por el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el domicilio social, calle 18 de Julio número 1300 dentro del término de 30 días á los efectos de derecho.—Montevideo, Junio 4 de 1913.—*Manuel Pedronzo.—Gabriel Corvino.—Pedro Pérez Mutter.* 2645-v.jn.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Basilio Antón el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerrito número 552, esquina á la de Ituzaingó de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1913.—*Enrique Bravo Rivas.* 2644-v.jn.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Bianco y Massone las existencia de nuestra casa de negocio sita en la calle Angel Floro Costa número 85, esquina Bequeló, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 3 de 1913. — *San Román Hnos.* 2634-v.jl.4.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y comercio que según escritura autorizada por el escribano don Andrés L. Cassaglia, he vendido á don Julio Pintané el negocio de mi propiedad que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Colón número 1600. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlos dentro de los 30 días contados desde la presente fecha, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Junio 2 de 1913.—*José Lema.* 2694-v.jl.2.

Venta de restaurant

El que suscribe participa al comercio y á quienes les pueda interesar, que desde esta fecha queda hecho cargo exclusivamente y bajo su única firma de la casa de comercio en el ramo de restaurant situada en la calle Cuareim número 1321, con frente también á la Plaza Cagancha, por donde está señalada con el número 1222. Por consiguiente todo el activo y pasivo de la referida casa queda á su cargo.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Emilio Testoni.* 2744-v.jl.17.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender nuestro salón de lustrar calzado y venta de cigarros que tenemos establecido en esta ciudad, calle Misiones número 1524, á favor del señor don Luis Nicodemo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos presente á todos nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus justificativos en la expresada casa para serles satisfechos sus créditos. Pasado dicho término y que no se hayan presentado, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Carlos Sansone. — Francisco Sansone.* 2677-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he vendido al señor Justo Ferraz el comercio que en los ramos de almacén, tienda y peluquería tengo establecido en la casa esquina Agraciada y 15 de Noviembre, de esta ciudad, citando á los que se consideren acreedores para que concurran dentro del término que prescribe la ley. — Salto, Junio 2 de 1913. — *Francisco Trifilio.* 2682-v.jl.9.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial en los ramos de almacén de comestibles, restaurant, bodega y despacho de bebidas, denominado "Almacén de la Llave", que tenemos establecido en la calle 21 de Septiembre número 344, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Serrano y Camesella, retirándose de dicha firma social el socio Manuel Camesella, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Serrano. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamamos á todos los acreedores de dicha casa de comercio para que dentro de los treinta días de la fecha se presenten con sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1913. — *Manuel Camesella. — Manuel Serrano.* 2678-v.jl.1.o.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender mi casa de negocio en los ramo de café y restaurant situada en la calle Sarandí esquina Montevideo á Ernesto Sierra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso para serles abonados sus créditos. — Paysandú, Mayo 31 de 1913.—*Luis Mazzoni.* 2657-v.jn.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he vendido á los señores Illioni y Spoturno las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en el Camino Corrales s|n. (Unión). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—Por A. Cusano: *Carlos Valentín Illioni.* 2599-v.jl.2.

Almacén vendido

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha vendí al señor Justo Álvarez mi casa de comercio sita en esta ciudad, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. Transcurridos los treinta días el comprador queda exento de todo compromiso. — Durazno, Mayo 30 de 1913. — *Juana M. de Posse.* 2711-v.jl.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Juan Cristech la parte que me corresponde en la empresa de pompas fúnebres "La Moderna", establecida en Trinidad, Departamento de Flores, y que gira bajo la razón social de Cristech y Cía. — Montevideo, Mayo 30 de 1913. — *Gabriel Pagardoy.* 2585-v.jn.30.

Al público y al comercio

Hemos prometido vender á los señores Sebastián San Martín, Osvaldo Aliceris y Armando Aliceris nuestro garage denominado "Nuevo Garage", que tenemos ubicado en la finca números 207 y 209 de la calle Figueroa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1913. *Isidro Fynn. — Ricardo Butler. — Agustín R. Bonino.* 2582-v.jn.30.

Disolución social

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Ramos y Abate en la fabricación de ladrillos y tejuelas, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Ramos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el plazo de 30 días que dispone la ley, no se oirá reclamo alguno.—San Ramón, Mayo 28 de 1913.—*José Ramos.—Carlos Abate* (hijo). 2670-v.jn.30.

Al comercio y al público

En conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público que con fecha 15 del corriente mes y año he vendido á don Julio Viviani la tercera parte de la casa de comercio que en los ramos de restaurant, fiambrería y bar tengo establecida en la calle 18 de Julio número 1211, citando por la presente á todos los que tengan créditos para cobrar contra la mencionada casa para que en conformidad á la citada ley se presenten al local indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Julio Ríos Lara.* 2557-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Listur y Bessonart, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Bessonart. — Trinidad Mayo 27 de 1913. — *Santiago Bessonart.* — Pp. Suc. Martín Listur: *Felipe Torres y Cía.* 2757-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que pasó en esta fecha ante el escribano don Pílades S. Ballestrino hemos disuelto por terminación de contrato la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Calvano y Zubelzú en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Domingo Calvano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Eugenio, Mayo 26 de 1913.—*Domingo Calvano.—Marcos Zubelzú.* 2661-v.jl.7.

Al público y al comercio

Antolín E. Marsicovetre por sí y por sus hermanos menores María Ester, Víctor Modesto, Héctor Victorio é Inés Orfilia Marsicovetre de los que es tutor; Felicia Amelia Marsicovetre, Estefanía M. de Morganti é Isabel M. de Fortunatto, avisan al comercio y al público en general que habiendo fallecido su padre don Victorio Marsicovetre y en mérito á la partición de bienes que realizarán, la casa de comercio que el extinto tenía establecida en Quebracho, 11.a sección judicial de este Departamento, pasará á ser propiedad de don Antolín E. Marsicovetre y don Angel Morganti, quedando á su cargo el activo y pasivo, y los que girarán bajo la firma de Marsicovetre y Morganti. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. —Paysandú, Mayo 26 de 1913. — *Estefanía M. de Morganti. — Angel Morganti. — Isabel M. de Fortunatto. — José Fortunatto. — Felicia A. Marsicovetre. — Antolín E. Marsicovetre.* 2718-v.jl.14.

Constitución de sociedad

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos formado sociedad en la casa de negocio que tenía establecida en la calle Lavalleja número 148, que giraba con el nombre de Andrés García y desde esta fecha entra como socio don Carlos Martínez, girando con la firma de García y Martínez. — Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*García y Martínez.* 2639-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Por la presente y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad "Ituzarry Hnos.", quedando á cargo del pasivo don Juan León Ituzarry y del activo los señores Juan L. Ituzarry y don Antonio Batista.—Santa Isabel, Mayo 5 de 1913. —*Teodoro Ituzarry.—Juan L. Ituzarry.—Antonio Batista.* 2600-v.jn.27.